



*Reglamento de Régimen Interno
de la
Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradía de
nazarenos de Nuestro Padre Jesús de las Penas y
María Santísima de la Esperanza*

A quienes esto vieren, sepan que

La Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y María Santísima de la Esperanza se rige por unas Reglas ratificadas por el Arzobispo Coadjutor de la Archidiócesis de Sevilla y Administrador Apostólico de nuestra Diócesis, Monseñor Juan José Asenjo Peregrina, el día 9 de junio de 2009, ajustadas a lo establecido por el sucesor de Osio en el Estatuto Marco de 1994 y en la Normativa Complementaria de 2007 así como a lo expresado y aprobado por la Asamblea General de Hermanos reunida en sesión de Cabildo Extraordinario el día 8 de febrero del año de nuestro Señor de 2009.

Sin embargo, la vida cotidiana de la corporación exige profundizar en la organización, concretar su estructura y regular una serie de particularidades que mejoren y faciliten el transcurrir de su actividad y la consecución de sus fines por lo que, de acuerdo con la Disposición Adicional de nuestros Estatutos, esta Hermandad y Cofradía se propone dotarse de instrumentos normativos más eficaces mediante la realización, propuesta y aprobación, si procede, de un Reglamento de Régimen Interno.

Aprobado éste, la Hermandad quedará sujeta al marco legal establecido por el Derecho canónico vigente, común y particular que le sean aplicables, el Estatuto Marco y Normativa Complementaria, las Reglas de la Hermandad establecidas en sus Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, respetando, en su caso, las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

Índice

Capítulo I: del domicilio social de la Hermandad y Cofradía.....pág. 6

Artículo 1: del domicilio Social

Capítulo II: de los distintivos de la Hermandad y Cofradía.....pág. 8

Artículo 2: del escudo

Artículo 3: del Guión

Artículo 4: del sello

Artículo 5: de la medalla

Artículo 6: del hábito penitencial

Capítulo III: de las Finalidades Culturales.....pág. 10

Artículo 7: sobre el Vía Crucis con Ntro. Padre Jesús de las Penas

Artículo 8: sobre la exposición en Solemne Besapié de Ntro. Padre Jesús de las Penas

Artículo 9: sobre el Quinario en honor a Ntro. Padre Jesús de las Penas

Artículo 10: sobre el Rosario de la Aurora con M^a Stma. de la Esperanza

Artículo 11: sobre el Triduo en honor a M^a Stma. de la Esperanza

Artículo 12: sobre la exposición en Besamano de M^a Stma. de la Esperanza

Artículo 13: sobre la misa dominical de hermandad

Capítulo IV: de las Finalidades de Evangelización y Atención Espiritual.....pág. 19

Artículo 14: de las Vigilias de la Hermandad y Cofradía

Capítulo V: de las Finalidades de Caridad y Acción Social.....pág. 20

Artículo 15: de la acción caritativa de la Hermandad y Cofradía

Artículo 16: de la acción social de la Hermandad y Cofradía

Capítulo VI: de las Finalidades de Penitencia.....pág. 22

Artículo 17. sobre la Estación de Penitencia

Artículo 18. sobre la responsabilidad de la Estación de Penitencia

Artículo 19. sobre la papeleta de sitio

Artículo 20. sobre la adjudicación de puestos en la Cofradía

Artículo 21: sobre los hermanos del Cuerpo de Esclavinas

Artículo 22: sobre los hermanos del Cuerpo de Nazarenos

Artículo 23: sobre los hermanos del Cuerpo de Acólitos

Artículo 24: sobre los hermanos del Cuerpo de Mantillas

Artículo 25: sobre los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraquías

- Artículo 26: sobre los hermanos del Cuerpo de Costaleros*
- Artículo 27: sobre los hermanos del Cuerpo de Servidores*
- Artículo 28: sobre los hermanos del Cuerpo de Músicos y músicos*
- Artículo 29: sobre los hermanos de Iglesia*
- Artículo 30: sobre el modo en que se realizará la Estación de Penitencia*
- Artículo 31: sobre las posibles incidencias de la Estación de Penitencia*

Capítulo VII: de los miembros de la Hermandad y Cofradía.....pág. 50

- Artículo 32: sobre la solicitud de alta como hermano*
- Artículo 33: sobre el cambio de situación estatutaria de los hermanos*
- Artículo 34: sobre los derechos de los hermanos*
- Artículo 35: sobre las obligaciones de los hermanos*
- Artículo 36: sobre las bajas de los hermanos*
- Artículo 37: sobre las faltas y sanciones del expediente sancionador*

Capítulo VIII: del Cabildo Extraordinario de Elecciones.....pág. 57

- Artículo 38: sobre la Transmisión de Poderes*

Capítulo IX: de la Junta de Gobierno.....pág. 59

- Artículo 39: sobre la composición de la Junta de Gobierno*
- Artículo 40: sobre el Cabildo de Gobierno Extraordinario y Urgente*
- Artículo 41: sobre el Hermano Mayor*
- Artículo 42: sobre el Vicehermano Mayor*
- Artículo 43: sobre el Vicesecretario*
- Artículo 44: sobre el Mayordomo*
- Artículo 45: sobre el Vicemayordomo*
- Artículo 46: sobre los adjuntos a Mayordomía*
- Artículo 47: sobre el Vicediputado, adjuntos y vocales de Cultos y Evangelización*
- Artículo 48: sobre el Vicediputado, adjuntos y vocales de Acción Social y Caridad*
- Artículo 49: sobre el Vicediputado, adjuntos y vocales de Penitencia*
- Artículo 50: sobre otros miembros de la Junta de Gobierno*
- Artículo 51: sobre las Damas Camareras*

Capítulo IX: de los libros de la Hermandad y Cofradía.....pág. 76

- Artículo 52: sobre los libros de Actas de Gobierno y el Libro de Registro de hermanos*
- Artículo 53: sobre los Libros de Caja y Banco*
- Artículo 54: sobre el libro de Inventario*
- Artículo 55: sobre el Catálogo Artístico de Bienes y Enseres*

Capítulo X: de los bienes de la Hermandad y Cofradía.....pág. 79

- Artículo 56: sobre los fines y tipología de los bienes*
- Artículo 57: sobre los bienes inmuebles*

Artículo 58: sobre los bienes muebles

Artículo 59: sobre la adquisición de bienes mediante donación, herencia y/o legado

Capítulo XI: de la modificación de estas reglas y disolución de la Hermandad y Cofradía.pág. 82

Artículo 60: sobre la modificación del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 61: sobre la extinción y disolución

Disposiciones Complementarias.....pág. 85

Disposición Adicional: del Reglamento de Régimen Interno.

Disposición Derogatoria: de normativa anterior.

Disposición Final.

Anexos.....pág. 87

Anexo I: Sobre los escudos de la Hermandad y Cofradía

Anexo II: Sobre la Zona de Ocio de la Casa de Hermandad

- *Anexo II.a. Solicitud*
- *Anexo II.b. Condiciones Generales*
- *Anexo II.c. Contrato Menor*
- *Anexo II.d. Memoria Económica*

Anexo III: Sobre la solicitud de uso y disfrute de la Casa de Hermandad

- *Anexo III.a. Solicitud de uso y disfrute puntual de la Casa de Hermandad*
- *Anexo III.b. Solicitud de uso y disfrute regular de la Casa de Hermandad*

Anexo IV: sobre la solicitud de alta en la Hermandad y Cofradía

Anexo V: sobre la ceremonia de Jura de Reglas e imposición de Medallas

Capítulo I: del domicilio social de la Hermandad y Cofradía

Artículo 1: del domicilio Social

1.1. El domicilio social es el bien inmueble descrito en las Reglas 2ª/2 y 6ª/2 de nuestros Estatutos.

1.2. Será el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno quienes fijaren de forma general la gestión, conservación, uso y disfrute de la Casa de Hermandad y de cada una de sus dependencias, asegurando así que el destino de las mismas es el adecuado conforme a las finalidades de la Hermandad y Cofradía.

1.2. La Casa de Hermandad, como bien de la misma, depende del Mayordomo que, en función en lo descrito en la Regla 28ª/1 de nuestros Estatutos delegará esta responsabilidad en el Prioste de Casa.

1.3. El Prioste de Casa, cuyas funciones se desarrollan en la Regla 28ª/1 y en el art. 46.1. de este Reglamento, velará por el correcto uso, funcionamiento y estado de conservación de la Casa de Hermandad.

1.4. La Casa de Hermandad, a efectos de su uso y disfrute, se dividirá en cuatro partes:

1.4.1. Zonas de “uso exclusivo”: Aquellas que por la sensibilidad de su propio contenido tienen el acceso restringido a quienes formaren parte de la Junta de Gobierno y a quienes este acceso se consintiere expresamente, así como a quienes actuaren conforme a lo dispuesto en los art. 1.5. y 1.6. de este Reglamento, afectando a:

- a) Sala de Juntas.*
- b) Administración: Secretaría y Tesorería.*
- c) Mayordomía: Mayordomía (piso superior).*
- d) Mayordomía: Almacén (piso inferior).*
- e) Exposición y Pasos.*

1.4.2. Zona de “uso general”: Aquellas de acceso libre para los hermanos conforme a lo dispuesto en los art. 1.5. y 1.6. de este Reglamento, afectando a:

- a) Espacio de uso general, que abarcará desde la entrada hasta la escalera de acceso a la planta superior.*
- b) Aseo inferior.*

1.4.3. Zona de “Ocio” de la Casa de Hermandad”. Espacio de uso general que se atenderá a lo dispuesto en el documento vinculante que se adjunta como Anexo II (Anexos II.a. de Solicitud, II.b. de Condiciones Generales, II.c. de Contrato Menor y II.d. de Memoria Económica) siempre y cuando así lo estimare conveniente la Junta de Gobierno.

1.4.4. El Cuarto de Santa Isabel de los Ángeles, o aquellos otros cuyo usufructo la Hermandad y Cofradía disfrutaren en régimen de alquiler, estarán sometidos a las normas de uso y disfrute dispuestas en el art. 1.4.1 de este Reglamento.

1.5. Cualquier hermano, grupo, asociación o institución que perteneciere a la Cofradía, o ajeno a ella, en cuyo caso será necesario el aval de un hermano que se hará responsable, podrá solicitar la cesión puntual de la Zona de uso general y/o la Sala de Juntas de la Casa de Hermandad mediante escrito que se adjunta como Anexo III.a., dirigido con al menos quince días de antelación al Prioste de Casa, quién de acuerdo con el Mayordomo y el Hermano Mayor, contestará afirmativa o negativamente una vez constate:

1.5.1. Que el motivo de la solicitud no es contrario a las finalidades de la Hermandad y Cofradía.

1.5.2. Que no interfiere las necesidades de uso de la Hermandad y Cofradía.

1.5.3. *Que el solicitante conoce las obligaciones y responsabilidades que la concesión conlleva.*

1.6. *Cualquier hermano, grupo, asociación o institución que perteneciere a la Cofradía, o ajeno a ella, en cuyo caso será necesario el aval de un hermano que se hará responsable, podrá solicitar la cesión regular de la Zona de uso general y/o Sala de Juntas de la Casa de Hermandad mediante escrito que se adjunta como Anexo III.6., dirigido en el mes de septiembre al Prioste de Casa, quién de acuerdo con el Mayordomo y el Hermano Mayor, contestará afirmativa o negativamente una vez constate:*

1.6.1. *Que el motivo de la solicitud no es contrario a las finalidades de la Hermandad y Cofradía.*

1.6.2. *Que no interfiere las necesidades de uso de la Hermandad y Cofradía.*

1.6.3. *Que el solicitante conoce las obligaciones y responsabilidades que la concesión conlleva.*

1.7. *En el caso de que fueren presentadas dos o más solicitudes para una misma fecha, la Hermandad y Cofradía se atenderá al siguiente orden:*

1.7.1. *Tendrán prioridad las solicitudes presentadas por hermanos, grupos, asociaciones o instituciones que se formaren en el seno de la Hermandad y Cofradía por su obvia relación de pertenencia a la Corporación.*

1.7.2. *En el caso de coincidencia en esta relación, se atenderá al orden de llegada de las instancias.*

1.7.3. *En el caso de coincidencia en esta relación, se atenderá al mayor número de hermanos beneficiarios de la solicitud.*

1.8. *En el caso de que las circunstancias obligaren a la Hermandad y Cofradía a alterar su calendario de trabajo previsto, por la obvia prioridad que han de tener las necesidades de uso de la Corporación, la concesión del uso y disfrute de la Casa de Hermandad dada en su día quedará automáticamente denegada, teniendo el Prioste de Casa la obligación de comunicárselo así al solicitante con la mayor antelación posible y sin que ello devengue derecho a reclamación alguna.*

1.9. *Quien apareciere como remitente de la solicitud será responsable de cuanto allí aconteciere, estando, además, obligado:*

1.9.1. *A la limpieza de la zona cedida a la finalización del uso y disfrute, entendiéndose por este concepto el barrido y fregado del suelo, limpieza del servicio, vaciado de papeleras, depósito de basura en los contenedores y colocación del mobiliario en su situación original.*

1.9.2. *A reponer o restituir lo que pudiera deteriorarse o perderse.*

1.9.3. *A contribuir en el mantenimiento de la Hermandad y Cofradía con un donativo que, según los casos y a criterio del Prioste de Casa de acuerdo con el Mayordomo y el Hermano Mayor, podrá adoptar el sistema de fianza.*

1.10. *De actuar injustificadamente de forma contraria a lo dispuesto en el punto anterior, además de quedar imposibilitado para solicitar de nuevo la cesión de la Casa de Hermandad, se estará a lo dispuesto en el código sancionador de los Estatutos y de este Reglamento para el caso de que fuere hermano de la Corporación, y como propietaria de la Casa de Hermandad, en legítima defensa de sus intereses y a través de sus representantes legales, la Hermandad y Cofradía se reserva el derecho a actuar conforme al Derecho Canónico vigente, común y particular.*

1.11. *En el caso de que el motivo de la solicitud de cesión de la Casa de Hermandad incluyera los servicios de la Zona de Ocio, el solicitante deberá dirigirse a quién ostente la responsabilidad y concesión de la misma en ese momento.*

Capítulo II: de los distintivos de la Hermandad y Cofradía

Artículo 2: del escudo de la Hermandad y Cofradía

2.1. La Hermandad y Cofradía disfrutará de todos los derechos de marca y registro que sobre el escudo descrito en la Regla 3ª/1 de nuestros Estatutos marcaren las leyes vigentes, estando expresamente prohibido su uso sin el consentimiento expreso de la misma.

2.2. La Hermandad y Cofradía, siempre y cuando la situación así lo justificare, se reservará el derecho de usar aquellos otros que a lo largo de su evolución histórica la han representado y que, junto al descrito en la Regla 3ª/1 de nuestros Estatutos, se adjuntan a este Reglamento como Anexo I.

2.3. El uso del escudo de la Hermandad y Cofradía, o de aquellos otros que la han representado a lo largo de su evolución histórica, será incompatible con cualquier otro cuyo significado sea ajeno al propio del sentir eclesial y/o cofrade.

Artículo 3: del Guión de la Hermandad y Cofradía

3.1. El Guión de la Hermandad, símbolo de la Corporación descrito en la Regla 3ª/2 de nuestros Estatutos, ocupará un lugar preeminente del altar mayor durante los actos de culto principales que la Hermandad y Cofradía celebre.

3.2. En los actos protocolarios a los que la Hermandad asistiere irá, si así fuese requerido, escoltado por cuatro varas, situándose sus portadores en orden descendente de responsabilidad alternativamente a derecha e izquierda del mismo.

3.3. En los actos culturales y penitenciales que la Hermandad organizare, aún prevaleciendo lo descrito en el art. 3.2. de este Reglamento, su acompañamiento podrá reducirse a dos varas de escolta.

Artículo 4: del sello de la Hermandad y Cofradía

4.1. El uso del sello de la Hermandad y Cofradía, descrito en la Regla 3ª/3 de nuestros Estatutos, queda expresamente restringido al Secretario de la Hermandad y Cofradía en función de lo descrito en la Regla 22ª/2 de nuestros Estatutos.

4.2. En el caso de que su uso fuese requerido por algún miembro de la Junta de Gobierno, lo hará con el permiso y bajo la estricta observancia del Secretario de la Hermandad y Cofradía.

4.3. Por ello, y como único fedatario de cuantos actos de gobierno se vivieren en la Hermandad y Cofradía, el Secretario registrará y custodiará la localización y uso de cuantos sellos, vigentes y no vigentes, existieren de la Corporación, inventariándolos convenientemente.

Artículo 5: de la medalla de la Hermandad y Cofradía

5.1. La medalla de la Hermandad y Cofradía, descrita en la Regla 3ª/4 de nuestros Estatutos, llevará grabado en su reverso el título abreviado con el que se la conoce popularmente, "Hermandad de la

Esperanza”, o el de nuestros exçelsos Titulares, “Hdad. de Ntro. Padre Jesús de las Penas y María Stma. de la Esperanza”.

5.2. Su uso queda expresamente restringido a los hermanos de la Hermandad y Cofradía, así como a aquellas otras personas que sin serlo, por su condición o méritos, fueran de este modo distinguidos y/o autorizados por la misma.

5.3. Será de uso obligado para los miembros de Junta de Gobierno y aconsejable para todos los que, formando parte de la Corporación, participaren en los actos de culto y penitencia de la Hermandad y Cofradía, es decir, Fiesta de Regla, Fiesta Principal de Estatutos, Estación de Penitencia, Rosario de la Aurora, Via Crucis, Besamano, y Besapié, así como aquellos otros de carácter oficial y protocolario que organizare o asistiere la misma.

5.4. Quien la usare y vistiera estará obligado a hacerlo en las condiciones de dignidad, corrección y pulcritud que la Hermandad y Cofradía requiere y exige, estando limitado al tiempo y espacio del acto que se tratare y expresamente prohibido su uso una vez acabado el mismo.

5.5. Su uso queda expresamente prohibido cuando, careciendo de la aprobación y autorización del Hermano Mayor, se asistiere a acto oficial alguno a título estrictamente personal o a espacios públicos ajenos a la propia actividad de la Hermandad y Cofradía.

5.6. Las propias del Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno lo son en función de su cargo, por lo que con la finalización de su responsabilidad serán entregadas en el Cabildo de Gobierno Extraordinario de Transmisión de Poderes descrito en la Regla 16ª/17 de nuestros Estatutos y en el art. 38 de este Reglamento.

Artículo 6: del hábito penitencial

6.1. El habito penitencial, descrito en la Regla 3ª/5 de nuestros Estatutos, es de uso exclusivo y restringido a los hermanos de la Hermandad y Cofradía, así como a aquellas otras personas que sin serlo, por su condición o méritos, fueran de este modo distinguidos y/o autorizados por la misma.

6.2. Será de propiedad personal, actuando la Hermandad y Cofradía como mera intermediaria en su adquisición a fin de preservar la estricta uniformidad de tejido, diseño y confección.

6.3. Quien lo usare y vistiera, estará obligado a hacerlo en las condiciones de dignidad, corrección y pulcritud que la Hermandad y Cofradía requiere y exige conforme a lo dispuesto en la Regla 7ª/3 de nuestros Estatutos, estando expresamente prohibido su uso individual o colectivo en actos ajenos a la propia actividad de la Corporación.

6.4. Sólo podrán trasgredir lo dispuesto en la Regla 3ª/5 aquellos hermanos que, por los motivos que fueren y respetando su voluntad de penitencia, manifestaren al celador su deseo de vestir el hábito de la Hermandad descalzados, lo cual harán con su consentimiento, en los momentos previos a la salida y con la mayor discreción posible.

6.5. Quedan exentos del uso del hábito de la Hermandad y Cofradía aquellos hermanos que, tal y como queda descrito en los art. 21 a 28 de este Reglamento, usaren otra indumentaria en razón de su condición de pertenencia a alguno de los diferentes Cuerpos que conforman el cortejo procesional, ajustándose en este caso escrupulosamente a lo allí estipulado y entendiendo la misma como una extensión, sin serlo, del hábito penitencial, sujeta a las mismas obligaciones descritas en la Regla 7ª/3 de nuestros Estatutos y en el art. 6.3. de este Reglamento.

Capítulo III: de las Finalidades Culturales

Artículo 7: sobre el Vía Crucis de la Hermandad y Cofradía

7.1. Tal y como establece la Regla 4º/1 de nuestros Estatutos, la Hermandad y Cofradía, el Miércoles de Ceniza, primer día del tiempo litúrgico de Cuaresma, realizará Vía Crucis con la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús de las Penas como acto de culto piadoso que rememore el camino que nuestro Señor recorrió hasta el Gólgota.

7.2. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad la responsabilidad de la organización del Vía Crucis de nuestro Sagrado Titular, adoptando cuantas resoluciones estime convenientes al objeto de que se celebre con la máxima compostura, seriedad y respeto.

7.3. De acuerdo a lo descrito en la Regla 29ª/ 1 y 2 de nuestros Estatutos, corresponde al Diputado de Cultos y Evangelización la organización del Vía Crucis de nuestro Sagrado Titular para lo que presentará a Junta de Gobierno, para su aprobación si procede, una propuesta de Vía Crucis.

7.4. El Diputado de Cultos coordinará la elaboración de dicha propuesta y a cuantos participaren en la misma conforme a las siguientes competencias:

7.4.1. El Diputado de Cultos y Evangelización, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 29ª de nuestros Estatutos y en el art. 47 de este Reglamento, será el responsable de:

- a) Mantener la comunicación con el Consiliario de la Hermandad y Cofradía y proveer el posible acompañamiento sacerdotal.*
- b) Proveer el lugar de visita, si lo hubiere.*
- c) Preparar las lecturas y rezos de las estaciones de este culto que, en cualquier caso, se referirá a las estaciones del Vía Crucis de nuestro Señor.*
- d) Requerir el auxilio de los miembros de la Diputación de Cultos y Evangelización que estime oportunos sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde.*

7.4.2. El Diputado de Penitencia, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 31 de nuestros Estatutos y en el art. 49 de este Reglamento, será responsable de:

- a) Establecer el itinerario y el horario del Vía Crucis, comprobando oportunamente la viabilidad del mismo.*
- b) Ejercer la plena autoridad de su organización y discurrir en la calle, velando por su buen orden y desarrollo, tomando cuantas resoluciones estime convenientes y comunicando al Hermano Mayor cuantas decisiones adopte al efecto.*
- c) Requerir el auxilio de los miembros de la Diputación de Penitencia descritos en los art. 18.4. y 49 de este Reglamento que estime oportunos, a los que informará puntualmente y sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde teniendo éstos, salvo causa de fuerza mayor comunicada, la obligación ineludible de auxiliarle presencialmente.*

7.4.3. El Mayordomo, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 26ª de nuestros Estatutos y en el art.44 de este Reglamento, será responsable de:

- a) Organizar el diseño, montaje y desmontaje de la parihuela o paso que se usare, así como proveer el exorno floral y ajuar que Ntro. Padre Jesús presentará en el Vía Crucis.*
- b) Proporcionar puntualmente y en buen estado de uso aquellos elementos del Guión Procesional que le fueran requeridos por el Diputado de Penitencia.*
- c) Requerir el auxilio de los miembros de Mayordomía que estime oportunos sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde.*

7.4.4. El Diputado de Protocolo, si lo hubiere, será responsable del mismo conforme a lo descrito en el art. 50.2. de este Reglamento.

7.4.5. El Secretario, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 22ª de nuestros Estatutos será responsable de:

- a) Comunicar horarios e itinerarios a los organismos competentes, solicitando las autorizaciones y permisos oportunos con la antelación necesaria para su seguridad y buen desarrollo.
- b) Difundir la celebración general del acto a los hermanos y a cuantas corporaciones religiosas y civiles se viere oportuno.

7.5. Cualquier hermano, de acuerdo con sus obligaciones, por su especial significación cultural y por el buen nombre, imagen y prestigio de la Hermandad y Cofradía, puede y debe participar en el Vía Crucis quedando, si así lo hiciere, obligado a:

- a) Mantener la máxima compostura y seriedad, formando parte de la comitiva e integrándose en los lugares señalados para ello entre la Cruz de Guía y la parihuela de Ntro. Padre Jesús de las Penas, salvo que porten la misma, estando expresamente prohibido situarse atrás o alrededor de la parihuela de la imagen de nuestro Señor.
- b) Colaborar en el buen desarrollo del mismo siguiendo las indicaciones del Diputado de Cultos, Diputado de Penitencia, auxiliares y Capataces y Contraguías, según los casos.
- c) Acompañar los rezos del Vía Crucis y, si fuesen requeridos por el Diputado de Cultos y si así lo desearan, leer las Estaciones del Vía Crucis.
- d) Asistir con el decoro correspondiente, siendo aconsejable el uso del traje de vestir oscuro y la medalla de la Hermandad y Cofradía para los hermanos mayores de edad y obligatorio para los miembros de la Junta de Gobierno y auxiliares del Diputado de Penitencia.

7.6. Nuestro Sagrado Titular será portado en parihuela por los hermanos costaleros que formaren parte de su cuadrilla y/o aquellos otros hermanos mayores de edad que así lo pidieren, siempre y cuando las condiciones físicas y la corrección de la indumentaria de todos ellos, traje de vestir oscuro, lo permitiere, y bajo mandato de Capataces y Contraguías que, salvo causa de fuerza mayor comunicada al Hermano Mayor o Diputado de Penitencia, tendrán obligación inexcusable de asistir haciéndolo conforme a lo dispuesto en el art. 25.6. de este Reglamento.

7.7. El orden e insignias del cortejo del Vía Crucis será, al menos, el siguiente:

- 7.7.1. Cruz de Guía escoltada por faroles
- 7.7.2. 1º Tramo de Hermanos portando, de ser posible, cirios de luz.
- 7.7.3. Guión escoltado por dos o cuatro varas de acompañamiento
- 7.7.4. 2º Tramo de Hermanos portando, de ser posible, cirios de luz.
- 7.7.5. 3º Tramo de Hermanos costaleros portando, de ser posible, cirios de luz.
- 7.7.6. Antepresidencia de Hermandades invitadas.
- 7.7.7. Presidencia de Junta de Gobierno con varas.
- 7.7.8. Acompañamiento musical si lo hubiere.
- 7.7.9. Cuerpo de hermanos Acólitos completo (Pertiguero, cuatro hermanos ceroferarios y dos hermanos turiferarios).
- 7.7.10. Dos hermanos del Cuerpo de Esclavinas, si asistieren, o cualquier otro hermano, con naveta y canastilla.
- 7.7.11. Parihuela de Nuestro Sagrado Titular.

7.8. Si antes del inicio del Vía Crucis se produjeran lluvias, peligro inminente de ellas u otras causas de fuerza mayor que aconsejaran la suspensión exterior del mismo el Diputado de Estación de Penitencia solicitará al Hermano Mayor la convocatoria de Cabildo de Gobierno Extraordinario Urgente de acuerdo a lo descrito en la Regla 19ª/2 de nuestros Estatutos y art. 40 de este Reglamento donde, por mayoría simple o con el voto de calidad del Hermano Mayor, se adoptará la

decisión más adecuada siendo, de confirmarse la suspensión, obligada su inmediata comunicación a los hermanos y su posterior desarrollo en el interior de nuestra sede canónica si no hubiere causa que lo impida.

7.9. Si una vez iniciado el Vía Crucis se dieran o intuyeran circunstancias de fuerza mayor que aconsejaran su suspensión y/o alteración, será competencia del Diputado de Estación de Penitencia adoptar las decisiones oportunas teniendo siempre en cuenta que:

7.9.1. Si decidiese suspender el Vía Crucis y regresar a nuestra sede canónica, una vez informado el Hermano Mayor, el Diputado de Penitencia tomará las medidas adecuadas para hacerlo de la forma más eficiente y rápida posible puesto que el cortejo se entenderá de mero y único traslado.

7.9.2. Si se decidiese alterar su desarrollo en pos de un refugio transitorio, el Diputado de Estación de Penitencia, una vez allí, solicitará al Hermano Mayor la convocatoria de Cabildo de Gobierno Extraordinario Urgente de acuerdo a lo descrito en la Regla 19ª/2 de nuestros Estatutos y art. 40 de este Reglamento donde, por mayoría simple o con el voto de calidad del Hermano Mayor, se adoptará la decisión de su posterior reanudación o de su definitiva suspensión en cuyo caso, y de ser posible, se decidirá el momento y la forma en que se realizará el regreso de nuestra sagrada imagen Titular a su sede canónica.

7.10. El Vía Crucis de Ntro. Señor finalizará con la realización de la penúltima estación frente a su bendita Madre, Mª Stma. de la Esperanza, y la última junto al altar mayor y mirando al Sagrario de nuestra sede canónica.

Artículo 8: sobre la exposición en Solemne Besapié a Ntro. Padre Jesús de las Penas

8.1. Tal y como se establece en la Regla 4ª/2 de nuestros Estatutos, la Hermandad y Cofradía, el primer viernes del tiempo litúrgico de Cuaresma, expondrá en solemne Besapié la imagen de Ntro. Padre Jesús de las Penas.

8.2. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad la responsabilidad de la organización del Besapié de nuestro Sagrado Titular, adoptando todas las resoluciones que estime convenientes al objeto de que el mismo se celebre con la máxima compostura, seriedad y respeto.

8.3. De acuerdo a lo descrito en la Regla 29ª/ 1 y 2 de nuestros Estatutos, corresponde al Diputado de Cultos y Evangelización la organización del Besapié de nuestro Sagrado Titular para lo que presentará a Junta de Gobierno, para su aprobación si procede, una propuesta de Besapié.

8.4. El Diputado de Cultos coordinará la elaboración de dicha propuesta y a cuantos participaren en la misma conforme a las siguientes competencias:

8.4.1. El Diputado de Cultos y Evangelización, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 29ª de nuestros Estatutos y en el art. 47 de este Reglamento, será el responsable de:

- a) Ejercer la plena autoridad de su organización, velando por su buen orden y desarrollo, tomando cuantas resoluciones estime convenientes y comunicando al Hermano Mayor cuantas decisiones adopte al efecto.
- b) Mantener la comunicación e información con el Consiliario de la Hermandad y Cofradía.
- c) Organizar los horarios y turnos de acompañamiento en que se dividirá el acompañamiento del Besapié.
- d) Preparar las lecturas, rezos y acompañamiento musical de este culto, si lo hubiere,

- e) *Requerir el auxilio de los miembros de la Diputación de Cultos y Evangelización que estime oportunos sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde.*
- 8.4.2. *El Mayordomo, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 26ª de nuestros Estatutos y en el art.44 de este Reglamento, será responsable de:*
- a) *Organizar el diseño, montaje y desmontaje de la peana o estructura que se usare, así como preveer los elementos del Guión Procesional, enseres, exorno floral y ajuar que Ntro. Padre Jesús de las Penas presentará en el Besapie.*
 - b) *Proveer los elementos necesarios para el montaje de la mesa petitoria de la Hermandad y Cofradía.*
 - c) *Requerir el auxilio de los miembros de Mayordomía que estime oportunos sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde.*
- 8.4.3 *El Diputado de Protocolo, si lo hubiere, será responsable del mismo conforme a lo descrito en el art. 50.2. de este Reglamento.*
- 8.4.5. *El Secretario, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 22ª de nuestros Estatutos será responsable de difundir la celebración general del acto a los hermanos y a cuantas corporaciones religiosas y civiles se viere oportuno.*

8.5. *Cualquier hermano que desee participar en los turnos de Besapie a Ntro. Sagrado Titular, por su especial significación cultural y por el buen nombre, imagen y prestigio de la Hermandad y Cofradía, podrá hacerlo quedando obligado a:*

- 8.5.1. *Solicitar turno al Diputado de Cultos y Evangelización, o hermano en quien este delegue, y esperar su confirmación.*
- 8.5.2. *Mantener la máxima compostura y seriedad durante el turno adjudicado, cumpliendo estrictamente el horario fijado.*
- 8.5.3. *Colaborar en el buen desarrollo del mismo siguiendo las indicaciones del Diputado de Cultos y Evangelización y sus auxiliares.*
- 8.5.4. *Asistir con el decoro correspondiente, siendo aconsejable el uso del traje de vestir oscuro y la medalla de la Hermandad y Cofradía para los hermanos mayores de edad y obligatorio para los miembros de la Junta de Gobierno.*

Artículo 9: sobre el Quinario en honor a Ntro. Padre Jesús de las Penas

9.1. *Tal y como establece la Regla 4ª/3 de nuestros Estatutos, en la tercera semana del tiempo litúrgico de Cuaresma y a la Sagrada Imagen de Ntro. Padre Jesús de las Penas, la Hermandad y Cofradía celebrará solemne Quinario que consistirá en la celebración de la Eucaristía con homilía, súplicas por los hermanos difuntos, solemne Profesión de Fe en el ofertorio, exposición del Santísimo preferentemente en su último día, finalizando con Fiesta de Regla e imposición de medallas de la Hermandad y Cofradía a aquellos hermanos de nuevo ingreso que fueren menores de 16 años.*

9.2. *Corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad la responsabilidad de la organización del Quinario de nuestro Sagrado Titular, adoptando todas las resoluciones que estime convenientes al objeto de que el mismo se celebre con la máxima compostura, seriedad y respeto.*

9.3. *De acuerdo a lo descrito en la Regla 29ª/ 1, 2 y 3 de nuestros Estatutos, corresponde al Diputado de Cultos y Evangelización la organización del Quinario de nuestro Sagrado Titular para lo que le presentará a Junta de Gobierno, para su aprobación si procede, una propuesta de Quinario.*

9.4. *El Diputado de Cultos coordinará la elaboración de dicha propuesta y a cuantos participaren en la misma conforme a las siguientes competencias:*

9.4.1. El Diputado de Cultos y Evangelización, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 29ª de nuestros Estatutos y en el art. 47 de este Reglamento, será el responsable de:

- a) Ejercer la plena autoridad de su organización, velando por su buen orden y desarrollo, tomando cuantas resoluciones estime convenientes y comunicando al Hermano Mayor cuantas decisiones adopte al efecto.
- b) Facilitar la asistencia de todos los hermanos al Quinario de Ntro. Señor, adoptando cuantas medidas sean necesarias para que sea lo más accesible posible en cuanto a predicadores, horarios y actos que puedan desarrollarse.
- c) Mantener la coordinación, comunicación e información con el Consiliario de la Hermandad y Cofradía.
- d) Proveer la autoridad religiosa que predicará el Solemne Quinario, haciendo hincapié en su relación con la advocación e imagen de nuestro sagrado Titular.
- e) Preparar las lecturas, rezos y acompañamiento musical de este culto, si lo hubiere.
- f) Requerir el auxilio de los miembros de la Diputación de Cultos y Evangelización que estime oportunos sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde.

9.4.2. El Mayordomo, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 26ª de nuestros Estatutos y en el art.44 de este Reglamento, será responsable de:

- a) Organizar el diseño, montaje y desmontaje de la peana o estructura que se usare, así como proveer los elementos del Guión Procesional, enseres, exorno floral y ajuar para el Quinario.
- b) Proveer los elementos necesarios para el montaje de la mesa presidencial y mesa petitoria de la Hermandad y Cofradía en la Fiesta de Regla.
- c) Organizar el encendido y apagado del altar de cultos.
- d) Requerir el auxilio de los miembros de Mayordomía que estime oportunos sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde.

9.4.3. El Diputado de Penitencia, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 31 de nuestros Estatutos y en el art. 49 de este Reglamento, será responsable de organizar el Cuerpo de Acólitos necesario para la celebración de la Fiesta de Regla.

9.4.4. El Diputado de Protocolo, si lo hubiere, será responsable del mismo conforme a lo descrito en el art. 50.2. de este Reglamento.

9.4.5. El Secretario, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 22ª de nuestros Estatutos será responsable de difundir la celebración general del acto a los hermanos y a cuantas corporaciones religiosas y civiles se viere oportuno.

9.5. Cualquier hermano, de acuerdo con sus obligaciones, por su especial significación cultural y por el buen nombre, imagen y prestigio de la Hermandad y Cofradía, puede y debe participar en el Quinario y Fiesta de Regla quedando, si así lo hiciere, obligado a:

9.5.1. Mantener la máxima compostura y seriedad y colaborar el buen desarrollo del mismo siguiendo las indicaciones del Diputado de Cultos y Evangelización, sus auxiliares y demás miembros de la Junta de Gobierno.

9.5.2. Participar en los rezos, lecturas y acompañamiento músico-vocal.

9.5.3. Asistir con el decoro correspondiente, siendo aconsejable el uso del traje de vestir oscuro y la medalla de la Hermandad y Cofradía para los hermanos mayores de edad y obligatorio para los miembros de la Junta de Gobierno y auxiliares.

9.6. La Fiesta de Regla se celebrará al día siguiente al quinto del Quinario, haciéndola coincidir con domingo en aras de fomentar la asistencia de los hermanos y del protocolo de la Hermandad y Cofradía, e incluirá Solemne Profesión de Fe en el ofertorio.

9.7. Todos los miembros de Junta de Gobierno deberán, salvo causa de fuerza mayor comunicada al Hermano Mayor, asistir obligatoriamente al Quinario y, con traje oscuro y la medalla de la Hermandad, a la Función principal del mismo.

Artículo 10: sobre el Rosario de la Aurora con M^a Stma. de la Esperanza

10.1. Tal y como se establece en la Regla 4^o/6 de nuestros Estatutos, el día de la Limpia, Pura e Inmaculada Concepción de María, aniversario fundacional de la Hermandad y Cofradía, se celebrará Rosario de la Aurora y Santa Misa con la Sagrada Imagen de M^a Stma. de la Esperanza como acto de culto piadoso en el que se conmemora los quince misterios gozosos, luminosos, dolorosos y/o gloriosos del Santo Rosario.

10.2. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad la responsabilidad de la organización del Rosario de la Aurora de nuestra Sagrada Titular y Santa Misa, adoptando todas las resoluciones que estime convenientes al objeto de que el mismo se celebre con la máxima compostura, seriedad y respeto.

10.3. De acuerdo a lo descrito en la Regla 29^a/ 1 y 2 de nuestros Estatutos, corresponde al Diputado de Cultos y Evangelización la organización del Rosario de la Aurora de nuestra Sagrada Titular y Santa Misa para lo que le presentará a Junta de Gobierno, para su aprobación si procede, una propuesta de Rosario.

10.4. El Diputado de Cultos coordinará la elaboración de dicha propuesta y a cuantos participaren en la misma conforme a las siguientes competencias:

10.4.1. El Diputado de Cultos y Evangelización, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 29^a de nuestros Estatutos y en el art. 47 de este Reglamento, será el responsable de:

- a) Mantener la comunicación e información con el Consiliario de la Hermandad y Cofradía y proveer el posible acompañamiento sacerdotal.
- b) Preparar las lecturas y rezos de la Santa Misa que, en cualquier caso, se referirá a los misterios del Santo Rosario de la Virgen.
- c) Coordinar y preparar, de acuerdo a la tradición y costumbre de la Hermandad y Cofradía, el lugar de visita de nuestra sagrada imagen Titular y la autoridad eclesiástica que celebrará allí la misa de hermanos en su honor, así como los rezos y lecturas de la misma.
- d) Requerir el auxilio de los miembros de la Diputación de Cultos y Evangelización que estime oportunos sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde.

10.4.2. El Diputado de Penitencia, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 31 de nuestros Estatutos y en el art. 49 de este Reglamento, será responsable de:

- a) Establecer el itinerario y el horario del Rosario de la Aurora, comprobando oportunamente la viabilidad del mismo.
- b) Ejercer la plena autoridad de su organización y discurrir en la calle, velando por su buen orden y desarrollo, tomando cuantas resoluciones estime convenientes y comunicando al Hermano Mayor cuantas decisiones adopte al efecto.
- c) Requerir el auxilio de los miembros de la Diputación de Penitencia que estime oportunos a los que informará puntualmente y sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde teniendo éstos, salvo causa de fuerza mayor comunicada, la obligación ineludible de auxiliarse presencialmente.

10.4.3. El Mayordomo, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 26^a de nuestros Estatutos y en el art.44 de este Reglamento, será responsable de:

- a) Organizar el diseño, montaje y desmontaje de la parihuela o paso que se usare, así como prever el exorno floral y ajuar que M^a Stma. de la Esperanza presentará en el Rosario.
- b) Proporcionar puntualmente y en buen estado de uso aquellos elementos del Guión Procesional que le fueran requeridos por el Diputado de Penitencia.
- c) Requerir el auxilio de los miembros de Mayordomía que estime oportunos sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde.

10.4.4. El Diputado de Protocolo, si lo hubiere, será responsable del mismo conforme a lo descrito en el art. 50.2. de este Reglamento.

10.4.5. El Secretario, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 22^a de nuestros Estatutos será responsable de:

- a) Comunicar horarios e itinerarios a los organismos competentes, solicitando las autorizaciones y permisos oportunos con la antelación necesaria para su seguridad y buen desarrollo
- b) Difundir la celebración general del acto a los hermanos y a cuantas corporaciones religiosas y civiles se viere oportuno.

10.5. Cualquier hermano, de acuerdo con sus obligaciones, puede y debe participar en el Rosario de la Aurora y Santa Misa por su especial significación cultural y por el buen nombre, imagen y prestigio de la Hermandad y Cofradía quedando, si así lo hiciera, obligado a lo dispuesto en el art. 7.5. de este Reglamento.

10.6. Nuestra Sagrada Titular será portada en parihuela por los hermanos costaleros que formaren parte de su cuadrilla y/o aquellos otros hermanos mayores de edad que así lo pidieren, siempre y cuando las condiciones físicas y la corrección de la indumentaria de todos ellos, traje de vestir oscuro, lo permitiere, y bajo mandato de Capataces y Contraguías que, salvo causa de fuerza mayor comunicada al Hermano Mayor o Diputado de Penitencia, tendrán obligación inexcusable de asistir haciéndolo conforme a lo dispuesto en el art. 25.6. de este Reglamento.

10.7. El orden e insignias del cortejo del Rosario de la Aurora será, al menos, el siguiente:

- 10.7.1. Cruz de Guía escoltada por faroles
- 10.7.2. 1º Tramo de Hermanos (en el 7.7. pone "portando, de ser posible, cirios de luz").
- 10.7.3. Guión escoltado por dos o cuatro varas de acompañamiento
- 10.7.4. 2º Tramo de Hermanos (en el 7.7. pone "portando, de ser posible, cirios de luz").
- 10.7.5. 3º Tramo de Hermanos costaleros (en el 7.7. pone "portando, de ser posible, cirios de luz").
- 10.7.6. Antepresidencia de Hermandades acompañantes.
- 10.7.7. Presidencia de Junta de Gobierno con varas.
- 10.7.8. Cuerpo de hermanos Acólitos completo (Pertiguero, cuatro hermanos ceroferarios y dos hermanos turiferarios).
- 10.7.9. Dos hermanos del Cuerpo de Esclavinas, si asistieren, o cualquier otro hermano, con naveta y canastilla.
- 10.7.10. Parihuela de Nuestra Sagrada Titular.
- 10.7.11. Acompañamiento músico-vocal, si lo hubiere, conforme a nuestra tradición y costumbre. (en el 7.7. pone "portando, de ser posible, cirios de luz")

10.8. Si antes del inicio del Rosario de la Aurora se produjeran lluvias, peligro inminente de ellas u otras causas de fuerza mayor que aconsejaran la suspensión exterior del mismo el Diputado de Penitencia actuará conforme a lo dispuesto en el art. 7.8. de este Reglamento.

10.9. Si una vez iniciado el Rosario de la Aurora se dieran o intuyeran circunstancias de fuerza mayor que aconsejaran su suspensión y/o alteración, será competencia del Diputado de Penitencia adoptar las decisiones oportunas conforme a lo dispuesto en el art. 7.9. de este Reglamento.

10.10. El Rosario de la Aurora de Ntra. Madre finalizará con el rezo de la salve en el altar mayor.

Artículo 11: sobre el Triduo en honor de María Stma. de la Esperanza

11.1. Tal y como se establece la Regla 4ª/7 de nuestros Estatutos, en el tiempo litúrgico de Adviento y en fecha lo más cercana posible a la onomástica de nuestra Titular, la hermandad y Cofradía celebrará solemne Triduo dedicado a Mª Stma. de la Esperanza que consistirá en la celebración de la Eucaristía con homilía, súplicas por los hermanos difuntos, solemne Profesión de Fe en el ofertorio, exposición del Santísimo preferentemente en su último día, finalizando con Fiesta Principal.

11.2. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad la responsabilidad de la organización del Triduo de nuestro Sagrado Titular, adoptando todas las resoluciones que estime convenientes al objeto de que el mismo se celebre con la máxima compostura, seriedad y respeto.

11.3. De acuerdo a lo descrito en la Regla 29ª/ 1, 2 y 3 de nuestros Estatutos, corresponde al Diputado de Cultos y Evangelización la organización del Triduo de nuestra Sagrada Titular para lo que presentará a Junta de Gobierno, para su aprobación si procede, una propuesta de Triduo.

11.4. El Diputado de Cultos coordinará la elaboración de dicha propuesta y a cuantos participaren en la misma conforme a las siguientes competencias:

11.4.1. El Diputado de Cultos y Evangelización, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 29ª de nuestros Estatutos y en el art. 47 de este Reglamento, será el responsable de:

- a) Ejercer la plena autoridad de su organización, velando por su buen orden y desarrollo, tomando cuantas resoluciones estime convenientes y comunicando al Hermano Mayor cuantas decisiones adopte al efecto.
- b) Facilitar la asistencia de todos los hermanos al Triduo de Ntra. Madre, adoptando cuantas medidas sean necesarias para que sea lo más accesible posible en cuanto a predicadores, horarios y actos que puedan desarrollarse.
- c) Mantener la coordinación, comunicación e información con el Consiliario de la Hermandad y Cofradía.
- d) Proveer la autoridad religiosa que predicará el Solemne Triduo, haciendo hincapié en su relación con la advocación e imagen de nuestra sagrada Titular.
- e) Preparar las lecturas, rezos y/o acompañamiento musical de este culto, si lo hubiere.
- f) Requerir el auxilio de los miembros de la Diputación de Cultos y Evangelización que estime oportunos sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde.

11.4.2. El Mayordomo, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 26ª de nuestros Estatutos y en el art.44 de este Reglamento, será responsable de:

- a) Organizar el diseño, montaje y desmontaje del altar de culto que se usare, así como proveer los elementos del Guión, enseres, exorno floral y ajuar que Mª Stma. de la Esperanza presentará en el Triduo.
- b) Proveer los elementos necesarios para el montaje de la mesa presidencial y mesa petitoria de la Hermandad y Cofradía en la Fiesta Principal.
- c) Organizar el encendido y apagado del altar de cultos.
- d) Requerir el auxilio de los miembros de Mayordomía que estime oportunos sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde.

11.4.3. El Diputado de Penitencia, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 31 de nuestros Estatutos y en el art. 49 de este Reglamento, será responsable de organizar el Cuerpo de Acólitos necesario para la celebración de la Fiesta Principal.

11.4.4. El Diputado de Protocolo, si lo hubiere, será responsable del mismo conforme a lo descrito en el art. 50.2. de este Reglamento.

11.4.5. El Secretario, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 22ª de nuestros Estatutos, será responsable de difundir la celebración general del acto a los hermanos y a cuantas corporaciones religiosas y civiles se viere oportuno.

11.5. Cualquier hermano, de acuerdo con sus obligaciones, puede y debe participar en el Triduo y Fiesta Principal de Estatuto por su especial significación cultural y por el buen nombre, imagen y prestigio de la Hermandad y Cofradía quedando, si así lo hiciere, obligado a lo dispuesto en el art. 9.5 de este Reglamento.

11.6. La Fiesta Principal se celebrará al día siguiente al tercero del Triduo, haciéndola coincidir con domingo en aras de fomentar la asistencia de los hermanos y del protocolo de la Hermandad y Cofradía, e incluirá Solemne Profesión de Fe en el ofertorio, solemne defensa del dogma de la Asunción en cuerpo y alma de María, así como el de su Pura, Limpia e Inmaculada Concepción.

11.7. En el caso de que el día de la onomástica de nuestra Titular coincidiera con domingo, la Fiesta principal se adelantará al sábado, con el consiguiente adelanto en el inicio del triduo.

11.8. Todos los miembros de Junta de Gobierno deberán, salvo causa de fuerza mayor comunicada al hermano Mayor, asistir obligatoriamente al Triduo y, con traje oscuro y la medalla de la Hermandad, a su Función Principal.

Artículo 12: sobre la exposición en solemne Besamano a Mª Stma. de la Esperanza

12.1. Tal y como se establece en su regla 4ª/8 de nuestros Estatutos, la Hermandad y Cofradía, en la festividad litúrgica de la Expectación de la Virgen María, día de su onomástica, se expondrá en solemne Besamano la imagen de nuestra Sagrada Titular María Santísima de la Esperanza.

12.2. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad la responsabilidad de la organización del Besamano de nuestra Sagrada Titular, adoptando todas las resoluciones que estime convenientes al objeto de que el mismo se celebre con la máxima compostura, seriedad y respeto.

12.3. De acuerdo a lo descrito en la Regla 29ª/ 1 y 2 de nuestros Estatutos, corresponde al Diputado de Cultos y Evangelización la organización del Besamano de nuestra Sagrada Titular para lo que presentará a Junta de Gobierno, para su aprobación si procede, una propuesta de solemne Besamano.

12.4. El Diputado de Cultos coordinará la elaboración de dicha propuesta y a cuantos participaren en la misma conforme a las siguientes competencias:

12.4.1. El Diputado de Cultos y Evangelización, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 29ª de nuestros Estatutos y en el art. 47 de este Reglamento, será el responsable de:

- a) Ejercer la plena autoridad de su organización, velando por su buen orden y desarrollo, tomando cuantas resoluciones estime y comunicando al Hermano Mayor cuantas decisiones adopte al efecto.
- b) Mantener la comunicación e información con el Consiliario de la Hermandad y Cofradía.
- c) Organizar los horarios y turnos de acompañamiento del Besamano.

- d) Preparar las lecturas, rezos y/o acompañamiento musical de este culto, si lo hubiere
- e) Requerir el auxilio de los miembros de la Diputación de Cultos y Evangelización que estime oportunos sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde.

12.4.2. El Mayordomo, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 26ª de nuestros Estatutos y en el art.44 de este Reglamento, será responsable de:

- a) Organizar el diseño, montaje y desmontaje de la peana o estructura que se usare, así como proveer los elementos del Guión procesional, enseres, exorno floral y ajuar que Mª Stma. de la Esperanza presentará en el Besamano.
- b) Proveer los elementos necesarios para el montaje de la mesa petitoria de la Hermandad y Cofradía.
- c) Requerir el auxilio de los miembros de Mayordomía que estime oportunos sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde.

12.4.3. El Diputado de Protocolo, si lo hubiere, será responsable del mismo conforme a lo descrito en el art. 50.2. de este Reglamento.

12.4.5. El Secretario, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en la Regla 22ª de nuestros Estatutos, será responsable de difundir la celebración general del acto a los hermanos y a cuantas corporaciones religiosas y civiles se viere oportuno.

12.5. Cualquier hermano que desee participar en los turnos de Besamano a Mª Stma. de la Esperanza, por su especial significación cultural y por el buen nombre, imagen y prestigio de la Hermandad y Cofradía, podrá hacerlo quedando obligado a lo dispuesto en el art. 8.5. de este Reglamento.

Artículo 13: sobre la misa de hermandad

13.1. Tal y como se establece en la Regla 4ª/9 y Regla 5ª/2 de nuestros Estatutos, la Hermandad y Cofradía celebrará una misa corporativa en nuestra sede canónica cada segundo domingo de mes, en aras de escuchar la Palabra, vivir la fe en hermandad y recordar a nuestros difuntos.

13.2. Podrán y deberán asistir todos los hermanos de la corporación siendo obligada la asistencia, salvo causa de fuerza mayor, para todos los miembros de la Junta de Gobierno.

13.3. Igualmente, será esta misa corporativa la que se dedicará a cumplir la obligación de la Hermandad y Cofradía de ofrecer una misa al mes del óbito de cada hermano conforme a lo descrito en la Regla 4ª/5.

Capítulo IV: de las Finalidades de Evangelización y Atención Espiritual

Artículo 14: de las Vigilias de la Hermandad y Cofradía

14.1. La Hermandad y Cofradía tiene la obligación de fomentar la formación doctrinal de los hermanos y al acercamiento a nuestro Señor Jesucristo a través de la oración, por lo que, amén de otros actos que pudieran realizarse para la consecución de este fin, se celebrarán dos vigilias coincidiendo con los cultos que organizare en honor de nuestros sagrados Titulares.

14.2. *Corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad la responsabilidad de la organización de las vigiliás a nuestros Sagrados Titulares, adoptando todas las resoluciones que estime convenientes al objeto de que el mismo se celebre con la máxima compostura, seriedad y respeto.*

14.3. *De acuerdo a lo descrito en la Regla 29ª/ 1, 2 y 3 de nuestros Estatutos, corresponde al Diputado de Cultos y Evangelización la organización, preparación y dirección de las vigiliás a nuestros sagrados Titulares para lo que presentará a Junta de Gobierno, para su aprobación si procede, una propuesta que, en todo caso, se temporalizará coincidiendo la primera de ellas con el tiempo litúrgico de Cuaresma, en la noche del viernes del Quinario en honor de nuestro Titular, y la segunda en el tiempo litúrgico de Adviento, coincidiendo con la noche del viernes del Triduo en honor a María Santísima de la Esperanza.*

Capítulo V: de las Finalidades de Caridad y Acción Social

Artículo 15: de la acción caritativa de la Hermandad y Cofradía

15.1. *Tal y como se establece en la Regla 6ª/1 de nuestros Estatutos, la Hermandad y Cofradía, puesto que el más imprescindible Don del seguidor de Cristo es la Caridad y el Amor, vínculos de perfección y plenitud cristiana, es misión fundamental y primaria de la Hermandad, la práctica de las obras de misericordia con los hermanos y prójimo sin distinción.*

15.2. *Corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad la responsabilidad de la organización de la acción caritativa, adoptando todas las resoluciones que estime convenientes al objeto de que la misma se celebre con la máxima discreción, seriedad y respeto.*

15.3. *De acuerdo a lo descrito en la Regla 30ª/1, y 3 de nuestros Estatutos, corresponde al Diputado de Acción Social y Caridad la planificación de la acción caritativa de la Hermandad y Cofradía para lo que presentará a Junta de Gobierno, para su aprobación si procede, una propuesta basada en:*

15.3.1. *Una Acción Caritativa Permanente que, referida a la que se realiza con ese carácter, de periodicidad anual y ajustada siempre a la situación económica de la Hermandad y Cofradía, se concretará, al menos, en:*

- a) *La colaboración y prestación de auxilio económico a la Diócesis de Córdoba.*
- b) *La colaboración y prestación de auxilio económico y/o en especies a nuestra sede canónica y su caritas parroquial según necesidades y posibilidades.*
- c) *La colaboración con el Centro de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" fomentando su participación en la vida y tradiciones cristianas de nuestra ciudad a través de cuantos actos se determinen.*

15.3.2. *Una Acción Caritativa Temporal que, referida a la que se realiza con ese carácter, sin periodicidad, destino individual y ajustada siempre a la situación económica de la Hermandad y Cofradía, se concretará, al menos, en:*

- a) *La colaboración y prestación de auxilio puntual económico y/o en especies con aquellas personas, fueren hermanos o no, que padecieran constatada necesidad de cualquier tipo.*
- b) *La colaboración y prestación de auxilio puntual económico y/o en especies con las diferentes instituciones, prioritariamente religiosas, con las que nuestra Corporación mantiene especiales vínculos de relación, especialmente con nuestra sede fundacional.*

15.3.3 *Acción Caritativa Circunstancial que, referida a la que se realiza con ese carácter, por periodo equivalente al mandato del Hermano Mayor y ajustada siempre a la determinación decidida y situación económica de la Hermandad y Cofradía, podrá concretarse en un proyecto de colaboración con la entidad acreditada que se estableciere tendente al patrocinio de alguna infraestructura que, bajo la advocación de uno de nuestros sagrados titulares, contribuya a mitigar y aliviar el dolor ajeno.*

Artículo 16: de la acción social de la Hermandad y Cofradía

16.1. *Tal y como se establece en la Regla 6ª/2 de nuestros Estatutos, la Hermandad y Cofradía, como entidad totalmente arraigada en la sociedad cordobesa, fiel defensora y participante activa de sus tradiciones y costumbres, al objeto de promover el amor, la armonía y la unión fraternal de todos sus hermanos promoverá la organización de actividades sociales y culturales.*

16.2. *Corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad la responsabilidad de la organización de la acción social, adoptando todas las resoluciones que estime convenientes al objeto de que la misma se celebre con la máxima seriedad y respeto.*

16.3. *De acuerdo a lo descrito en la Regla 30ª/1, y 2 de nuestros Estatutos, corresponde al Diputado de Acción Social y Caridad la de planificar la acción social de la Hermandad y Cofradía para lo que presentará a Junta de Gobierno, para su aprobación si procede, una propuesta basada en:*

16.3.1. *Actividades culturales enfocadas a la consecución de una auténtica fraternidad entre sus miembros, teniendo siempre presente su esencial carácter y destacando por su especial arraigo en la costumbre y tradición de esta ciudad:*

- a) *En el tiempo litúrgico de Adviento, y siempre que sea posible, se conservará la tradición belenística fomentando la catequesis plástica que ésta supone.*
- b) *En el tiempo de María Santísima, y siempre que sea posible, se participará en la tradición de la Cruz de Mayo.*
- c) *Finalizando el mismo mes, y siempre que sea posible, se intentará poner a disposición de los hermanos un lugar de encuentro y convivencia en la Feria de Ntra. Sra. de la Salud que se atenderá a:*
 - *El nombre de “Entrevarales” en atención a la tradición y costumbre de la Hermandad y Cofradía.*
 - *A la tipología tradicional, sin menoscabo de lo que la evolución del tiempo, las necesidades adaptativas y los usuarios habituales demandaren dentro de ese concepto general.*
 - *A la propiedad de la Hermandad y Cofradía que, caso necesario y extremo, podrá cederla en arrendamiento siempre y cuando se preserve su concepto tradicional y se esté a lo dispuesto en el art. 58 de este Reglamento.*

16.3.2. *Durante la mayor parte del año, en horario establecido junto con sus normas conforme a lo dispuesto en el art. 1 de este Reglamento, el domicilio social de la Hermandad y Cofradía se mantendrá abierto como un lugar donde compartir el ocio, la tertulia y la amistad a través de actos de convivencia, charlas, conferencias y reuniones.*

Capítulo VI: de las Finalidades de Penitencia

Artículo 17: sobre la Estación de Penitencia

17.1. Tal y como se establece en la Regla 7ª de nuestros Estatutos, la Estación de Penitencia es el acto de penitencia principal de la Hermandad y Cofradía por la trascendencia de su significado religioso, su dimensión pública y su complejidad organizativa.

17.2. La Estación de Penitencia se concretará mediante la organización, composición, orden y funcionamiento del cortejo procesional que la Hermandad y Cofradía desarrollará a través del Diputado de Penitencia, de acuerdo a lo descrito en la Regla 31 de nuestros Estatutos y a lo dispuesto en el Capítulo VI en este Reglamento.

17.3 Quienes libre y voluntariamente participaren en la Estación de Penitencia, cualquiera que sea el cargo y puesto que ocupen, así como la función que desempeñen en la misma, estarán obligados:

17.3.1. A mantener una situación regular respecto de la Hermandad y Cofradía de acuerdo a lo descrito en la Regla 7ª/1 de nuestros Estatutos.

17.3.2. A comportarse con la máxima compostura, seriedad y respeto de acuerdo a lo descrito en las Reglas 7ª/2 y 7ª/3 de nuestros Estatutos y a lo dispuesto en el Capítulo VI de este Reglamento.

17.3.3. A prestar leal colaboración al Diputado de Estación de Penitencia, Fiscales o Diputados, Celadores, Capataces y Contraquías y Servidores, según proceda, para el adecuado discurrir del cortejo y desarrollo de la Estación de Penitencia.

17.4 La Hermandad y Cofradía celebrará Misa General de Hermanos cuando así lo determine la Junta de Gobierno y, en cualquier caso, en momento lo más cercano posible a la Estación de Penitencia, dando así verdadero sentido penitencial a la misma, para lo cual, además, realizará, salvo causa de fuerza mayor que lo impida, acto de Adoración al Santísimo durante la misma en la Santa Iglesia Catedral preferentemente y, en su defecto, en nuestra sede fundacional de Santa Marina de Aguas Santas o en cualquier otro templo de nuestra Diócesis que, dentro del itinerario previsto, mantenga especial vinculación con la Corporación.

Artículo 18: sobre la responsabilidad de la Estación de Penitencia

18.1. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad la responsabilidad de la organización de la Estación de Penitencia, adoptando todas las resoluciones que estime convenientes al objeto de que la misma se celebre con la máxima dignidad, compostura, seriedad y respeto.

18.2. De acuerdo a lo descrito en la Regla 31ª/1 y 3 de nuestros Estatutos, corresponde al Diputado de Penitencia la plena autoridad sobre la Estación de Penitencia, así como la planificación de todos los extremos del cortejo procesional que le da forma.

18.3. El Diputado de Penitencia actuará conforme a los siguientes extremos:

18.3.1. Presentará a la Junta de Gobierno, para su aprobación, si procede, una propuesta de horario, itinerario, orden y composición para el cortejo procesional de la Estación de Penitencia de acuerdo:

- a) A la tradición y costumbre de la Hermandad y Cofradía, sus intereses y conforme a lo dispuesto en nuestros Estatutos y en este Reglamento.

b) *Al recorrido y horario oficial y lo dispuesto por la Agrupación de Cofradías en consonancia con el resto de hermandades del Domingo de Ramos.*

18.3.2. *Confeccionará la lista de salida de la Cofradía, de la que quedará copia en la Secretaría para su archivo, y adjudicará los cargos y puestos de la Estación de Penitencia por lo que, junto al Hermano Mayor, Secretario y Tesorero, estará presente en el reparto de papeletas de sitio.*

18.3.4. *Comprobará el itinerario de la cofradía con la suficiente antelación de forma que sean detectadas y solventadas cuantas dificultades pudieren existir, tomando las medidas correctoras de su competencia y realizando un informe que se remitirá a la Agrupación de Cofradías, u organismo competente en la materia, para que surta los efectos oportunos.*

18.3.5. *Asistirá a cuantas reuniones se convoquen para el estudio y resolución de asuntos relacionados con la Estación de Penitencia y/o aquellas otras salidas extraordinarias que realizare la Hermandad y Cofradía, representándola en dichas diligencias y/o negociaciones.*

18.3.6. *Será el responsable, en coordinación con el Mayordomo, del traslado y montaje del Altar de Insignias para el Domingo de Ramos.*

18.3.7. *Organizará el cortejo procesional de la Cofradía junto a sus colaboradores para lo que se reunirán en nuestra sede canónica con la antelación necesaria a fin de que todo se desarrolle con la máxima puntualidad.*

18.3.8. *Velará, junto a sus colaboradores, por el discurrir, orden y horario de la cofradía informando al Hermano Mayor puntualmente de cuantas resoluciones adopte que afecten al normal desarrollo del cortejo y solicitando, por sí o por delegación, las diferentes venias de paso a que hubiere lugar.*

18.3.9. *En caso de suspensión o aplazamiento previo, en nombre y de acuerdo con el Hermano Mayor, solicitará al Secretario la convocatoria de Cabildo de Gobierno Extraordinario Urgente de acuerdo a lo descrito en la Regla 19ª/2 de nuestros Estatutos y art. 40 de este Reglamento donde, por mayoría simple o con el voto de calidad del Hermano Mayor, se adopte la decisión más adecuada siendo, de confirmarse tal extremo, obligada su inmediata comunicación a los hermanos.*

18.3.10. *En caso de lluvia o causa mayor que sorprendiera a la cofradía en la calle tomará la decisión que crea más oportuna, lo que comunicará puntualmente al Hermano Mayor dándole los argumentos razonados que pudieren existir.*

18.4. *Para el correcto ejercicio de sus funciones, el Diputado de Penitencia se auxiliará del Vicediputado y Adjuntos de la Diputación de Penitencia, si los hubiere, y de cuantos hermanos de pleno derecho estimare convenientes para desempeñar las funciones propias de los cargos de Fiscales o Diputados, Celadores y Servidores o auxiliares, conforme a lo dispuesto en la Regla 31ª/5 y 11 y el art. 49 de este Reglamento:*

18.4.1. *Su designación, excepción hecha de los que tuvieren relación de pertenencia a la Junta de Gobierno y de los Capataces y Contraguías, será responsabilidad del Diputado de Penitencia, en base a criterios de idoneidad, capacidad y confianza, siendo ratificados por el Hermano Mayor si así lo estimare conveniente.*

18.4.2. *Su nombramiento, excepción hecha de los cargos que tuvieren relación de pertenencia a la Junta de Gobierno, tendrá carácter anual, cesando tras la entrega del Informe o Memoria del Diputado de Penitencia, sin perjuicio de que puedan ser renombrados en años sucesivos o cesados de sus puestos en cualquier momento.*

18.4.3. *Su función será la de colaborar en la preparación, organización y desarrollo de la Estación de Penitencia, así como en cuantas otras salidas ordinarias y extraordinarias organizare la Hermandad y Cofradía.*

18.4.4. *Su composición será:*

a) *Diputado de Penitencia y, si lo hubiere, Vicediputado, que lo auxiliará y se encargará de transmitir las órdenes y observaciones del primero al resto de Fiscales o*

Diputados, Celadores y Servidores con vistas a la mejor organización y coordinación de la Cofradía

- b) Adjuntos de Penitencia, si los hubiere, que dependiendo directamente de las instrucciones del Diputado de Penitencia, se responsabilizarán de las funciones que les fueren asignadas.*
- c) Fiscal o Diputado de Horas que, dependiendo directamente de las instrucciones del Diputado de Penitencia, se responsabilizará de que la Cruz de Guía de la Hermandad y Cofradía, a la que acompañará, cumpla fielmente el horario e itinerario previsto.*
- d) Fiscal o Diputado del Paso de Ntro. Señor que, dependiendo directamente de las instrucciones del Diputado de Penitencia, se responsabilizará de que el paso de Ntro. Padre Jesús de las Penas cumpla el horario previsto de forma que esté en cada momento en el punto previsto, especialmente entrada y salida del Templo y de Carrera Oficial, cuidando asimismo de que todo lo concerniente a los pasos se haga con el mayor orden y compostura y a través de los capataces, sobre los que tendrá plena y directa autoridad, procurando que los costaleros cumplan con sus obligaciones y normas establecidas.*
- e) Fiscal o Diputado del Paso de Ntra. Madre que, dependiendo directamente de las instrucciones del Diputado de Penitencia, se responsabilizará de que el paso de María Stma. de la Esperanza cumpla el horario previsto de forma que esté en cada momento en el punto previsto, especialmente entrada y salida del Templo y de Carrera Oficial, cuidando asimismo de que todo lo concerniente a los pasos se haga con el mayor orden y compostura y a través de los capataces, sobre los que tendrá plena y directa autoridad, procurando que los costaleros cumplan con sus obligaciones y normas establecidas.*
- f) Fiscal o Diputado del Tramo del Señor que, dependiendo directamente de las instrucciones del Diputado de Penitencia, se responsabilizará de coordinar a los Celadores de sector de forma que ocupen ordenadamente el espacio existente entre la Cruz de Guía y el sector de mantillas de Ntro. Señor.*
- g) Fiscal o Diputado del Tramo de Virgen que, dependiendo directamente de las instrucciones del Diputado de Penitencia, se responsabilizará de coordinar a los Celadores de sector de forma que ocupen ordenadamente el espacio existente entre el primer sector del tramo de Virgen y el sector de mantillas de Ntra. Madre.*
- h) Celadores de Sector que, dependiendo directamente de las instrucciones del Diputado de Penitencia y de los Fiscales o Diputados de Tramo, se responsabilizarán de ocupar el espacio asignado a su sector así como del control, orden y compostura de los nazarenos del mismo.*
- i) Capataces y Contraguías que, dependiendo directamente de las instrucciones del Diputado de Penitencia y de los Fiscales o Diputados de Paso respectivos, tomarán las determinaciones necesarias a fin de que los pasos de Ntro. Señor y Ntra. Madre avancen en espacio y tiempo conforme a lo previsto y que el comportamiento y compostura de los Hermanos Costaleros sea el preceptuado e indicado por los Fiscales o Diputados de Paso.*
- j) Dos hermanas del Cuerpo de Mantillas que, dependiendo directamente de las instrucciones del Diputado de Penitencia y del Fiscal o Diputado de Paso, con rango equivalente al de Celador, ejercerán sus mismas funciones en el sector de Mantillas de Ntro. Padre Jesús de las Penas y de M^a Stma. de la Esperanza respectivamente.*
- k) Hermanos del Cuerpo de Servidores que, dependiendo directamente de las instrucciones del Diputado de Penitencia, se responsabilizarán de cuantas otras necesidades tenga el cortejo y así le fueren asignadas.*

18.5. El Diputado de Estación de Penitencia fijará, con antelación suficiente, la fecha de celebración de la reunión con Diputados, Fiscales, Celadores, Capataces y Servidores previa a la Estación de Penitencia. En dicha reunión, de inexcusable asistencia salvo causa de fuerza mayor, que será presidida por el Hermano Mayor, el Diputado de Estación de Penitencia coordinará el trabajo de los diferentes sectores, dando las instrucciones que fueran precisas y necesarias con vistas a la mejor organización de la Cofradía y de la Estación de Penitencia.

18.6. Dentro del mes siguiente a la celebración de la Semana Santa, el Diputado de Estación de Penitencia se reunirá con Diputados, Fiscales, Celadores y Capataces. En esta reunión, asimismo de inexcusable asistencia y que también será presidida por el Hermano Mayor, el Diputado de Estación de Penitencia recabará toda la información posible sobre lo acaecido durante la Estación de Penitencia y asimismo sobre todas las incidencias presentadas a los diferentes sectores organizativos en el desempeño de sus funciones.

18.7. Con esta información y con cualquier otra que estimare oportuna, el Diputado de Estación de Penitencia redactará un informe de Estación de Penitencia que presentará en la primera Junta de Gobierno que se lleve a cabo una vez finalizadas las reuniones mencionadas en el punto anterior y en el que deberá recogerse al menos todas las incidencias acaecidas antes y durante la Estación de Penitencia, itinerario y horarios, relación de obstáculos presentados en la Agrupación de Cofradías, venias, saludos, estadillos de entrada y salida de Carrera Oficial entregados por la Agrupación de Cofradías, así como las propuestas que fueren oportunas para corregir los defectos observados y mejorar el desarrollo de futuras Estaciones Penitenciales y, en su caso, la solicitud de apertura de expedientes sancionadores a los hermanos que hayan infringido las normas que regulan la Estación de Penitencia.

Artículo 19: sobre la papeleta de sitio

19.1. Todos los hermanos que libre y voluntariamente desearan participar en la Estación de Penitencia deberán estar, salvo causa justificada, al corriente de las cuotas de la Hermandad y Cofradía y no haber sido excluidos de este derecho a causa de la aplicación de este Reglamento conforme a lo descrito en la Regla 7ª/1 de nuestros Estatutos, y estar en posesión de la papeleta de sitio que les autoriza y habilita para ello, siendo de obligada presentación en el templo y tenencia durante toda la Estación de Penitencia.

19.2. La papeleta de sitio es un documento de carácter oficial, personal e intransferible, en cuyo anverso consta el nombre y apellidos del hermano solicitante, cargo (Cuerpo) y puesto (función) al que pertenece, tramo en el que se situará y hora de encuentro en la iglesia, figurando en su reverso un resumen de las normas generales que regirán la Estación de Penitencia así como las obligaciones particulares que tendrán que cumplir los hermanos según el cuerpo y cargo que ocupan, al objeto de que no sean infringidas por ninguno y, en caso de que así ocurriera, no pueda alegar desconocimiento o ignorancia de la mismas.

19.3. La papeleta de sitio será emitida por el Secretario, que la expedirá, firmará y sellará, del tesorero, que cuidará de que se lleven a efecto los aspectos económicos exigidos, del Diputado de Penitencia, que aplicará y resolverá los aspectos relacionados con las normas de adjudicación de puestos de la Cofradía, y dentro del calendario que se estableciere a tal efecto que, en cualquier caso, se ajustará a:

19.3.1. Un plazo de solicitud para los hermanos nazarenos de insignia y/o atributo que hubieren salido el año anterior.

19.3.2. Un plazo de solicitud para todos los demás hermanos, aquellos que no hubieren salido el año anterior, o que lo hicieren por primera vez, lo que permitirá al hermano participar en la

Estación de Penitencia en el cargo, puesto y lugar del cortejo que le corresponda según las normas de adjudicación de puestos de la Cofradía.

19.4. Aquellos hermanos que desearan participar en la Estación de Penitencia y, por causa justificada, no pudieren solicitar la correspondiente papeleta de sitio en el plazo establecido deberán comunicarlo al Secretario, acordando el momento y forma de recogida, y al Diputado de Penitencia, a fin de que se les pueda asignar el cargo, puesto y lugar correspondiente.

19.5. Aquellos hermanos que desearan participar en la Estación de Penitencia y no solicitasen su papeleta de sitio en el plazo establecido, o lo hicieren una vez vencido el mismo, perderán el cargo, puesto y lugar que le correspondiese de acuerdo con las normas de adjudicación de puestos, quedando a disposición del Diputado de Penitencia y de las necesidades del cortejo.

19.6. Aquellos hermanos que desearan participar en la Estación de Penitencia y no pudieren hacerlo por causas económicas podrán, si así voluntariamente lo decidieren, comunicarlo al Hermano Mayor o al miembro de Junta de Gobierno que estimen oportuno de forma que, una vez comprobada la veracidad de tal extremo, se adopten medidas de aplazamiento, fraccionamiento y/o exención de pago o abono que posibiliten su participación.

19.7. Aquellos hermanos que por salud, edad, o cualesquiera otros motivos, no participaren en la Estación de Penitencia pero quisieren acompañar la salida y entrada de nuestros Titulares, podrán hacerlo siempre y cuando cumplan lo descrito en la Regla 7ª/1 de nuestros Estatutos y soliciten la correspondiente papeleta de iglesia que, por motivos de organización y seguridad, podrá estar limitada en su número por la Junta de Gobierno quien, si fuere menor la oferta que la demanda, usará la antigüedad como criterio de orden selectivo.

19.8. Aquellos hermanos nazarenos de insignia que llevaran insignias el año anterior y que deseando participar en la Estación de Penitencia no pudieren hacerlo por causa justificada, de salud o trabajo, podrán tener derecho a reserva del cargo que ostentasen durante ese año siempre y cuando sacaren su papeleta de sitio. Esta reserva, según las circunstancias y a criterio de la Junta de Gobierno, será prorrogable hasta un máximo de tres años.

19.9. Con independencia de cuanto queda expresado anteriormente, el Diputado de Penitencia podrá autorizar la incorporación de un hermano al cortejo penitencial a una hora y en un lugar distinto al reflejado en la papeleta de sitio siempre y cuando concluyan circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor.

Artículo 20: sobre la adjudicación de puestos en la Cofradía

20.1. Corresponde al Diputado de Estación de Penitencia la adjudicación del cargo, puesto y lugar de cada hermano de la Cofradía conforme al Cuerpo al que perteneciere de entre los que conforman el cortejo procesional y a las normas de adjudicación de puestos establecidas.

20.2. Los Cuerpos que conformarán el Cortejo Procesional y en los que podrán integrarse los hermanos, si se dieran las condiciones necesarias para ello, son:

20.2.1. Cuerpo de Hermanos de Esclavina

- a) Hermanos de Esclavina de sector.*
- b) Hermanos de Esclavina enciendevelas.*
- c) Hermanos de Esclavina portadores de navetas, incienso, pastillas y pabilos.*

20.2.2. Cuerpo de Hermanos Nazarenos

- a) Hermanos nazarenos de cirios de luz*

- b) *Hermanos nazarenos de Insignia y/o atributo*
- c) *Hermanos nazarenos de cirios de escolta*
- d) *Hermanos nazarenos de manigueta*
- e) *Hermanos nazarenos de Presidencia*
- 20.2.3. *Cuerpo de Hermanos Acólitos*
 - a) *Pertigueros*
 - b) *Ceroferarios*
 - c) *Turiferarios*
- 20.2.4. *Cuerpo de Hermanas de Mantilla*
- 20.2.5. *Cuerpo de Capataces y Contraguías*
 - a) *Capataces*
 - b) *Contraguías*
- 20.2.6. *Cuerpo de Hermanos Costaleros*
- 20.2.7. *Cuerpo de Hermanos Servidores*
- 20.2.8. *Cuerpo de hermanos Músicos y músicos*

20.3. *Las normas de adjudicación de puestos en la Cofradía a las que se ha de ajustar el Diputado de Estación de Penitencia seguirán el siguiente orden:*

20.3.1. *Los hermanos nazarenos con insignia y/o atributo ocuparán el mismo lugar, puesto y/o cargo que el hermano ocupare en la Estación de Penitencia del año inmediato anterior siempre y cuando cumplieren los requisitos establecidos en este Reglamento, excepción hecha de:*

- a) *Aquellos hermanos a los que hace mención el artículo 18.4.4. de este Reglamento.*
- b) *Aquellos hermanos que pasaren de un Cuerpo a otro.*
- c) *Aquellos hermanos que por su relación de pertenencia a la Junta de Gobierno les correspondiera ocupar otro puesto, sin que eso devengue derecho histórico alguno excepto el cargo de Hermano Mayor.*
- d) *Aquellos hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Hermanos costaleros y que, bajo criterio del Cuerpo de Capataces y Contraguías, en función de sus características físicas y técnicas, cambien de función en la cuadrilla y/o posición dentro del paso.*

20.3.2. *La antigüedad en la Hermandad y, para aquellos casos de igualdad o empate que pudieran darse, la antigüedad en la Estación de Penitencia.*

20.3.3. *La salud o estado físico del hermano.*

20.4. *Los hermanos que desearan renunciar al cargo, puesto y/o lugar que les correspondiere según las normas de adjudicación de puestos de la Cofradía para solicitar cargo, puesto y/o lugar determinado y diferente en el cortejo podrán hacerlo en el momento de retirar la papeleta de sitio solicitándolo mediante escrito dirigido al Diputado de Estación de Penitencia según modelo disponible en la Secretaría de la Hermandad durante la primera semana de reparto de papeletas de sitio, siendo:*

20.4.1. *Adjudicados por el Diputado de Estación de Penitencia directamente si existieren vacantes en los puestos solicitados y estos fuesen reclamados por un solo hermano.*

20.4.2. *Adjudicados por el Diputado de Estación de Penitencia siguiendo el orden de prelación del art. 20.3. de este Reglamento si existieren vacantes en los puestos solicitados y estos fuesen reclamados por varios hermanos.*

20.5. *Si quedaren puestos de insignia y/o atributo vacantes en la Cofradía y ningún hermano los hubiere solicitado serán ofertados por el Diputado de Estación de Penitencia siguiendo el orden de prelación fijado en el art. 20.3. de este Reglamento y adjudicados a quien así los aceptare, siempre y cuando fueren hermanos de pleno derecho, en atención a la mayor responsabilidad, compromiso, seriedad, madurez y respeto que supone portar una insignia y/o atributo de la Hermandad y Cofradía.*

20.6. El Diputado de Estación de Penitencia adjudicará el puesto a los hermanos de esclavina en el tramo que desearan.

20.7. Una vez adjudicados los cargos de hermanos de luz y el sector que ocuparán, incluidos los cirios de escolta, se les asignará lugar dentro de cada sector de acuerdo conforme a las normas de adjudicación establecidas.

20.8. Esta asignación será efectuada por el Diputado de Estación de Penitencia quien la hará pública en la Casa de Hermandad con antelación suficiente, facilitando a los celadores relación de los hermanos de luz que componen sus respectivos sectores ordenados por antigüedad al objeto de que estos se organicen el Domingo de Ramos siguiendo escrupulosamente el orden establecido en estas relaciones.

20.9. La adjudicación de los puestos en cada una de las dos presidencias, cuyo número no podrá ser inferior a cinco ni superior a diez, creándose en este caso una antepresidencia, se hará como sigue:

20.9.1. La presidencia del Paso de Nuestro Padre Jesús de las Penas estará formada por: el Vicehermano Mayor, o Vicehermano Mayor 2º, si lo hubiere, que la presidirá acompañado de otros miembros de Junta de Gobierno.

20.9.2. La antepresidencia del Paso de Nuestro Padre Jesús de las Penas, si la hubiere, estará formada por anteriores Hermanos Mayores de la Hermandad y Cofradía, presidiendo el de mandato más antiguo.

20.9.3. La presidencia del Paso de María Stma. de la Esperanza estará formada por el Hermano Mayor que la presidirá inexcusablemente salvo causa de fuerza mayor que lo impida en cuyo caso será presidida por el miembro de la Junta de Gobierno en el que este delegue, acompañado del Vicehermano Mayor, si hubiere Vicehermano Mayor 2º, y otros miembros de Junta de Gobierno.

20.9.4. La antepresidencia del Paso de María Stma. de la Esperanza, si la hubiere, estará formada por anteriores Hermanos Mayores de la Hermandad y Cofradía que así lo manifestaren, presidiendo el Presidente del Ilustre Colegio de Agentes Comerciales siempre que vista la túnica de nuestra Hermandad.

20.9.5. Caso de que hubiere vacante en alguna de ellas, será cubierta por hermanos de la Junta de Gobierno y/o de la Cofradía propuestos por el Diputado de Penitencia o por la Junta de Gobierno y ratificados por ésta, atendiendo a su antigüedad como hermanos, su vinculación y compromiso con la Hermandad y una trayectoria reconocida dentro de la misma, sin que devengue derecho alguno para años venideros.

20.9.6. El resto de los miembros que mantuvieren relación de pertenencia a la Junta de Gobierno, excepto el Secretario, que inexcusablemente deberá portar el Libro de Reglas, podrán mantener el puesto que le correspondiere según las normas de adjudicación de puestos.

20.10. El Diputado de Estación de Penitencia adjudicará puesto a los hermanos no varones del Cuerpo de mantillas en el tramo que desearan y en el número que hubiere dispuesto la Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía.

20.11. Aquellos hermanos que formaren parte del cortejo de la Estación de Penitencia serán conscientes de que el puesto adjudicado es personal e intransferible por lo que, sea cual fuere la circunstancia, sustitución o suplantación, se abstendrán de ocupar puesto en la Cofradía distinto al que figurare en su papeleta de sitio sin el conocimiento y la autorización previa del Diputado de Penitencia.

Artículo 21: sobre los hermanos del Cuerpo de Esclavinas

21.1. Podrán pertenecer al Cuerpo de Esclavinas aquellos hermanos que, amén de lo dispuesto en la Regla 7ª/1 de nuestros Estatutos, estén recibidos canónicamente, no hubieren recibido la comunión y/o cumplido los once años, estén al día de las cuotas y, siempre y cuando no estén recogidos en lo dispuesto en el art. 19.6. de este Reglamento, satisfagan el importe de la papeleta de sitio.

21.2. En atención a la especial idiosincrasia que supone ocupar determinados puestos del Cuerpo de Esclavinas, se establecen, además, los siguientes requisitos de edad y antigüedad:

21.2.1. Una edad de 10 años cumplidos, o presencia física que se asemeje y justifique, para ocupar el puesto de enciendevelas de los tramos y/o sectores.

21.2.2. Una edad de 10 años cumplidos, o presencia física que se asemeje y justifique, para ocupar el puesto de portadores de navetas, incienso, pastillas y pabilos.

21.2.3. Cualquiera otra edad para ocupar el puesto de esclavina de sector.

21.2.4 Si se dieran circunstancias que así lo justificare, el Diputado de Penitencia podrá autorizar la permanencia y/o cambio de cuerpo de los hermanos del Cuerpo de Esclavina.

21.3. En aras de preservar el espíritu de lo descrito en la Regla 3ª/5 y Regla 7ª/3 de nuestros Estatutos el Cuerpo de Hermanos de Esclavina se atenderá a la siguiente indumentaria:

21.3.1. Túnica nazarena de sarga de color blanco con botonadura verde.

21.3.2. Esclavina de terciopelo verde orlada por muceta blanca con remates dorados y adornada por borbón dorado en su parte dorsal que, propiedad de la Hermandad y Cofradía, deberá devolver cuando deje de participar en la Estación de Penitencia, pase al Cuerpo de Nazarenos o cause baja en la Corporación.

21.3.3. Cíngulo o cordón de color verde anudado a la izquierda.

21.3.4. Calcetín o media de color blanco.

21.3.5. Zapato negro.

21.3.6. Aunque no es aconsejable su uso, si se usaren, los complementos habrán de ser sencillos, sobrios y de color verde corporativo.

21.3.7. Medalla de la Hermandad y Cofradía.

21.4. Los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Esclavinas, aún en caso de lluvia o de amenaza de ésta, se dirigirán al templo para estar a la hora fijada en la papeleta de sitio haciéndolo con la adecuada compostura, por el camino más corto y con la indumentaria descrita en el art. 21.3. de este Reglamento.

21.5. A la llegada al templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Esclavinas se dirigirán con los hermanos auxiliares encargados de su recepción al lugar señalado para su sector o cargo y presentándose al Celador de sector que corresponda, no abandonándolo salvo causa de fuerza mayor y con autorización del diputado y/o celador correspondiente a quien obedecerá en todo momento y lugar.

21.6. En el interior del templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Esclavinas guardarán el orden, silencio y respeto requerido.

21.7. Durante la Estación de Penitencia, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Esclavinas deberán ajustarse a lo descrito en la Regla 7ª/2, 3 y 4 de nuestros Estatutos y, en cualquier caso:

21.7.1. Guardar el respeto, orden y silencio requeridos, absteniéndose de comer, o beber, excepto agua, así como de utilizar aparatos reproductores de sonido, teléfonos móviles o similares, aún cuando se lleven ocultos.

21.7.2. Conservar en todo momento el puesto y lugar asignado, salvo que por causa justificada, y siempre bajo conocimiento y consentimiento del Diputado y/o Celador

correspondiente, sea autorizado a abandonar la Cofradía por el tiempo indispensable y/o, en caso de imposibilidad real de continuar, de forma definitiva, en cuyo caso se comunicará y entregará a sus tutores legales o a quienes estos hubieren autorizado para este fin y de lo que se tendrá constancia de del nombre, DNI y teléfono.)

21.7.3. Mantener puntualmente las distancias indicadas por el Diputado o Celador correspondiente así como las paradas que se efectúen.

21.8. Al regresar al templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Esclavinas dejarán la canastilla en el lugar que les sea indicado y, por razones inherentes a su edad, podrán abandonar el mismo siempre y cuando lo hicieren acompañados de sus tutores legales o de quienes estos hubieren autorizado para tal fin, priorizándose así la salida de quienes no se encontraren acompañados dentro de la misma, y realizándose, en cualquier caso, auxiliados por los hermanos celadores/servidores encargados, con total orden y compostura, por donde les fuere indicado y sin cruzar, en ningún momento, el cortejo procesional.

21.9. Una vez finalice la Estación de Penitencia, de hacerlo con el hábito de la Hermandad y Cofradía, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Esclavinas se dirigirán a su domicilio de la forma más rápida y discreta posible, pudiendo acudir a otros destinos si lo hicieren vestido sin él.

21.10. Si algún hermano del Cuerpo de Esclavinas, a pesar de las especiales características que en él confluyen, faltare al cumplimiento de estas normas, además de la falta moral en la que incurrirá, quedará sujeto a las sanciones del régimen disciplinario que resulten pudiéndose:

21.10.1. Si la falta se cometiese dentro de la Estación de Penitencia, identificar, retirar la papeleta de sitio y expulsar del cortejo procesional por cualquier Diputado o Celador lo que, de producirse, se pondrá en conocimiento de los tutores legales, o de quienes estos hubieren autorizado para tal fin, y de la Hermandad a través del Diputado de Penitencia y, en su caso y momento, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiendo proceder a la expulsión de la Hermandad.

21.10.2. Si la falta se produjese fuera de la Estación de Penitencia y llegase a conocimiento de la Hermandad, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiéndose proceder a la expulsión de la Hermandad.

21.11. El desconocimiento de todas estas normas concernientes a los hermanos del Cuerpo de Esclavinas no lo eximirá de su cumplimiento por lo que se imprimirá un resumen al dorso de la papeleta de sitio de forma que los tutores legales, o quienes estos hubieren autorizado para tal fin, nunca podrán alegar ignorancia o desconocimiento en las responsabilidades de su cargo.

Artículo 22: sobre los hermanos del Cuerpo de Nazarenos

22.1. Podrán pertenecer al Cuerpo de Nazarenos aquellos que, amén de lo descrito en la Regla 7ª/1 de nuestros Estatutos, estén recibidos canónicamente, hubieren recibido la comunión o cumplido los once años, estén al día de las cuotas y, siempre y cuando no estén recogidos en lo dispuesto en el art. 19.6. de este Reglamento, satisfagan el importe de la papeleta de sitio.

22.2. En atención a la responsabilidad y compromiso, así como privilegio, que supone ocupar determinados puestos del Cuerpo de Nazarenos, se establecen, además, los siguientes requisitos de edad y/o antigüedad:

22.2.1. Las que correspondiere para los hermanos nazarenos de cirios blancos de luz.

22.2.2. La mayoría de edad para los hermanos nazarenos de insignia y/o atributo.

22.2.3. *La mayoría de edad y una antigüedad mínima de 10 años en la Hermandad para ocupar alguno de los puestos de las veinte parejas en que, como máximo, se conformará el último sector de cada tramo o sector de cirios verdes de escolta.*

22.2.4. *La mayor antigüedad de entre los que participen en cada tramo de la Estación de Penitencia y así lo desearan para ocupar el puesto de hermano nazareno de manigueta del paso de nuestros sagrados Titulares.*

22.3. *Aquellos hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Nazarenos, en lo que a indumentaria se refiere, se atendrán escrupulosamente a lo descrito en la Regla 3ª/5 de nuestros Estatutos y a lo dispuesto en el art. 6 de este Reglamento, teniendo en cuenta, además, las siguientes consideraciones:*

22.3.1. *Por la obligada corrección y pulcritud, el hermano nazareno usará camisa blanca y pondrá especial esmero en que el hábito exceda ligeramente los puños y pantalones, así como en la adecuada limpieza del calzado usado.*

22.3.2. *Quienes ocuparen alguno de los puestos descritos en el art. 22.2.2. y art. 22.2.4. de este Reglamento vestirán, además, camisa blanca de doble puño.*

22.3.3. *Excepción hecha de la medalla de la Hermandad, queda prohibido el uso de cualquier adorno, arreglo o distintivo que pudiese contribuir a desvelar la personalidad del hermano nazareno.*

22.4. *Aquellos hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Nazarenos, aún en caso de lluvia o de amenaza de ésta, se dirigirán al templo para estar a la hora fijada en la papeleta de sitio haciéndolo con la adecuada compostura, por el camino más corto y con el hábito descrito en la Regla 3ª/5 de nuestros Estatutos y conforme a lo dispuesto en el art. 6 y art. 22.3. de este Reglamento, cubrerrostro inclusive, pudiendo, si así lo deseara, vestirse en el interior de nuestra sede canónica.*

22.5. *A la llegada al templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Nazarenos presentarán sus respetos y rezarán a nuestros Sagrados Titulares, dirigiéndose al lugar señalado para su sector o cargo y presentándose, en su caso, al Diputado de tramo o Celador de sector que corresponda, no abandonándolo salvo causa de fuerza mayor y con autorización del diputado y/o celador correspondiente a quien obedecerá en todo momento y lugar.*

22.6. *En el interior del templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Nazarenos guardarán el orden, silencio y respeto requerido, pudiendo permanecer descubiertos hasta el momento en que, organizado el cortejo, ocupen el puesto asignado en él por el Diputado de Estación de Penitencia.*

22.7. *Durante la Estación de Penitencia, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Nazarenos deberán ajustarse a lo descrito en la Regla 7ª/2, 3 y 4 de nuestros Estatutos y, en cualquier caso:*

22.7.1. *Mantener el debido espíritu de penitencia velando por el anonimato de su voluntaria y singular vocación, realizándola con la sencillez y abnegación propia del cristiano y evitando todo alarde de exhibicionismo y cualquier concesión a la vanidad.*

22.7.2. *Guardar el respeto, orden y silencio requeridos, no hablando bajo ningún concepto con los demás nazarenos o con persona alguna de las que estén presenciando el paso de la Cofradía, especialmente conocidos, amigos y familiares, y absteniéndose de comer, fumar o beber, excepto agua, así como de utilizar aparatos reproductores de sonido, teléfonos móviles o similares, aún cuando se lleven ocultos, salvo aquéllos expresamente autorizados por razón del puesto que ocupan en la Cofradía.*

22.7.3. *Conservar en todo momento y lugar el puesto asignado, salvo que por causa de fuerza mayor, y siempre bajo consentimiento del Diputado y/o Celador correspondiente, sea autorizado a abandonar la Cofradía por el tiempo indispensable y/o, en caso de imposibilidad real de continuar, de forma definitiva, en cuyo caso lo comunicará y se dirigirá a su domicilio de la forma más rápida y discreta posible.*

22.7.4. Guardar puntualmente las distancias entre nazarenos indicadas por el Diputado o Celador correspondiente así como las paradas que se efectúen.

22.7.5. No atravesar la procesión de unas filas a otras para cambiar el cirio de mano ni encender los cirios si estos se hubieran apagado, quedando este menester para las personas que asigne el Diputado de Penitencia.

22.7.6. Portar el cirio conforme a los cánones establecidos, con la mano izquierda los hermanos que ocupen la fila derecha de la procesión y con la mano derecha los que ocupen la fila izquierda, de forma paralela al suelo y por debajo de la capa.

22.7.7. Podrán, excepción hecha de los hermanos de insignia y/o atributo, hermanos de manigueta y hermanos Capataces y Contraquíes, llevar de su mano a un hermano de esclavina, siempre y cuando este hecho no fuere en detrimento de la debida compostura, orden y respeto con el que debe realizar su Estación de Penitencia y contare con el conocimiento y consentimiento del Diputado de Estación de Penitencia.

22.8. Al regresar al templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Nazarenos entregarán el cirio o insignia en el lugar que les sea indicado y permanecerán en el interior del mismo hasta la entrada de nuestros Sagrados Titulares, momento en que, dirigidos por el Hermano Mayor, rezarán todos comunitariamente las preces de rigor como oraciones de acción de gracias por la Estación de Penitencia y por nuestros difuntos a nuestras Sagradas Imágenes.

22.9. Una vez finalice la Estación de Penitencia, de hacerlo con el hábito de la Hermandad y Cofradía, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Nazarenos se dirigirán a su domicilio de la forma más rápida y discreta posible, pudiendo acudir a otros destinos si lo hicieren vestido sin él.

22.10. Si algún hermano del Cuerpo de Nazarenos, sea cual fuere su cargo o función, faltare al cumplimiento de estas normas, además de la falta moral en la que incurrirá, quedará sujeto a las sanciones del régimen disciplinario que resulten pudiéndose:

22.10.1. Si la falta se cometiese dentro de la Estación de Penitencia, identificar, retirar la papeleta de sitio y expulsar del cortejo procesional por cualquier Diputado o Celador lo que, de producirse, se pondrá en conocimiento de la Hermandad a través del Diputado de Penitencia y, en su caso y momento, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiendo proceder a la expulsión de la Hermandad.

22.10.2. Si la falta se produjese fuera de la Estación de Penitencia y llegase a conocimiento de la Hermandad, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiéndose proceder a la expulsión de la Hermandad.

22.11. El desconocimiento de todas estas normas concernientes a los hermanos del Cuerpo de Nazarenos no lo eximirá de su cumplimiento por lo que se imprimirá un resumen al dorso de la papeleta de sitio de forma que nunca podrá alegar ignorancia o desconocimiento en las responsabilidades de su cargo.

Artículo 23: de los hermanos del Cuerpo de Acólitos

23.1. Podrán pertenecer al Cuerpo de Acólitos los hermanos varones que, amén de lo dispuesto en la Regla 7ª/1 de nuestros Estatutos, estén recibidos canónicamente, reúnan los requisitos de edad exigidos, estén al día de las cuotas y, siempre y cuando no estén recogidos en lo dispuesto en el art. 19.6. de este Reglamento, satisfagan el importe de la papeleta de sitio.

23.2. En atención a la responsabilidad, así como privilegio, que supone ocupar el puesto de acólito de la Hermandad y Cofradía, se establecen, además, los siguientes requisitos de edad y compromiso:

- 23.2.1. *Mayoría de edad cumplida para los hermanos Pertigueros.*
- 23.2.2. *Dieciséis años, al menos, para los hermanos Ceroferarios.*
- 23.2.3. *Catorce años, al menos, para los hermanos Turiferarios.*
- 23.2.4. *Probada seriedad, madurez y respeto para cualquiera de ellos.*
- 23.2.5. *Participar, como tales, en los cultos internos respectivos de la Hermandad y Cofradía, en las debidas condiciones de presentación.*
- 23.2.6. *Asistir a cuantas reuniones de formación y/o planificación organicen el Diputado de Cultos y Evangelización y el Diputado de Penitencia respectivamente.*

23.3. *En aras de preservar el espíritu de lo descrito en la Regla 3ª/5 y Regla 7ª/3, aquellos hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Acólitos se atenderán a la siguiente indumentaria:*

- 23.3.1. *Alba blanca (propiedad de la Hermandad y Cofradía) ajustada por cingulo de color blanco anudado a la izquierda (propiedad de la Hermandad y Cofradía) y Dalmática (propiedad de la Hermandad y Cofradía) para los hermanos ceroferarios y turiferarios.*
- 23.3.2. *Ropón (propiedad de la Hermandad y Cofradía) para los hermanos pertigueros.*
- 23.3.3. *Camisa blanca de doble puño.*
- 23.3.4. *Guantes de color blanco.*
- 23.3.5. *Calcetines o medias blancas y zapato de vestir negro.*
- 23.3.6. *Medalla de la Hermandad y Cofradía.*

23.4. *Aquellos hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Acólitos, aún en caso de lluvia o de amenaza de ésta, se dirigirán al templo para estar a la hora fijada en la papeleta de sitio o a la que hubieren sido convocados por el Diputado de Penitencia.*

23.5. *A la llegada al templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Acólitos presentarán sus respetos a nuestros Sagrados Titulares, dirigiéndose al lugar señalado para su sector o cargo y vestirse conforme a lo dispuesto en el art. 23.3. de este Reglamento, presentándose entonces, en su caso, al Diputado de tramo o Celador de sector que corresponda, no abandonándolo salvo causa de fuerza mayor y con autorización del diputado y/o celador correspondiente a quien obedecerá en todo momento y lugar.*

23.6. *En el interior del templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Acólitos guardarán el orden, silencio y respeto requerido, permaneciendo en el lugar señalado hasta el momento en que, organizado el cortejo, ocupen el puesto asignado por el Diputado de Penitencia.*

23.7. *Durante la Estación de Penitencia, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Acólitos deberán ajustarse a lo descrito en la Regla 7ª/2, 3 y 4 de nuestros Estatutos y, en cualquier caso:*

- 23.7.1. *Mantener el debido espíritu de penitencia de su voluntaria y singular vocación, realizándola con la sencillez y abnegación propia del cristiano y evitando todo alarde de exhibicionismo y/o cualquier concesión a la vanidad.*
- 23.7.2. *Guardar el respeto, orden y silencio requeridos, no hablando bajo ningún concepto con los demás nazarenos o con persona alguna de las que estén presenciando el paso de la Cofradía, especialmente conocidos, amigos y familiares, y absteniéndose de comer, fumar o beber, excepto agua, así como de utilizar aparatos reproductores de sonido, teléfonos móviles o similares, aún cuando se lleven ocultos, salvo aquéllos expresamente autorizados por razón del puesto que ocupan en la Cofradía.*
- 23.7.3. *Guardar en todo momento y lugar el puesto asignado, salvo que por causa de fuerza mayor, y siempre bajo consentimiento del Diputado y/o Celador correspondiente, sea autorizado a abandonar la Cofradía por el tiempo indispensable y/o, en caso de imposibilidad real de continuar, de forma definitiva, en cuyo caso lo comunicará y se dirigirá a su domicilio de la forma más rápida y discreta posible.*

23.7.4. Guardar puntualmente las distancias indicadas entre acólitos por el Diputado o Celador correspondiente así como las paradas que se efectúen de acuerdo a las indicaciones del hermano pertiguero.

23.7.5. No atravesar la procesión de unas filas a otras para cambiar el cirial de mano, ni encenderlos si estos se hubieran apagado, quedando este menester para las personas que asigne el Diputado de Desfile.

23.8. Al regresar al templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Acólitos depositarán la pértiga, cirial o incensario y la indumentaria propiedad de la Hermandad y Cofradía en el lugar que les sea indicado y permanecerán en el interior del mismo hasta la entrada de nuestros Sagrados Titulares, momento en que, dirigidos por el Hermano Mayor, rezarán todos comunitariamente las preces de rigor como oraciones de acción de gracias por la Estación de Penitencia y por nuestros difuntos a nuestras Sagradas Imágenes.

23.9. Si algún hermano del Cuerpo de Acólitos, sea cual fuere su función, faltare al cumplimiento de estas normas, además de la falta moral en la que incurrirá, quedará sujeto a las sanciones del régimen disciplinario que resulten pudiéndose:

23.9.1. Si la falta se cometiese dentro de la Estación de Penitencia, identificar, retirar la papeleta de sitio y expulsar del cortejo procesional por cualquier Diputado o Celador lo que, de producirse, se pondrá en conocimiento de la Hermandad a través del Diputado de Desfile y, en su caso y momento, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiendo proceder a la expulsión de la Hermandad.

23.9.2. Si la falta se produjese fuera de la Estación de Penitencia y llegase a conocimiento de la Hermandad, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiéndose proceder a la expulsión de la Hermandad.

23.10. El desconocimiento de todas estas normas concernientes a los hermanos del Cuerpo de Acólitos no los eximirá de su cumplimiento por lo que se imprimirá un resumen al dorso de la papeleta de sitio de forma que nunca podrá alegar ignorancia o desconocimiento en las responsabilidades de su cargo.

Artículo 24: sobre las hermanas del Cuerpo de Mantillas

24.1 Podrán pertenecer al Cuerpo de Mantillas los hermanos no varones que, amén de lo dispuesto en la Regla 7ª/1 de nuestros Estatutos, estén recibidos canónicamente, hayan cumplido la mayoría de edad legal, estén al día de las cuotas y, siempre y cuando no estén recogidos en lo dispuesto en el art. 19.6. de este Reglamento, satisfagan el importe de la papeleta de sitio.

24.2. En aras de preservar el espíritu de lo descrito en la Regla 3ª/5 y Regla 7ª/3 el Cuerpo de Hermanas de Mantilla se atenderá a la siguiente indumentaria de luto tradicional:

24.4.1. Peineta.

24.4.2. Mantilla negra.

24.4.3. Vestido o traje de vestir de color negro hasta la rodilla y sin escote y guantes del mismo color.

24.4.3. Zapato y medias de color negro.

24.4.4. Medalla de la Hermandad y Cofradía y Rosario en la mano.

24.4.5. Ausencia de joyas y bisutería, excepto las que permite el protocolo de uso de la mantilla tradicional española (broche y pendientes).

24.3. Aquellos hermanos no varones que pertenecieren al Cuerpo de Mantillas, aún en caso de lluvia o de amenaza de ésta, se dirigirán al templo para estar a la hora fijada en la papeleta de sitio o a la que

les hubiere convocado el Diputado de Penitencia, haciéndolo con la adecuada compostura, por el camino más corto y con la indumentaria descrita en el art. 24.2. de este Reglamento.

24.4. A la llegada al templo, los hermanos no varones que pertenecieren al Cuerpo de Mantillas presentarán sus respetos a nuestros Sagrados Titulares, dirigiéndose al lugar señalado para su sector o cargo y presentándose, en su caso, al Diputado de tramo o Celador de sector a que se refiere el art. 18.4.4.j., no abandonándolo salvo causa de fuerza mayor y con autorización del diputado y/o celador correspondiente a quien obedecerá en todo momento y lugar.

24.5. En el interior del templo, los hermanos no varones que pertenecieren al Cuerpo de Mantillas guardarán el orden, silencio y respeto requerido hasta el momento en que, organizado el cortejo, ocupen el puesto asignado por el Diputado de Estación de Penitencia.

24.6. Durante la Estación de Penitencia, los hermanos no varones que pertenecieren al Cuerpo de Mantillas deberán ajustarse a lo descrito en la Regla 7ª/2, 3 y 4 de nuestros Estatutos y, en cualquier caso:

24.6.1. Mantener el debido espíritu de penitencia de su voluntaria y singular vocación, realizándola con la sencillez y abnegación propia del cristiano y evitando todo alarde de exhibicionismo y/o cualquier concesión a la vanidad.

24.6.2. Guardar el respeto, orden y silencio requeridos, no hablando bajo ningún concepto con los demás mantillas o con persona alguna de las que estén presenciando el paso de la Cofradía, especialmente conocidos, amigos y familiares, y absteniéndose de comer, fumar o beber, excepto agua, así como de utilizar aparatos reproductores de sonido, teléfonos móviles o similares, aún cuando se lleven ocultos, salvo aquéllos expresamente autorizados por razón del puesto que ocupan en la Cofradía.

24.6.3. Guardar en todo momento y lugar el puesto asignado, salvo que por causa de fuerza mayor, y siempre bajo consentimiento del Diputado y/o Celador de sector a que se refiere el art. 18.4.4.j., sea autorizado a abandonar la Cofradía por el tiempo indispensable y/o, en caso de imposibilidad real de continuar, de forma definitiva, en cuyo caso lo comunicará y se dirigirá a su domicilio de la forma más rápida y discreta posible.

24.6.4. Guardar puntualmente las distancias entre mantillas indicadas por el Diputado o Celador correspondiente así como las paradas que se efectúen.

24.6.5. Evitar todo alarde personal, exhibicionismo y/o demostración de vanidad y orgullo contraria al espíritu de recogimiento y piedad propio del acto penitencial que se realiza.

24.6.6. Velar por lo descrito en el art. 22.7.7. de este Reglamento si, con el conocimiento y autorización del Diputado de Penitencia, llevare a un hermano del Cuerpo de Esclavina de su mano y bajo su responsabilidad.

24.7. Al regresar al templo, los hermanos no varones que pertenecieren al Cuerpo de Mantillas permanecerán en el interior del mismo hasta la entrada de nuestros Sagrados Titulares, momento en que, dirigidos por el Hermano Mayor, rezarán todos comunitariamente las preces de rigor como oraciones de acción de gracias por la Estación de Penitencia y por nuestros difuntos a nuestras Sagradas Imágenes.

24.8. Una vez finalice la Estación de Penitencia, los hermanos no varones que pertenecieren al Cuerpo de Mantillas se dirigirán a su domicilio de la forma más rápida y discreta posible y guardando la compostura debida.

24.9. Si algún hermano no varón del Cuerpo de Mantillas, sea cual fuere su cargo o función, faltare al cumplimiento de estas normas, además de la falta moral en la que incurrirá, quedará sujeto a las sanciones del régimen disciplinario que resulten pudiéndose:

24.9.1. Si la falta se cometiese dentro de la Estación de Penitencia, identificar, retirar la papeleta de sitio y expulsar del cortejo procesional por cualquier Diputado o Celador lo que, de producirse, se pondrá en conocimiento de la Hermandad a través del Diputado de Desfile y, en su caso y momento, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiendo proceder a la expulsión de la Hermandad.

24.9.2. Si la falta se produjese fuera de la Estación de Penitencia y llegase a conocimiento de la Hermandad, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiéndose proceder a la expulsión de la Hermandad.

24.10. El desconocimiento de todas estas normas concernientes a los hermanos no varones del Cuerpo de Mantillas no los eximirá de su cumplimiento por lo que se imprimirá un resumen al dorso de la papeleta de sitio de forma que nunca podrá alegar ignorancia o desconocimiento en las responsabilidades de su cargo.

Artículo 25: sobre los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraguías.

25.1. Podrán pertenecer al Cuerpo de Capataces y Contraguías aquellos hermanos varones que, amén de lo dispuesto en la Regla 7ª/1 de nuestros Estatutos, estén recibidos canónicamente, hayan cumplido la mayoría de edad legal, gocen de la capacidad técnica y funcional necesaria para el desempeño de su singular labor, estén al día de las cuotas y, siempre y cuando no estén recogidos en lo dispuesto en el art. 19.6. de este Reglamento, satisfagan el importe de la papeleta de sitio.

25.2. En atención a la autoridad, responsabilidad y privilegio que supone, los hermanos que ocuparen el puesto de Capataz de la Hermandad y Cofradía serán designados y nombrados por el Hermano Mayor una vez oída la Junta de Gobierno. El auxiliar o segundo capataz, de existir, y los contraguías serán designados por el Capataz y nombrados por el Hermano Mayor si así lo estimare conveniente.

25.3. Estos nombramientos se ajustaran a lo descrito en el art. 18.4. de este Reglamento, teniendo carácter anual, cesando tras la entrega del Informe o Memoria del Diputado de Penitencia, sin perjuicio de que se puedan renombrar en años sucesivos o cesar en sus puestos en cualquier momento.

25.4. Los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Capataces y Contraguías acatarán en todo momento las normas de nuestros Estatutos y de este Reglamento de Régimen Interno, las directrices emanadas de la Junta de Gobierno, las indicaciones del Diputado de Penitencia y del Fiscal de Paso.

25.5. Los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Capataces y Contraguías, una vez nombrados en sus puestos, desempeñarán las siguientes funciones:

25.5.1. Se responsabilizarán de la organización, funcionamiento y comportamiento de las cuadrillas de costaleros, a quienes le exigirán respeto y obediencia en función de la autoridad y responsabilidad que, por delegación de la Junta de Gobierno, ostentan.

25.5.2. Confeccionarán la Cuadrilla de Hermanos Costaleros a partir de los que ya pertenecieren, seleccionando, cuando sea preciso cubrir vacante o aumentar la cuadrilla, a aquellos hermanos que, estando inscritos en el Registro de Aspirantes de Secretaría, mejor cumplan las especificaciones técnicas requeridas, siendo la antigüedad en la Hermandad el valor discriminatorio tras las dos anteriores.

25.5.3. Entregarán en Secretaría una relación nominal de los hermanos costaleros que componen la Cuadrilla de cada paso en la que figurarán D.N.I., edad, dirección y teléfono, para su ratificación por parte de la Junta de Gobierno momento a partir del cual el hermano costalero estará obligado a asistir a todos los ensayos que se realicen, salvo causa de fuerza mayor y siempre con el conocimiento y consentimiento del capataz.

25.5.4. Planificarán la iguala y los ensayos de los pasos con la antelación suficiente y coordinadamente con el Hermano Mayor, Diputado de Penitencia y Mayordomo, quienes la ratificarán y testarán con su presencia en determinados momentos de los ensayos al objeto de mostrar su apoyo a las cuadrillas, contrastar personalmente la evolución de los ensayos y comunicarle, si así fuese necesario, las directrices o sugerencias a seguir para la mejor organización y coordinación de los pasos dentro de la Cofradía.

25.5.5. Colaborarán en la planificación que de la mudá y del retranqueo realice la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta que este último se trata de un acto privado realizado en el interior de nuestra sede canónica y con Nuestros Sagrados Titulares ya entronados en sus pasos, por lo que se deberán adoptar todas las medidas necesarias para que se realice con la máxima devoción y respeto.

25.5.6. Mantendrán con los hermanos del Cuerpo de Costaleros las reuniones preparatorias que estimen convenientes al objeto de:

- a) Crearles un ambiente fraternal grato donde compartir experiencias personales, formación evangélica, información cofrade, procurando que prevalezca el diálogo, la armonía, y el respeto a todas las propuestas, deliberaciones y acuerdos.
- b) Recordarles la normativa de salida que les pueda afectar y cualesquiera otras recomendaciones e instrucciones de la Junta de Gobierno y del Diputado de Penitencia.

25.5.7. Elevarán informe a la Junta de Gobierno sobre aquellos casos de indisciplina o falta reiterada e injustificada de asistencia a los ensayos que se dieran a fin de iniciar, si fuere necesario, el oportuno expediente sancionador, pudiéndose proceder a la expulsión de la Cuadrilla y/o de la Hermandad.

25.5.8. Requerirán la presencia del Hermano Mayor en la primera reunión o ensayo que celebre la cuadrilla cada año, a fin de que pueda dar la bienvenida a todos los hermanos, especialmente a aquellos que se incorporan por primera vez al Cuerpo de Costaleros y animar a cumplir con devoción y dedicación la responsabilidad y tarea que asumen.

25.6. En aras de preservar el espíritu de lo descrito en la Regla 3ª/5 y Regla 7ª/3 el Cuerpo de Hermanos Capataces y Contraquíes se atenderá a la siguiente indumentaria:

- 18.1. Traje de chaqueta, sin chaleco, y pantalón negros.
- 18.2. Corbata negra.
- 18.3. Camisa blanca.
- 18.4. Zapato de vestir y calcetín negros.
- 18.5. Medalla e insignia de la Hermandad y Cofradía.

25.7. Aquellos hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Capataces y Contraquíes, aún en caso de lluvia o de amenaza de ésta, se dirigirán al templo para estar a la hora fijada en la papeleta de sitio o a la que hubieren sido convocados por el Diputado de Penitencia, haciéndolo con la adecuada compostura, por el camino más corto y con la indumentaria descrita en el art. 25.6. de este Reglamento.

25.8. A la llegada al templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Capataces y Contraquíes presentarán sus respetos a nuestros Sagrados Titulares, dirigiéndose al lugar señalado para su sector o cargo y presentándose, en su caso, al Diputado de Penitencia o Fiscal de Paso que corresponda, no abandonándolo salvo causa de fuerza mayor y con autorización del diputado y/o fiscal correspondiente, a quien obedecerán en todo momento y lugar.

25.9. En el interior del templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Capataces y Contraquíes guardarán el orden, silencio y respeto requerido hasta el momento en que, organizado el cortejo, ocupen el puesto asignado por el Diputado de Estación de Penitencia.

25.10. Durante la Estación de Penitencia, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Capataces y Contraguías deberán ajustarse a lo descrito en la Regla 7ª/2, 3 y 4 de nuestros Estatutos y, en cualquier caso:

25.10.1. Mantener el debido espíritu de penitencia de su voluntaria y singular vocación, realizándola con la sencillez y abnegación propia del cristiano y evitando todo alarde de exhibicionismo y/o demostración de fuerza, cualquier concesión a la vanidad.

25.10.2. Guardar el respeto, orden y silencio requeridos, no hablando con persona alguna de la Cofradía o de las que estuvieren presenciando el paso de la Cofradía, especialmente conocidos, amigos y familiares, excepción hecha de los hermanos del Cuerpo de Costaleros y miembros del acompañamiento musical, y absteniéndose de comer, fumar o beber, excepto agua, así como de utilizar aparatos reproductores de sonido, teléfonos móviles o similares, aún cuando se lleven ocultos, salvo aquéllos expresamente autorizados por razón del puesto que ocupan en la Cofradía.

25.10.3. Guardar en todo momento y lugar el puesto asignado, salvo que por causa de fuerza mayor, y siempre bajo consentimiento del Diputado y/o Fiscal de Paso correspondiente, sea autorizado a abandonar la Cofradía por el tiempo indispensable y/o, en caso de imposibilidad real de continuar, de forma definitiva, en cuyo caso lo comunicará, será sustituido por el 2º Capataz y se dirigirá a su domicilio de la forma más rápida y discreta posible.

25.10.4. Guardar puntualmente las indicaciones realizadas por el Diputado de Penitencia y/o Fiscal de Paso correspondiente, parando, levantando y bajando el paso cuando se les requiera a fin de cumplir estrictamente el horario fijado por la Cofradía.

25.10.5. Cualquier incidencia que se produzca dentro de la Estación de Penitencia en relación a los costaleros o a los pasos será transmitida inmediatamente por los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraguías al Diputado de Penitencia o al Fiscal de Paso, adoptando y transmitiendo estas las medidas necesarias para subsanarlas al objeto de que la Cofradía siga procesionando con total normalidad.

25.11. Al regresar al templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Capataces y Contraguías situaran los pasos en el lugar que les sea indicado y permanecerán en el interior del mismo hasta la entrada de nuestros Sagrados Titulares, momento en que, dirigidos por el Hermano Mayor, rezarán todos comunitariamente las preces de rigor como oraciones de acción de gracias por la Estación de Penitencia y por nuestros difuntos a nuestras Sagradas Imágenes.

25.12. Una vez finalice la Estación de Penitencia, de hacerlo con la indumentaria reglada por la Hermandad y Cofradía, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Capataces y Contraguías se dirigirán a su domicilio de la forma más rápida y discreta posible, pudiendo acudir a otros destinos si lo hicieren vestido sin ella.

25.13. Si algún hermano del Cuerpo de Capataces y Contraguías, sea cual fuere su cargo o función, faltare al cumplimiento de estas normas, además de la falta moral en la que incurrirá, quedará sujeto a las sanciones del régimen disciplinario que resulten pudiéndose:

25.13.1. Si la falta se cometiese dentro de la Estación de Penitencia, identificar, retirar la papeleta de sitio y expulsar del cortejo procesional por el Diputado de Penitencia o Fiscal de Paso, o a instancias de los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraguías, lo que, de producirse, se pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno a través del Diputado de Penitencia e iniciar, en su caso y momento, el oportuno expediente sancionador, pudiendo proceder a la expulsión de la Hermandad.

25.13.2. Si la falta se produjese fuera de la Estación de Penitencia y llegase a conocimiento de la Hermandad, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiéndose proceder a la expulsión de la Hermandad.

25.14. El desconocimiento de todas estas normas concernientes a los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraaguías no los eximirá de su cumplimiento por lo que se imprimirá un resumen al dorso de la papeleta de sitio de forma que nunca pueda alegar ignorancia o desconocimiento en las responsabilidades de su puesto y cargo.

Artículo 26: sobre los hermanos del Cuerpo de Costaleros

26.1. Podrán pertenecer al Cuerpo de Costaleros aquellos hermanos varones que, amén de lo dispuesto en la Regla 7ª/1 de nuestros Estatutos, estén recibidos canónicamente, hayan cumplido la mayoría de edad legal, gocen de la capacidad técnica y funcional necesaria para el desempeño de su singular labor, estén al día de las cuotas y, siempre y cuando no estén recogidos en lo dispuesto en el art. 19.6. de este Reglamento, satisfagan el importe de la papeleta de sitio.

26.2. Aquellos hermanos varones que desearan pertenecer al Cuerpo de Costaleros, lo serán de la Hermandad y Cofradía, por lo que estarán al servicio de la misma para lo que ésta necesitare pudiendo, de no existir causa de fuerza mayor que lo justificase, elegir su pertenencia a una de las dos Cuadrillas de Hermanos Costaleros en que se dividirán:

26.2.1. Cuadrilla del paso de Ntro. Padre Jesús de las Penas.

26.2.2. Cuadrilla del paso de Mª Stma. de la Esperanza.

26.3. Para hacer efectiva y real su relación de pertenencia al Cuerpo de Costaleros, los hermanos varones que cumplan lo descrito en el art. anterior, deberán, además:

26.3.1. Estar inscritos en el Registro de Aspirantes de la Secretaría de la Hermandad y Cofradía, en el que constará nombre, nº de documento nacional de identidad o similar, domicilio y teléfono y del que puntualmente se facilitará copias a los Capataces respectivos.

26.3.2. Elegir Cuadrilla de pertenencia en función de su especial devoción a una u otra de nuestras sagradas imágenes Titulares y de acuerdo a lo estipulado en el art. 26.2. de este Reglamento.

26.3.3. Poseer una antigüedad de un año en la Hermandad y Cofradía.

26.3.4. Hacer acto de presencia el día de la "igualá", lo que le será comunicado por la Secretaría de la Hermandad y Cofradía o por los propios Capataces y Contraaguías.

26.3.5. Ser, de acuerdo a sus características físicas concretas, escogido para cubrir la vacante o la ampliación de cuadrilla necesaria.

26.3.6. En el que caso de que hubiere dos o más hermanos varones con las características requeridas, los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraaguías escogerán al de mayor antigüedad en la Hermandad.

26.3.7. En el caso de no ser escogido, continuará en el Registro de Aspirantes en situación de "lista de espera".

26.3.8. Si no hubiere hermanos varones, o no fueren idóneos, en situación de "lista de espera" para cubrir vacante o ampliación de cuadrilla, los capataces podrán recurrir a personas ajenas a la Hermandad y Cofradía comunicándolo a la Junta de Gobierno para su ratificación, momento en el cual deberán darse de alta inexcusablemente como hermano en la Hermandad.

26.4. En aras de preservar el espíritu de lo descrito en la Regla 3ª/5 y Regla 7ª/3 el Cuerpo de Hermanos Costaleros se atenderá a la siguiente indumentaria:

26.4.1. Hermanos Costaleros de la Cuadrilla de Ntro. Padre Jesús de las Penas:

a) Costal blanco.

b) Camiseta de color blanco con el escudo en el lado izquierdo, a la altura del pecho.

c) Faja de color negro

d) Pantalón, calcetines y zapatillas de color negro.

e) *Prenda de abrigo con forma de sudadera de color gris o verde con el escudo en el lado izquierdo, a la altura del pecho, o camisa blanca con las mismas características.*

f) *Medalla de la Hermandad y Cofradía*

26.4.2. Hermanos Costaleros de la Cuadrilla de M^a Stma. de la Esperanza

a) *Costal blanco.*

b) *Camiseta de color blanco con el escudo en el lado izquierdo, a la altura del pecho.*

c) *Faja de color negro.*

d) *Pantalón, calcetines y zapatillas de color blanco*

e) *Prenda de abrigo con forma de sudadera de color azul marino o verde con el escudo en el lado izquierdo, a la altura del pecho, o camisa blanca con las mismas características.*

f) *Medalla de la Hermandad y Cofradía*

26.5. Los hermanos varones que pertenecieren al Cuerpo de Costaleros, en atención a su especial sacrificio y su singular labor y puesto, deberán:

26.5.1. Respeto y obediencia disciplinada, en todo momento y lugar, a los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraaguías nombrados por la Junta de Gobierno.

26.5.2. Asistir a todos los ensayos programados, salvo causa de fuerza mayor comunicada y consentida por los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraaguías.

26.5.3. Gozar, desde el primero de los ensayos hasta la salida penitencial, de la protección legal ante accidentes que suscriba la Agrupación de Cofradías para todas las Hermandades de Penitencia, por lo que deberá acatar las normas por la que ésta se rija a través de la Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía.

26.6. Aquellos hermanos varones que pertenecieren al Cuerpo de Costaleros, aún en caso de lluvia o de amenaza de ésta, se dirigirán al templo para estar a la hora fijada en la papeleta de sitio o a la que hubieren sido convocados por los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraaguías, haciéndolo con la adecuada compostura, por el camino más corto y con la indumentaria descrita en el art. 26.4. de este Reglamento.

26.7. A la llegada al templo, los hermanos varones que pertenecieren al Cuerpo de Costaleros presentarán sus respetos a nuestros Sagrados Titulares, dirigiéndose al lugar señalado para su sector o cargo por el Diputado de Penitencia y presentándose, en su caso, a los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraaguías que corresponda, no abandonándolo salvo causa de fuerza mayor y con autorización de los mismos.

26.8. En el interior del templo, los hermanos varones que pertenecieren al Cuerpo de Costaleros guardarán el orden, silencio y respeto requerido, pudiendo permanecer descubiertos hasta el momento en que, organizado el cortejo, ocupen el puesto asignado por los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraaguías.

26.9. Durante la Estación de Penitencia, los hermanos varones que pertenecieren al Cuerpo de Costaleros deberán ajustarse a lo descrito en la Regla 7^a/2, 3 y 4 de nuestros Estatutos y, en cualquier caso:

26.9.1. Mantener el debido espíritu de penitencia velando por el anonimato de su voluntaria y singular vocación, realizándola con la sencillez y abnegación propia del cristiano y evitando todo alarde de exhibicionismo y/o demostración de fuerza, cualquier concesión a la vanidad.

26.9.2. Guardar el respeto, orden y silencio requeridos, no hablando bajo ningún concepto con los demás nazarenos o con persona alguna de las que estén presenciando el paso de la Cofradía, especialmente amigos, conocidos y familiares, excepción hecha de los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraaguías, y absteniéndose de comer, fumar o beber, excepto agua, debajo o alrededor del paso, así como de utilizar aparatos reproductores de sonido, teléfonos

móviles o similares, aún cuando se lleven ocultos, salvo aquéllos expresamente autorizados por razón del puesto que ocupan en la Cofradía.

26.9.3. Guardar en todo momento y lugar el puesto asignado, salvo que:

- a) Por causa de fuerza mayor, y bajo consentimiento de los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraquíes correspondiente, sea autorizado a abandonar la Cofradía por el tiempo indispensable o, en caso de imposibilidad real de continuar, de forma definitiva, en cuyo caso lo comunicará al Diputado de Penitencia o Fiscal de Paso y se dirigirá a su domicilio de la forma más rápida y discreta posible.
- b) Por causa de los refrescos programados, les corresponda estar fuera de la trabajadera, en cuyo caso podrán permanecer detrás del paso o salir del cortejo para dirigirse al punto asignado para el siguiente relevo establecido, no pudiendo situarse ni caminar delante del paso ni desplazarse a través del cortejo bajo ningún concepto.
- c) Se trate del espacio designado como "Carrera Oficial", en cuyo caso, debido a lo dispuesto en los Estatutos de la Agrupación de Cofradías, no podrán figurar costaleros ataviados con costal tras los pasos.

26.10. Al regresar al templo, los hermanos varones que pertenecieren al Cuerpo de Costaleros permanecerán en el interior del mismo hasta la entrada de nuestros Sagrados Titulares, momento en que, dirigidos por el Hermano Mayor, rezarán todos comunitariamente las preces de rigor como oraciones de acción de gracias por la Estación de Penitencia y por nuestros difuntos a nuestras Sagradas Imágenes.

26.11. Una vez finalice la Estación de Penitencia, de hacerlo con la indumentaria reglada por la Hermandad y Cofradía, los hermanos varones que pertenecieren al Cuerpo de Costaleros se dirigirán a su domicilio de la forma más rápida y discreta posible, pudiendo acudir a otros destinos si lo hicieren vestido sin ella.

26.12. Si algún hermano varón del Cuerpo de Costaleros, sea cual fuere su cargo o función, faltare al cumplimiento de estas normas, además de la falta moral en la que incurrirá, quedará sujeto a las sanciones del régimen disciplinario que resulten pudiéndose:

26.12.1. Si la falta se cometiese dentro de la Estación de Penitencia, identificar, retirar la papeleta de sitio y expulsar del cortejo procesional por el Diputado de Penitencia o Fiscal de Paso, o a instancias de los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraquíes, lo que, de producirse, se pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno a través del Diputado de Penitencia e iniciar, en su caso y momento, el oportuno expediente sancionador, pudiendo proceder a la expulsión de la Hermandad.

26.12.2. Si la falta se produjese fuera de la Estación de Penitencia y llegase a conocimiento de la Hermandad, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiéndose proceder a la expulsión de la Hermandad.

26.13. El desconocimiento de todas estas normas concernientes a los hermanos varones del Cuerpo de Costaleros no los eximirá de su cumplimiento por lo que se imprimirá un resumen al dorso de la papeleta de sitio de forma que nunca pueda alegar ignorancia o desconocimiento en las responsabilidades de su puesto y cargo.

Artículo 27: sobre los hermanos del Cuerpo de Servidores

27.1. Podrán pertenecer al Cuerpo de Servidores aquellos hermanos que, amén de lo dispuesto en la Regla 7ª/1 de nuestros Estatutos, estén recibidos canónicamente, hayan cumplido la mayoría de edad

legal, estén al día de las cuotas y, siempre y cuando no estén recogidos en lo dispuesto en el art. 19.6. de este Reglamento, satisfagan el importe de la papeleta de sitio.

27.2. Aquellos hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Servidores dependerán para el ejercicio de sus funciones del Diputado de Penitencia que los designará en el número que considere necesario.

27.3. Aquellos hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Servidores realizarán las siguientes funciones:

27.3.1. Apoyo a la organización y control de la Cofradía en el interior y salida de nuestra Sede Canónica.

27.3.2. Apoyo a la organización y control de la Cofradía durante la Estación de Penitencia.

27.3.3. Apoyo a la organización y control de la Cofradía en la entrada e interior de nuestra Sede Canónica.

27.3.4. Apoyo a la organización y control a los celadores de los sectores de esclavinas.

27.3.5. Mantener encendida la candelera de los pasos de nuestros sagrados Titulares si se diere el caso de que algún hermano así lo solicitare voluntariamente.

27.3.6. Proveer de agua a los hermanos del Cuerpo de Costaleros si se diere el caso de que algún hermano así lo solicitare voluntariamente.

27.3.7. Aquellas otras que les pudiera encomendar el Diputado de Penitencia.

27.4. Aquellos hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Servidores, en lo que a indumentaria se refiere, se atenderán escrupulosamente a lo descrito en la Regla 3ª/5 de nuestros Estatutos y a lo dispuesto en el art. 6 de este Reglamento, teniendo en cuenta, además, las siguientes consideraciones:

27.4.1. Vestido y/o traje de vestir oscuro con corbata oscura.

27.4.2. Zapato, media o calcetín, de color oscuro.

27.4.3. Medalla de la Hermandad y Cofradía.

27.4.4. Acreditación de la Hermandad y Cofradía visible en el lado izquierdo y a la altura del pecho.

27.5. Aquellos hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Servidores, aún en caso de lluvia o de amenaza de ésta, se dirigirán al templo para estar a la hora fijada en la papeleta de sitio o la que les hubiere sido indicada por el Diputado de Penitencia, haciéndolo con la adecuada compostura, por el camino más corto y con la indumentaria descrita en el art. 27.4. de este Reglamento.

27.6. A la llegada al templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Servidores presentarán la papeleta de sitio, presentarán sus respetos a nuestros Sagrados Titulares, dirigiéndose entonces al lugar señalado para desempeñar la función que le fueren encomendada por el Diputado de Penitencia, lugar que no abandonaran salvo causa de fuerza mayor y siempre con autorización del mismo.

27.7. En el interior del templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Servidores guardarán el orden, silencio y respeto requerido hasta el momento en que, organizado el cortejo, ocupen el puesto asignado por el Diputado de Penitencia.

27.8. Durante la Estación de Penitencia, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Servidores deberán ajustarse a lo descrito en la Regla 7ª/2, 3 y 4 de nuestros Estatutos y, en cualquier caso:

27.8.1. Mantener el debido espíritu de penitencia, realizándola con la sencillez y abnegación propia del cristiano y evitando cualquier concesión a la vanidad o alarde de exhibicionismo.

27.8.2. Guardar el respeto, orden y silencio requeridos, no hablando bajo ningún concepto conocidos, amigos y familiares, y absteniéndose de comer, fumar o beber, excepto agua, así como de utilizar aparatos reproductores de sonido, teléfonos móviles o similares, aún cuando se lleven ocultos, salvo aquéllos expresamente autorizados por razón del puesto que ocupan en la Cofradía.

27.8.3. Guardar en todo momento y lugar el puesto asignado, salvo que por causa de fuerza mayor, y siempre bajo consentimiento del Diputado de Penitencia, sea autorizado a abandonar la Cofradía por el tiempo indispensable y/o, en caso de imposibilidad real de continuar, de forma definitiva, en cuyo caso lo comunicará y se dirigirá a su domicilio de la forma más rápida y discreta posible.

27.8.4. Desempeñar las funciones para las que fueren nombrados por el Diputado de Penitencia.

27.9. Al regresar al templo, los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Servidores se dirigirán al lugar señalado para desempeñar la función que le fuere encomendada por el Diputado de Penitencia y permanecerán en el interior del mismo hasta la entrada de nuestros Sagrados Titulares, momento en que, dirigidos por el Hermano Mayor, rezarán todos comunitariamente las preces de rigor como oraciones de acción de gracias por la Estación de Penitencia y por nuestros difuntos a nuestras Sagradas Imágenes.

27.10. Si algún hermano del Cuerpo de Servidores, sea cual fuere su cargo o función, faltare al cumplimiento de estas normas, además de la falta moral en la que incurrirá, quedará sujeto a las sanciones del régimen disciplinario que resultaren pudiéndosele:

27.10.1. Si la falta se cometiese dentro de la Estación de Penitencia, identificar, retirar la papeleta de sitio y expulsar del cortejo procesional por cualquier Diputado o Celador lo que, de producirse, se pondrá en conocimiento de la Hermandad a través del Diputado de Desfile y, en su caso y momento, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiendo proceder a la expulsión de la Hermandad.

27.10.2. Si la falta se produjese fuera de la Estación de Penitencia y llegase a conocimiento de la Hermandad, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiéndose proceder a la expulsión de la Hermandad.

27.11. El desconocimiento de todas estas normas concernientes a los hermanos del Cuerpo de Servidores no les eximirá de su cumplimiento por lo que se imprimirá un resumen al dorso de la papeleta de sitio de forma que nunca podrá alegar ignorancia o desconocimiento en las responsabilidades de su cargo.

Artículo 28: de los hermanos del Cuerpo de Músicos y músicos.

28.1. La Junta de Gobierno, con el fin de acompañar musicalmente a nuestros sagrados Titulares y de aumentar el esplendor de nuestra Estación de Penitencia, proveerá el acompañamiento musical de Nuestro Padre Jesús de las Penas y de M^a Stma. de la Esperanza y, si así se estimare conveniente, una banda que anuncie la llegada del cortejo delante de la Cruz de Guía.

28.2. Dichas entidades musicales podrán:

28.2.1. Mantener relación de pertenencia a la Hermandad y Cofradía de acuerdo a lo descrito en la Regla 11^a/5 de nuestros Estatutos y, por tanto, quedar sus miembros, como cualquier otro hermano, a lo dispuesto por los Estatutos, Reglamento y Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía, formando entonces el Cuerpo de Hermanos Músicos.

28.2.2. No mantener relación de pertenencia a la Hermandad y Cofradía y, por tanto, quedar sus miembros a lo dispuesto por sus respectivos órganos de gobierno.

28.3. Sea cual fuere la relación de pertenencia a la Hermandad y Cofradía, la dirección de las entidades musicales acompañantes y/o sus miembros, deberán:

28.3.1. Facilitar al Diputado de Penitencia el repertorio musical disponible para la Estación de Penitencia con la antelación suficiente, de forma que:

- a) *La Junta de Gobierno, o aquel hermano en quien esta delegare, confeccione el repertorio musical que, de acuerdo siempre a la costumbre y especial idiosincrasia de la Hermandad y Cofradía, acompañará a nuestros sagrados Titulares en la Estación de Penitencia.*
 - b) *Las Cuadrillas de Hermanos Costaleros realicen los ensayos con la música adecuada.*
 - c) *El Diputado de Penitencia lo coordine con los horarios de la Estación de Penitencia.*
- 28.3.2. *Montar aquellas piezas musicales que, de acuerdo a la costumbre y especial idiosincrasia de la Hermandad y Cofradía, le fueren requeridas por ésta siempre y cuando lo hiciere con la antelación suficiente.*
- 28.3.3. *Acudir, aún en caso de lluvia o de amenaza de ésta, al templo para estar a la hora fijada por el Diputado de Penitencia haciéndolo con la adecuada compostura, por el camino fijado y con la indumentaria que les fuere propia y en las requeridas condiciones de presentación e higiene.*
- 28.3.4. *Situarse en el lugar señalado por el Diputado de Penitencia, no abandonándolo salvo causa de fuerza mayor y con autorización del mismo, hasta el momento en que se incorporen al lugar del cortejo que les correspondiese o, caso de lluvia, se les indique la resolución tomada al afecto.*
- 28.3.5. *Guardar respeto y seguir escrupulosamente las indicaciones del Diputado de Penitencia a través de la dirección musical que, a todos los efectos, actuará responsabilizándose de que la actitud y comportamiento de los miembros de la entidad musical esté acorde a la dignidad y respeto del cortejo procesional en el que participan.*
- 28.3.6. *Aceptar estas normas y cualesquiera otras que la Hermandad y Cofradía dispusiere y que, en cualquier caso, constarán en las relaciones contractuales que se firmen.*

28.4. *Si la relación de pertenencia fuere la descrita en el art. 28.2.1. de este reglamento, la dirección y los hermanos que pertenecieren al Cuerpo de Músicos deberán, además:*

- 28.4.1. *Estar, amén de lo dispuesto en la Regla 7ª/1 de nuestros Estatutos, recibidos canónicamente y al día de las cuotas y, siempre y cuando no estén recogidos en lo dispuesto en el art. 19.6. de este Reglamento, satisfagan el importe de la papeleta de sitio.*
- 28.4.2. *Acudir, aún en caso de lluvia o de amenaza de ésta, al templo para estar a la hora fijada por el Diputado de Penitencia haciéndolo con la adecuada compostura, por el camino más corto, con la medalla de la Hermandad y Cofradía y la indumentaria, banderines, guiones y símbolos que les fueren propios en las requeridas condiciones de presentación e higiene.*
- 28.4.3. *Salir, si así lo desearan, del interior de nuestra sede canónica como cualquier otro hermano que participare en la estación de Penitencia, en cuyo caso, a su llegada al templo, presentarán la papeleta de sitio y presentarán sus respetos a nuestros Sagrados Titulares, dirigiéndose al lugar señalado por el Diputado de Penitencia y no abandonándolo salvo causa de fuerza mayor.*
- 28.4.4. *Guardar, en el interior del templo, el orden, silencio y respeto requerido hasta el momento en que, organizado el cortejo, ocupen el puesto asignado por el Diputado de Penitencia.*
- 28.4.5. *Respetar, durante la Estación de Penitencia, lo descrito en la Regla 7ª/2, 3 y 4 de nuestros Estatutos y, en cualquier caso:*
 - a) *Mantener el debido espíritu de penitencia, realizándola con la sencillez y abnegación propia del cristiano y evitando cualquier concesión a la vanidad o alarde de exhibicionismo.*
 - b) *Guardar el respeto, orden y silencio requeridos, no hablando bajo ningún concepto con los demás nazarenos o con persona alguna de las que estén presenciando el paso de la Cofradía, especialmente conocidos, amigos y familiares, y absteniéndose de comer, fumar o beber, excepto agua, así como de utilizar aparatos reproductores de*

sonido, teléfonos móviles o similares, aún cuando se lleven ocultos, salvo aquéllos expresamente autorizados por razón del puesto que ocupan en la Cofradía.

- c) Conservar en todo momento y lugar el puesto asignado, salvo que por causa de fuerza mayor, y siempre bajo consentimiento de la Diputado de Penitencia o dirección musical, sea autorizado a abandonar la Cofradía por el tiempo indispensable y/o, en caso de imposibilidad real de continuar, de forma definitiva, en cuyo caso lo comunicará y se dirigirá a su domicilio de la forma más rápida y discreta posible.

28.4.6. Permanecer, al regresar al templo, en el lugar señalado por el Diputado de Penitencia hasta el momento en el que, dirigidos por el Hermano Mayor, rezarán todos comunitariamente las preces de rigor como oraciones de acción de gracias por la Estación de Penitencia y por nuestros difuntos a nuestras Sagradas Imágenes.

28.4.7. No faltar al cumplimiento de estas normas, en cuyo caso, el hermano del Cuerpo de Músicos, sea cual fuere su cargo o función, además de la falta moral en la que incurrirá, quedará sujeto a las sanciones del régimen disciplinario que resultaren pudiéndosele:

- a) Si la falta se cometiese dentro de la Estación de Penitencia, identificar, retirar la papeleta de sitio y expulsar del cortejo procesional por cualquier Diputado o Celador lo que, de producirse, se pondrá en conocimiento de la Hermandad a través del Diputado de Desfile y, en su caso y momento, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiendo proceder a la expulsión de la entidad musical y/o de la Hermandad.
- b) Si la falta se produjese fuera de la Estación de Penitencia y llegase a conocimiento de la Hermandad, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiéndose proceder a la expulsión de la entidad musical y/o de la Hermandad.

28.4.8. El desconocimiento de todas estas normas concernientes a los hermanos del Cuerpo de Músicos no les eximirá de su cumplimiento por lo que se imprimirá un resumen al dorso de la papeleta de sitio de forma que nunca podrá alegar ignorancia o desconocimiento en las responsabilidades de su cargo.

28.4.9. Participar, a instancias de la Junta de Gobierno, en cuantos actos de culto, de penitencia y/o de carácter socio cultural fueren demandados.

Artículo 29: de los hermanos de iglesia

29.1. Podrán ser hermanos así designados quienes solicitaren la papeleta de iglesia descrita en el art. 19.7. de este Reglamento, estén recibidos canónicamente, se hallen al corriente de las cuotas y, de no darse la situación descrita en el art. 19.6., satisfagan el importe de la papeleta de iglesia.

29.2. Puesto que los hermanos de iglesia no forman parte del cortejo de la Hermandad y Cofradía para la Estación de Penitencia no existe una indumentaria reglada lo que no impedirá que se exija escrupulosamente el obligado decoro y corrección y la medalla de la Hermandad de acuerdo al acto y día de que se trata, prohibiéndose expresamente el uso de vestuario deportivo e informal.

29.3. Los hermanos de iglesia podrán presenciar la salida del cortejo procesional para lo que se dirigirán al templo para estar a la hora fijada en la papeleta de sitio, accederán al mismo provistos de ella, presentarán sus respetos a nuestros Sagrados Titulares, dirigiéndose entonces al lugar señalado por el Diputado de Penitencia, lugar que no abandonarán salvo causa de fuerza mayor y siempre con autorización del mismo.

29.4. En el interior del templo, los hermanos de iglesia guardarán el orden, silencio y respeto requerido hasta el momento en que, situado la totalidad del cortejo de la Hermandad y Cofradía en el exterior, puedan abandonar nuestra sede canónica.

29.5. Los hermanos de iglesia podrán presenciar la entrada del Cortejo al templo para lo que deberán personarse en la entrada lateral indicada a tal efecto con la papeleta de iglesia, media hora antes de la hora prevista de llegada del cortejo al templo. Esta puerta permanecerá abierta hasta diez minutos antes de la llegada de la Cruz de Guía, por lo que fuera de este horario ningún hermano de Iglesia podrá acceder al templo, quedando expresamente prohibido acceder a nuestra Parroquia por la puerta principal y de acceso de la Cofradía.

29.6. En el interior del templo, los hermanos de iglesia se dirigirán al mismo lugar señalado por el Diputado de Penitencia para la salida, lugar que no abandonaran salvo causa de fuerza mayor, guardando el orden, silencio y respeto requerido hasta la entrada de nuestros Sagrados Titulares momento en el que, dirigidos por el Hermano Mayor, rezarán todos comunitariamente las preces de rigor como oraciones de acción de gracias por la Estación de Penitencia y por nuestros difuntos a nuestras Sagradas Imágenes.

29.7. Si algún hermano de Iglesia faltare al cumplimiento de estas normas, además de la falta moral en la que incurrirá, quedará sujeto a las sanciones del régimen disciplinario que resultaren pudiéndosele identificar, retirar la papeleta de sitio y expulsar del templo por el Diputado de Penitencia lo que, de producirse, pondrá en conocimiento de la Hermandad y, en su caso y momento, iniciar el oportuno expediente sancionador, pudiéndose proceder a la privación del derecho de solicitud de papeleta de iglesia de forma temporal o definitiva y a la expulsión de la Hermandad.

29.8. El desconocimiento de todas estas normas concernientes a los hermanos de iglesia no les eximirá de su cumplimiento por lo que se imprimirá un resumen al dorso de la papeleta de sitio de forma que nunca podrá alegar ignorancia o desconocimiento en las responsabilidades de su cargo.

Artículo 30: sobre el modo en que se realizará la Estación de Penitencia

30.1. A la hora fijada por el Diputado de Estación de Penitencia se procederá a la organización de los respectivos tramos de hermanos nazarenos por sus correspondientes Fiscales o Diputados y celadores.

30.2. Los celadores de los sectores de hermanos de esclavina, apoyados por las servidoras, los situarán, hasta la salida del templo, inmediatamente después de la Cruz de Guía en el tramo de Nuestro Padre Jesús de las Penas, y tras la insignia del "Spes" o Cruz Parroquial en el paso de María Santísima de la Esperanza, agrupándose para facilitar las tareas organizativas, de vigilancia y control inherentes a sus peculiaridades de edad, excepción hecha de los hermanos de esclavina que se dediquen a encender los cirios de los diferentes sectores de la cofradía o aquellos otros que lleven las navetas y canastillas con incienso, carboncillo y pabilo en los últimos sectores de nuestros respectivos pasos.

30.3. Una vez formado el cortejo, se situará a las autoridades, representaciones presentes en el lugar designado por el Diputado de Penitencia de acuerdo con el Diputado de Protocolo, si lo hubiere, conforme a:

30.3.1. Al lugar establecido para cada cual por el protocolo cofrade.

30.3.2. A la tradición y costumbre de la Hermandad y Cofradía.

30.3.3. Su indumentaria se atenderá a lo siguiente:

- a) Las autoridades y representaciones civiles, cualesquiera que sea su condición, deberán asistir con traje de vestir oscuro.
- b) Las autoridades y representaciones religiosas deberán asistir conforme a lo preceptuado para el acto religioso y tiempo litúrgico de que se trata.

- c) *Las autoridades y representaciones militares deberán asistir con uniforme de gala reglamentario.*

30.4. *Organizado el cortejo y previa la salida, el Hermano Mayor, o persona en quien delegue, exhortará a los hermanos con la lectura del pasaje evangélico San Mateo 31-32 y con las preces de rigor a nuestros Sagrados Titulares, para que los hermanos abracen la oración y mediten sobre cómo dar el verdadero sentido penitencial al acto que van a realizar y a su vida con Jesús y el Evangelio.*

30.5. *Terminadas las palabras a los hermanos, el Diputado de Estación de Penitencia solicitará la venia al Hermano Mayor para iniciar la Estación de Penitencia, dirigiéndose a continuación a la puerta del Templo para hacer la correspondiente llamada lo que se hará con absoluta puntualidad, salvo casos de fuerza mayor.*

30.6. *El orden concreto del cortejo procesional de la Hermandad y Cofradía se atenderá al siguiente esquema:*

30.6.1. *Acompañamiento musical de inicio del cortejo, si lo hubiere, que se incorporará en el exterior.*

30.6.2. *Fiscal de Horas o de Cruz de Guía*

30.6.3. *Tramo de Ntro. Señor con su correspondiente Diputado.*

- a) *Cruz de Guía flanqueada por dos o cuatro faroles con cera blanca*
- b) *Cuerpo de esclavinas del tramo de Cristo repartidos en sus diferentes sectores.*
- c) *Primer sector de Cristo de hermanos de luz y su respectivo celador y hermanos de esclavina enciendevelas.*
- d) *Senatus flaqueado por dos o cuatro varas de acompañamiento*
- e) *Segundo sector de Cristo de hermanos de luz y su respectivo celador y hermanos de esclavina enciendevelas.*
- f) *Estandarte flanqueado por dos o cuatro varas de acompañamiento*
- g) *Tercer sector de Cristo de hermanos de luz y su respectivo celador y hermanos de esclavina enciendevelas.*
- h) *Bandera de la Hermandad y Cofradía flanqueada por dos o cuatro varas de acompañamiento*
- i) *Cuarto Sector de cirios verdes de escolta del paso de Cristo y su respectivo celador y hermanos de esclavina enciendevelas.*
- j) *Bocinas del paso de Cristo*
- k) *Antepresidencia, si la hubiere.*
- l) *Presidencia del paso de Cristo*
- m) *Cuerpo de acólitos con hermano pertiguero y hermanos ceroferarios*
- n) *Cuerpo de acólitos turiferarios acompañados por hermanos del Cuerpo de Esclavinas con canastillas y navetas*
- o) *Paso de Nuestro Padre Jesús de las Penas escoltado por su correspondiente Fiscal de Paso y dos hermanos en las maniguetas delanteras, dos en las traseras, los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraquíes y los hermanos del Cuerpo de Costaleros.*
- p) *Cuerpo de Hermanas de Mantilla del paso de Cristo.*
- q) *Acompañamiento Musical a Nuestro Padre Jesús de las Penas que, salvo que fueren hermanos de la Hermandad y Cofradía, se incorporaran en el exterior.*
- r) *Penitentes que acompañen a Ntro. Padre Jesús de las Penas que, salvo que fueren hermanos de la Hermandad y Cofradía, se incorporaran en el exterior.*

30.6.4. *Tramo de Ntra. Madre con su correspondiente Diputado:*

- a) *Cruz parroquial flanqueada por dos o cuatro acólitos con cera blanca.*
- b) *Cuerpo de esclavinas del tramo de Virgen repartidos en sus diferentes sectores.*
- c) *Primer sector de Virgen de hermanos de luz y su respectivo celador y hermanos de esclavina enciendevelas.*

- d) *Spes* flanqueado por dos o cuatro varas de acompañamiento
- e) Segundo sector de Virgen de hermanos de luz y su respectivo celador y hermanos de esclavina enciendevelas.
- f) Libro de Reglas de la Hermandad y Cofradía flanqueada por dos o cuatro varas de acompañamiento.
- g) Tercer sector de Virgen de hermanos de luz y su respectivo celador y hermanos de esclavina enciendevelas.
- h) Guión flanqueado por dos o cuatro varas de acompañamiento
- i) Cuarto Sector de cirios de escolta del paso de Virgen y su respectivo celador y hermanos de esclavina enciendevelas.
- j) Bandera del Ilustre Colegio de Agentes Comerciales flanqueada por dos hermanos con dalmáticas portando mazas y seguidos de cuatro varas de acompañamiento.
- k) Bocinas del Paso de Virgen.
- l) Representación de Hermandades hermanadas ordenadas en orden creciente al número de años que lleven hermanadas con nuestra cofradía y las hermandades hermanadas del Domingo de Ramos, de asistir, dentro del lugar que le correspondiera y siguiendo el orden de entrada en carrera oficial del día.
- m) La Guardia Civil, hermano mayor honorario de nuestra Hermandad, acompañará a nuestra Cofradía en la Presidencia del paso de María Santísima de la Esperanza, junto a nuestro Hermano Mayor, portando las correspondientes varas de presidencia.
- n) Antepresidencia, si la hubiere.
- o) Presidencia del Paso de Virgen
- p) Cuerpo de acólitos con hermano pertiguero y hermanos ceroferarios.
- q) Cuerpo de acólitos turiferarios acompañados por hermanos de esclavinas con canastillas y navetas
- r) Paso de María Santísima de la Esperanza escoltado por su correspondiente Fiscal de Paso y dos hermanos en las maniguetas delanteras, dos en las traseras, los hermanos del Cuerpo de Capataces y Contraguías y los hermanos del Cuerpo de Costaleros.
- s) Las presidencias civiles que acompañen a nuestra Cofradía y no vistan el hábito penitencial de la Hermandad y Cofradía.
- t) El consiliario de nuestra Hermandad ocupará el lugar de Preste, inmediatamente detrás del Paso de María Santísima de la Esperanza, o en su defecto, acompañará al Hermano Mayor a su derecha en la Presidencia, portando la correspondiente vara de presidencia.
- u) Cuerpo de hermanas de mantilla del paso de Virgen
- v) Banda de Música de María Santísima de la Esperanza que, salvo que fueren hermanos de la Hermandad y Cofradía, se incorporaran en el exterior.
- w) Penitentes que acompañen a M^a Stma. de la Esperanza que, salvo que fueren hermanos de la Hermandad y Cofradía, se incorporaran en el exterior.

30.7. El Diputado de Penitencia propondrá a la Junta de Gobierno, para su aprobación, si procede, la incorporación de nuevas insignias al cortejo cuando su dimensión o el patrimonio de la Hermandad y Cofradía así lo aconsejare, siendo su lugar en el cortejo el que determine su antigüedad y/o significado litúrgico, por lo que:

- 3.7.1. El Guión de Juventud, si lo hubiere, se situará en el tramo de Cristo como insignia siguiente al Senatus en orden a su antigüedad.
- 3.7.2. Los de simbolismo pasionista en el tramo de Ntro. Señor en orden a su significado litúrgico.
- 3.7.3. Los de simbolismo mariano en el tramo de Ntra. Madre en orden a su significado litúrgico.
- 3.7.4. La Cruz de Guía, Senatus, Cruz parroquial, Spes y Guión de la Hermandad no podrán alterar la ubicación establecida en ningún caso.

30.8. El Diputado de Penitencia solicitará la venia de entrada en Carrera Oficial junto a los dos Diputados de Tramo o Fiscales de Paso con un pergamino en el que amén de solicitar la venia se leerá los pasajes evangélicos correspondientes a S. Mateo 31-32.

30.9. Si durante el recorrido procesional, la representación de alguna Hermandad presidida por su Guión o Estandarte y portando varas se encontrara en la puerta de su parroquia para recibir a nuestra Cofradía, al paso de la misma se dirigirá el Diputado de Protocolo, si lo hubiere, o quien actuare como tal, para presentar sus respetos. Al paso de Nuestros Titulares estos se detendrán y se incorporaran las correspondientes presidencias. En su caso, se entrará junto a la representación de la otra Hermandad en su templo para rezar junto a sus Titulares y se realizará la ofrenda floral correspondiente.

30.10. Cuando se realice el acto de Adoración al Santísimo todos los hermanos deberán cumplir las siguientes normas al objeto de que sea realizado con el mayor respeto, corrección e intimidad y para mayor engrandecimiento de nuestra Hermandad y de nuestros Sagrados Titulares:

- a) Acatarán en todo momento las órdenes y mandatos de nuestros Diputados y Celadores.
- b) Si así se indicase, los cirios se apagarán justo antes de entrar en el templo.
- c) Una vez en el templo todos los hermanos deberán guardar absoluto silencio y total respeto para que podamos realizar este acto, el más importante dentro de la Estación de Penitencia, con total decoro e intimidad. Asimismo todos los hermanos acompañaran los rezos que efectúe desde el púlpito del altar el párroco de la iglesia correspondiente.
- d) El acto de adoración consistirá en realizar una genuflexión al pasar a la altura del sagrario de la iglesia. Se doblará la rodilla hasta llegar al suelo y se inclinará la cabeza. Los hermanos que portan las insignias de la hermandad (Cruz de guía y Estandartes) sólo inclinaran la cabeza. Los hermanos de luz la realizarán por parejas y los hermanos que portan insignias la realizaran junto a las correspondientes varas de escolta.
- e) Una vez realizada la genuflexión nos volveremos a incorporar a la comitiva siguiendo la ruta marcada hasta abandonar el templo.
- f) El acto es de obligado cumplimiento para todos los hermanos que realicen Estación de Penitencia el Domingo de Ramos, hermanos nazarenos, hermanos costaleros, hermanas de mantilla y hermanos servidores. Sólo los hermanos acólitos turiferarios y ceroferarios, pertigueros, capataces y contraguías así como los hermanos costaleros que se encuentren bajo los pasos cuando nuestra comitiva llegue a la parroquia correspondiente, no podrán abandonar su ubicación y seguirán acompañando a nuestros Titulares.

30.11. Cuando el cortejo llegare a nuestra sede canónica, el Diputado de Penitencia, o en su caso el Fiscal de Horas, realizará la llamada a la puerta para la entrada de la Cofradía que, una vez finalizada y con los pasos de Nuestros Sagrados Titulares situados en su lugar correspondiente, acompañará al Hermano Mayor en el rezo de las preces de rigor como oraciones de acción de gracias por la Estación de Penitencia y por los hermanos difuntos de la Hermandad a nuestros Sagrados Titulares, dando por concluida la Estación de Penitencia.

Artículo 31: sobre las posibles incidencias de la Estación de Penitencia

31.1. La Junta de Gobierno podrá ordenar excepcionalmente la no celebración de la Estación de Penitencia si la imagen de alguno de nuestros sagrados Titulares hubieren sufrido daño o deterioro que imposibilitase su salida procesional, en cuyo caso actuará conforme a lo descrito en la Regla 46ª de nuestros Estatutos.

31.2. Si el daño o deterioro se produjera una vez iniciada la Estación de Penitencia e imposibilitara a alguno de nuestros Sagrados Titulares seguir presidiendo la misma, el Diputado de Estación de

Penitencia tomará la decisión, que comunicará inmediatamente al Hermano Mayor, de que la Hermandad y Cofradía regrese a nuestra sede canónica de la forma más rápida y eficaz posible, y en caso de que no fuera posible, buscaría refugio accidental en otro templo o lugar del recorrido para su traslado en días posteriores, actuando posteriormente de la misma forma descrita en la Regla 46ª de nuestros Estatutos.

31.3. El horario e itinerario de la Estación de Penitencia será el propuesto por el Diputado de Estación de Penitencia, aprobado por la Junta de Gobierno y comunicado a la Agrupación de Cofradías, salvo causa de fuerza mayor que lo impidiera, en cuyo caso podrá modificarlos previa comunicación y oída la Junta de Gobierno.

31.4. Si antes del inicio de la Estación de Penitencia se produjeran lluvias, peligro inminente de ellas u otras causas de fuerza mayor que aconsejaran la suspensión exterior de la misma el Diputado de Estación de Penitencia solicitará al Hermano Mayor la convocatoria de Cabildo de Gobierno Extraordinario Urgente de acuerdo a lo descrito en la Regla 19ª/2 de nuestros Estatutos y art. 40 de este Reglamento donde, por mayoría simple o con el voto de calidad del Hermano Mayor, se adoptará la decisión más adecuada estando, de confirmarse tal extremo, obligada a:

31.4.1. Su inmediata comunicación a los hermanos.

31.4.2. El rezo comunitario de las preces de rigor Padrenuestro, Salve y el Gloria

31.4.3. La organización, siempre que no hubiere causa que lo impidiera, de un Turno de Vela a nuestros Sagrados Titulares en el interior de nuestra sede canónica, que:

a) Se prolongará hasta la hora en que tenía prevista la Cruz de Guía entrar en el Templo.

b) En el que podrán participar todos los hermanos que tenían previsto realizar la Estación de Penitencia.

c) Será obligatoria, siempre que el Diputado de Penitencia lo considere necesario, la presencia de la Junta de Gobierno, Presidencias, Equipo de Organización de la Cofradía y hermanos del Cuerpo de Acólitos durante todo el acto ataviados todos con el hábito o indumentaria prevista en este Reglamento.

d) Utilizará durante el Turno de Vela los cirios verdes de escolta.

31.4.4. Decidir, según decisión adoptada por la Junta de Gobierno en el correspondiente Cabildo de Gobierno Extraordinario Urgente, la posibilidad, o no, de levantar y mover los pasos de nuestros Sagrados Titulares de su ubicación original al altar mayor del templo.

31.5. Si una vez iniciada la Estación de Penitencia se dieran o intuyeran circunstancias de fuerza mayor que aconsejaran su suspensión y/o alteración, será competencia del Diputado de Estación de Penitencia adoptar las decisiones oportunas teniendo siempre en cuenta que:

31.5.1. Si decidiese suspender la Estación de Penitencia y regresar a nuestra sede canónica, una vez informado el Hermano Mayor, el Diputado de Penitencia tomará las medidas adecuadas para hacerlo de la forma más eficiente y rápida posible puesto que el cortejo se entenderá ya de mero y único traslado, manteniéndose todos los hermanos, excepción hecha de los que pertenecieran al Cuerpo de Esclavinas, evacuados a nuestra sede canónica por sus celadores y servidores, en el cargo, puesto y lugar indicados por el Diputado de Penitencia.

31.5.2. Si se decidiese alterar su desarrollo en pos de un refugio transitorio, el Diputado de Estación de Penitencia solicitará al Hermano Mayor la convocatoria de Cabildo de Gobierno Extraordinario Urgente de acuerdo a lo descrito en la Regla 19ª/2 de nuestros Estatutos y art. 40 de este Reglamento donde, por mayoría simple o con el voto de calidad del Hermano Mayor, se adoptará la decisión de su posterior reanudación, manteniéndose todos los hermanos en el cargo, puesto y lugar indicados por el Diputado de Penitencia, o de su definitiva suspensión en cuyo caso, y de ser posible, se decidirá el momento y la forma en que se realizará el regreso de nuestras sagradas imágenes Titulares a su sede canónica, estando, en cualquier caso y como mínimo, a lo siguiente:

- a) Cruz de Guía escoltada de faroles
- b) Guión de la Hermandad y Cofradía escoltado por varas
- c) Cuerpo de hermanos Acólitos con la indumentaria corporativa reglada.
- d) Representación de las hermandades hermanadas, en caso de que asistieren.
- e) Presidencias
- f) Cuerpo de hermanos Capataces y Contraguías y Cuerpo de hermanos Costaleros con la indumentaria corporativa reglada.
- g) Cuerpo de hermanos nazarenos que así lo desearan con cirio de luz.
- h) Acompañamiento musical, si la Hermandad y Cofradía así lo estimare conveniente, con la indumentaria que les sea propia.
- i) Todos, con el decoro adecuado, siendo obligatorio el vestido y/o traje oscuro, camisa blanca y corbata oscura para los mayores de edad y para los miembros de la Junta de Gobierno,

Capítulo VII: de los miembros de la Hermandad y Cofradía

Artículo 32: sobre la solicitud de Alta como Hermano

32.1. Quienes desearan pertenecer a la Hermandad y Cofradía, además de lo descrito en la Regla 8ª/ 1, deberán solicitarlo conforme a lo descrito en la Regla 8ª/2 y mediante la correspondiente solicitud que se adjunta como modelo en el Anexo IV.

32.2. Cuando se reciba una solicitud de alta conforme a lo descrito en la Regla 8ª/ 1 y 2 y el solicitante hubiere alcanzado la mayoría de edad legal, la Hermandad y Cofradía actuará del siguiente modo:

32.2.1. Comprobará que tanto el solicitante como la solicitud se ajustan a lo descrito en la Regla 8ª/1 y 2.

32.2.2. Decidirá sobre la admisión o no como hermano del solicitante notificando por escrito, en caso de que no fuere admitida la solicitud, la decisión junto a los motivos que la justificaren conforme a lo descrito en la Regla 8ª/3 de nuestros Estatutos

32.2.3., En el caso de que fuere admitida la solicitud, la Hermandad y Cofradía iniciará el siguiente protocolo:

- a) Inscribirá al nuevo hermano en el Libro de Registro de Hermanos con un número de registro exclusivo y correlativo al último que se hubiere inscrito en el mismo y la fecha de alta de inscripción que, a su vez, determinará su antigüedad en la Hermandad y Cofradía.
- b) Asignará un número de orden que será correlativo al último de los dados entre los hermanos de la Lista de hermanos de Alta de la Hermandad y Cofradía que, como censo de hermanos, se actualizará cada vez que sea necesario para la determinación del número de hermanos, de los de pleno derecho y/o su antigüedad teniendo la obligación de tenerlo a disposición de los hermanos.
- c) Notificará por escrito la admisión conforme a lo descrito en la Regla 8ª/3 de nuestros Estatutos, junto con el número de registro, fecha de alta y número de orden, así como su derecho a recibir copia de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y Cofradía.

- d) Comunicará, mediante escrito y con la antelación suficiente, la fecha de la Ceremonia de Jura de Reglas en la que el hermano de nuevo ingreso ratificará públicamente su deseo de pertenecer libre y voluntariamente a la Hermandad y Cofradía, jurará sus Estatutos y Reglamento de Régimen Interno y se comprometerá a favorecer, fomentar y promover la consecución de sus fines.
- e) En la misma ceremonia recibirá la medalla de la Corporación si fuere mayor de dieciséis años.

32.3. Cuando se reciba una solicitud de alta y el solicitante no hubiere alcanzado la mayoría de edad legal conforme a lo descrito en la Regla 8ª/5 de nuestros Estatutos, la Hermandad y Cofradía actuará conforme a lo dispuesto en el art. 32.2. de este Reglamento excepción hecha de lo expresado en su art. 32.2.3.d, que no se llevará a término en tanto el hermano de nuevo ingreso no alcance los dieciséis años cumplidos, pudiendo recibir la medalla de la Hermandad y Cofradía en la Fiesta de Regla tal y como se describe en el art. 9.1. y 32.7. de este Reglamento.

32.4 Cuando se reciba una solicitud de alta y el solicitante presentare la condición de catecúmeno en proceso de preparación para la recepción del sagrado sacramento del Bautismo, la Hermandad y Cofradía:

32.4.1. Podrá admitir la solicitud atendiendo a la labor de evangelización y apostolado que en todo momento debe presidir el espíritu de la Corporación.

32.4.2. Dejará en suspensión temporal la obligación descrita en la Regla 8ª/2.b. hasta el momento en que, una vez recibido el Bautismo, los progenitores, tutores legales o padrinos de bautismo que realizaren la solicitud en su nombre presentaren la certificación prescriptiva.

32.4.3. Dejará en suspensión sus derechos como hermano en tanto en cuanto no se ajuste a lo descrito en la Regla 8ª/2 de nuestros Estatutos.

32.4.4. Actuará conforme a lo descrito en el art. 32.3. de este Reglamento en el momento en que se ajuste a lo descrito en la Regla 8ª/2 de nuestros Estatutos.

32.5. Cuando se reciba una solicitud de alta y el solicitante ya hubiere pertenecido a la Hermandad y Cofradía con anterioridad, la hermandad y Cofradía actuará conforme a lo dispuesto en el art. 32.2. de este Reglamento, excepto en lo que se refiere a lo descrito en el art. 32.2.3.a., ya que inscribirá al nuevo hermano en el Libro de Registro de Hermanos con el número de registro exclusivo que ya tuviere asignado y la fecha de alta de la nueva inscripción que, a su vez, determinará su nueva antigüedad en la Hermandad y Cofradía.

32.6. Pese a lo dispuesto con anterioridad, la Hermandad, tras conocer las causas o motivaciones que llevaron a causar la baja previa, podrá denegar la nueva alta, o incluso, y por el contrario, restituir la antigüedad al hermano solicitante mediante dictamen razonable y justificado de la Junta de Gobierno.

32.7. La Ceremonia de Jura de Reglas a que se hace referencia en el art. 32.2.3.d. de este Reglamento, se ajustará a lo expresado en el Anexo V, y en cualquier caso:

32.7.1. Será responsabilidad del Diputado de Acción Social y Caridad y Diputado de protocolo, si lo hubiere.

32.7.2. Se organizará acto específicamente concebido a tal efecto pudiendo incluir dos posibles fases

- a) Jura de Reglas para aquellos hermanos que ya lo fueren, y ya le hubieren impuesto la medalla de la Hermandad y Cofradía.
- b) Jura de Reglas e imposición de medalla a los hermanos de nuevo ingreso que tuvieran más de dieciséis años según modelo que se adjunta como Anexo V.

32.7.3. La presidirá la imagen de uno de nuestros sagrados Titulares y, por la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, Consiliario y Secretario, siendo obligatoria la presencia de los demás miembros.

32.7.4. La realizarán todos los hermanos de nuevo ingreso y aquellos que no siéndolo, no las hubieren jurado con anterioridad y así lo desearan.

32.7.5. Habrán de tener los dieciséis años de edad cumplidos para participar en esta ceremonia.

Artículo 33: sobre el cambio de situación estatutaria de los hermanos

33.1. La situación estatutaria de los hermanos descrita en la Regla 9ª de nuestros Estatutos podrá ser alterada cuando:

33.1.1. En virtud de la apertura y resolución de un expediente sancionador, el hermano de pleno derecho sea sancionado con la pérdida de esta condición, quedando como Hermano de derecho restringido durante el tiempo que la sanción establezca.

33.1.2. En virtud de enfermedad o síndrome que conlleve nivel de incapacitación o de discapacidad legalmente reconocida, la Junta de Gobierno, estudiado el caso concreto, considere oportuno alterar la situación estatutaria del hermano de pleno derecho de forma temporal, en cuyo caso podrá fijar plazos de revisión de la resolución inicialmente adoptada.

Artículo 34: sobre los derechos de los hermanos

34.1. Cualquier hermano tendrá derecho a conocer los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y Cofradía que, para su conocimiento y mejor cumplimiento, facilitará un ejemplar de los mismos en el formato que considere oportuno y, en cualquier caso, con anterioridad a la Ceremonia de Jura de Reglas.

34.2. Cualquier hermano tendrá derecho a dirigirse a la Junta de Gobierno para dar traslado, en forma verbal o escrita y siempre respetuosa, de cuantas cuestiones juzgue de interés para la Hermandad y Cofradía, siendo tratadas con la debida consideración por la Junta de Gobierno y, si así lo considerare, ofreciendo respuesta al hermano interesado por escrito.

34.3. Cualquier Hermano podrá, previa solicitud por escrito a la Secretaría de la Hermandad, ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a los datos que sobre él figuren en el archivo de la Hermandad.

34.5. Cualquier hermano tendrá derecho a solicitar el uso y disfrute de las zonas habilitadas del domicilio social de la Hermandad y Cofradía conforme a lo dispuesto en el art. 1 de este Reglamento.

34.6. Cualquier hermano tendrá derecho a que le sea impuesta la medalla de la Hermandad y a hacer uso de ella conforme a lo dispuesto en el art. 5 de este Reglamento.

34.7. Cualquier hermano tendrá derecho a ser distinguido o reconocido, recuperando lo establecido en los primeros Estatutos de la Hermandad, con el título de Caballero o Dama Cofrade, siempre y cuando dicha distinción cumpla los siguientes condicionantes:

34.7.1. El citado reconocimiento sólo se concederá a quién, siendo hermano efectivo, con más de veinticinco años de antigüedad, haya destacado por su especial dedicación a la Hermandad.

34.7.2. Este nombramiento se hará a instancia de al menos 25 hermanos de pleno derecho y deberá contar con la aprobación de la Junta de Gobierno y la ratificación del Cabildo General.

34.7.3. Esta distinción podrá ser concedida igualmente a título póstumo.

34.8.- Los medios de comunicación que la Hermandad y Cofradía establezca con los hermanos conforme a lo descrito en la Regla 10ª/5 de nuestros Estatutos deberán haber sido validadas previamente por ésta y comunicada así en la Asamblea General de Hermanos.

Artículo 35: sobre las obligaciones de los hermanos

35.1. Todos los hermanos asumen el compromiso de participar activamente en la consecución de los fines estatutarios conforme a lo descrito en la Regla 11ª/2 de nuestros Estatutos, adquiriendo este compromiso un especial carácter en los actos culturales que la Hermandad y Cofradía organizará por considerarse los episodios fundamentales en la vida de la Corporación, por lo que acudirán a ellos conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de este Reglamento.

35.2. Todos los hermanos que, haciendo uso del derecho que les asiste, decidan realizar estación de penitencia formando parte del cortejo de la Hermandad y Cofradía, deberán hacerlo conforme a lo establecido en el Capítulo VI de este Reglamento.

35.3. Todos los hermanos que, haciendo uso del derecho que les asiste, le fueren presentados los Libros de la Hermandad, asumen la obligación de no hacer público su contenido y velar por la confidencialidad de los mismos.

35.4. Todos los hermanos tienen la obligación de contribuir al mantenimiento económico de la Hermandad y Cofradía conforme a lo descrito en la Regla 11ª/3 de nuestros Estatutos, por lo que tendrán que satisfacer la cuota anual establecida en el Cabildo General y aquellas otras extraordinarias que pudieran ser aprobadas para atender una necesidad urgente y perentoria, imposible de afrontar con los ingresos por cuotas ordinarias, si bien estas cuotas podrán ser fraccionadas en la forma que determine y establezca la Junta de Gobierno, así como colaborar con responsabilidad y competencia en cuantos actos organice la Hermandad con este fin.

35.5. Todos los hermanos de pleno derecho, en un gesto de responsabilidad, deberán asistir a cuantos Cabildos Generales convoque la Junta de Gobierno, expresar libremente sus opiniones y criterios, respetar las propuestas, acatar las decisiones y guardar prudente reserva de las deliberaciones y acuerdos que hubiere en los mismos.

35.6. Todos los hermanos de pleno derecho que asistieren a cuantos Cabildos Generales convoque la Junta de Gobierno estarán obligados a mantener una posición conforme a la seriedad que el acto conlleva, evitando comportamientos, expresiones o enfrentamientos que pudieran alterar el desarrollo de los mismos, respetando el uso de palabra y las opiniones vertidas por el resto de los hermanos.

35.7. Todos los hermanos tienen que acatar la autoridad del Hermano Mayor y de su Junta de Gobierno, emanada de la voluntad del Cabildo General de Hermanos, como máximos representantes de la Hermandad, manifestando sus discrepancias a través de los cauces establecidos en la Regla 10ª/8 de nuestros Estatutos y en los art. 34.2. y 35.3. de este Reglamento.

35.8. Todos los hermanos tienen la obligación de poner en conocimiento de la Junta de Gobierno aquella información relevante que, sobre otro hermano, facilite la labor de aquella en lo referente a la

comunicación, asistencia, apoyo o distinción al citado hermano, así como aquella otra que afectare esencialmente a la Hermandad y Cofradía.

35.9. Todos los hermanos que acudan a un acto en representación de la Corporación, estarán obligados a mantener un comportamiento ejemplar, atendiendo cuantas solicitudes o mandatos le sean requeridos y evitando, en todo caso, poner en riesgo el buen nombre, la imagen y reputación de la Hermandad y Cofradía.

35.10. Todos los hermanos asumen la obligación de velar por la buena imagen y prestigio de la Hermandad, evitando comentarios, discusiones o actuaciones públicas que, con la Corporación como protagonista, pudieran poner en riesgo el buen nombre, la imagen y reputación de la Hermandad y Cofradía.

35.11. Todos los hermanos que, de forma individual o como integrante de cualquiera de los colectivos que en seno de la Hermandad pudieran surgir, haga uso del patrimonio tanto mobiliario como inmobiliario de la misma, deberá velar por su correcta conservación y mantenimiento.

Artículo 36: sobre las bajas de los hermanos

36.1. Cuando un hermano perdiere esta condición por fallecimiento, la Hermandad y Cofradía, una vez conocido el óbito, amén de lo descrito en la Regla 10ª/3, procederá a darlo de bajo en el Libro de Registro de Hermanos, manteniendo su número de registro que no será asignado a nuevo hermano alguno, y en la Lista de Hermanos de Alta, adjudicando su nº de orden a quien le correspondiere.

36.2. Cuando un hermano perdiere esta condición en virtud de causar baja por libre y propia voluntad y así lo hiciere saber por escrito al Secretario de la Hermandad y Cofradía conforme a lo descrito en la Regla 12ª/1 de nuestros Estatutos, se procederá a informar a la Junta de Gobierno, a darlo de baja en el Libro de Registro de Hermanos, manteniendo el número de registro que no será asignado a nuevo hermano alguno, y en la Lista de Hermanos de Alta, adjudicando su nº de orden a quien le correspondiere.

36.3. Cuando un hermano perdiere esta condición temporalmente en virtud de la resolución de expediente sancionador, una vez finalizada la sanción y restituidos sus derechos, recuperará su número de registro, su número de orden y su antigüedad en la Hermandad.

36.4. Cuando un hermano perdiere esta condición definitivamente en virtud de la resolución de expediente sancionador, la Hermandad y Cofradía procederá conforme a lo dispuesto en el art. 36.1. de este Reglamento.

Artículo 37: sobre el proceso sancionador

37.1. La Junta de Gobierno o el Cabildo General de Hermanos de la Hermandad y Cofradía podrá separar temporal o definitivamente de la Hermandad y Cofradía a cualquier hermano que incumpliere sus obligaciones y/o requisitos exigidos mediante el correspondiente expediente sancionador descrito en la Regla 12ª/2 de nuestros Estatutos.

37.2. Respecto al expediente sancionador descrito en la Regla 12ª/2 de nuestros Estatutos, se tipifican los siguientes tipos de faltas o infracciones y sanciones correspondientes:

37.2.1. Conductas con la consideración de falta o infracción leve y sus sanciones.

- a) *Con carácter general, serán consideradas como falta o infracción leve aquellas conductas o comportamientos que, no habiendo sido expresamente tipificados como falta grave o muy grave, fueren contrarios a cuantas obligaciones dimanen de las Reglas recogidas en los Estatutos de la Hermandad, preceptos del presente Reglamento y cuantas normas rijan nuestra Corporación y en las que se sustenta la convivencia y el desarrollo de la Hermandad.*
- b) *El hermano que incurriese en conductas consideradas como falta o infracción leve, podrá ser sancionado con:*
- *Pérdida del derecho de voz y voto en los Cabildos que pudieran celebrarse mientras dure la sanción.*
 - *Imposibilidad de realizar estación de penitencia ocupando cargo alguno de responsabilidad o representación.*
 - *Inhabilitación para ocupar cargo alguno en Junta de Gobierno, o en su caso cese de sus funciones.*
 - *Pérdida de todos sus derechos como hermano por el plazo de un año.*
- 37.2.2. *Conductas con la consideración de falta o infracción grave y sus sanciones.*
- a) *Con carácter general, serán consideradas como falta o infracción grave las siguientes conductas o comportamientos:*
- *Falta de respeto y caridad obligados hacia la Hermandad, hacia otro hermano o hacia la Autoridad Eclesiástica.*
 - *Realizar de forma deliberada uso inadecuado de los bienes patrimonio de la Hermandad, atentar contra los mismos o disponer de ellos si el consentimiento de la Junta de Gobierno o para un fin distinto al autorizado. En el presente supuesto y con independencia de la sanción impuesta, el hermano estará obligado a resarcir o reparar los daños causados.*
 - *Emplear con fines lucrativos, sin el consentimiento y conformidad de la Hermandad, o de forma indecorosa, tanto las imágenes, videos o ilustraciones de Nuestros Sagrados Titulares como los Distintivos de la Hermandad.*
 - *Mantener un comportamiento que perturbe, paralice o impida el correcto desarrollo de cuantos cabildos, asambleas y reuniones pudieran convocarse en el ámbito de la Hermandad. O acudir a los mismos con una actitud, estado o apariencia que pudiera ofender a la colectividad.*
 - *Vulnerar las normas y directrices marcadas para el correcto desarrollo de la Estación de Penitencia y del resto de los actos de culto programados por la Hermandad. Ignorando las recomendaciones o mandatos provenientes de los hermanos responsables de los mismos.*
 - *Poner en riesgo la imagen y buen nombre de la Hermandad, acudiendo a cualquier acto en representación de la misma sin el rigor y la compostura exigidos.*
 - *El incumplimiento y falta de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones de los miembros de la Junta de Gobierno.*
 - *De forma general, las infracciones que pudieran cometer los miembros de la Junta de Gobierno, serán calificadas como faltas graves, en virtud de la responsabilidad de su cargo y su deber de ejemplo para con el resto de los hermanos.*
 - *La reiteración de conductas susceptibles de ser calificadas como leves podría derivar en su consideración de grave.*
- b) *El hermano que incurriese en conductas consideradas como falta o infracción grave, podrá ser sancionado con la pérdida de todos sus derechos como hermano por un plazo no inferior a un año ni superior a dos.*
- 37.2.3. *Conductas con la consideración de falta o infracción muy grave y sus sanciones.*

- a) *Con carácter general, serán consideradas como falta o infracción muy grave las siguientes conductas o comportamientos:*
- *Mantener de forma habitual una conducta pública contraria a la moral cristiana y/o de rechazo a la fe católica, o encontrarse en alguno de los supuestos recogidos en el canon 316. 1 del Código de Derecho Canónico (“ Quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesial, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, no puede ser válidamente admitido en las asociaciones públicas”).*
 - *La agresión física, la ofensa verbal, o la difusión de afirmaciones calumniosas o injuriosas sobre otro hermano.*
 - *El robo, hurto o apropiación indebida de cualquier bien o patrimonio propiedad de la Hermandad y Cofradía.*
 - *Atentar voluntaria e intencionadamente contra el patrimonio de la Hermandad y Cofradía, ya se trate de bienes muebles o inmuebles, y en particular contra las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares, su ajuar, sus pasos, su altar, imágenes integrantes del misterio así como el conjunto de insignias y distintivos de la Hermandad.*
 - *La reiteración de conductas susceptibles de ser calificadas como graves podría derivar en su consideración de muy grave.*
- b) *El hermano que incurriese en conductas consideradas como falta o infracción muy grave, podrá ser sancionado con el cese definitivo en su condición de hermano y expulsión de la Hermandad.*

37.2.4. *Aquellos conductas o comportamientos que por su naturaleza o escasa gravedad así se aconseje, será la Junta de Gobierno quién privadamente solicitará al hermano infractor el cese de su actitud, y en su caso, la expresión pública de arrepentimiento y disculpas. En estos supuestos, la reincidencia o reiteración en los comportamientos, puede acarrear la apertura de un expediente sancionador.*

37.3. *Con independencia de la tipificación de las infracciones efectuada en el art. 37.2 de este Reglamento, la calificación de la falta o infracción será competencia del instructor del expediente sancionador que, tras el análisis pormenorizado de los hechos acaecidos y de las circunstancias que en ellos pudieran concurrir, determinará el nivel de gravedad de la falta cometida, la sanción a imponer y la duración de la misma, lo que remitirá a la Junta de Gobierno para su ratificación, si procede.*

37.4. *Con independencia de la sanción impuesta en el seno de la Hermandad y Cofradía, ésta se reservará el derecho de iniciar cuantas acciones considere necesarias para la reparación del perjuicio o daño causado en el ámbito de la legislación ordinaria y/o cualesquiera otra que le conviniere en derecho.*

Capítulo VIII: del Cabildo Extraordinario de Elecciones

Artículo 38: sobre la Transmisión de Poderes

38.1. *Sobre la transmisión de poderes, descrita en la Regla 16ª/17.a. de nuestros Estatutos se estipula, además, la siguiente normativa reguladora:*

38.1.1. Mientras se produjera la antedicha confirmación, el Hermano Mayor saliente y su Junta de Gobierno continuarán desempeñando sus quehaceres “en funciones” a fin de que se mantenga el buen gobierno de la Hermandad y Cofradía.

38.1.2. El Hermano Mayor y Junta de Gobierno en funciones resolverán cuantas cuestiones sean necesarias, informando al Hermano Mayor electo de cuantas circunstancias surgieren en todo momento.

38.1.3. El Hermano Mayor y Junta de Gobierno en funciones no podrán decidir, acordar ni firmar compromiso alguno en nombre de la Hermandad y Cofradía siéndolo, si lo hicieren, nulo de todo derecho.

38.1.4. Sea como fuere, el Hermano Mayor saliente y su Junta de Gobierno, para el buen gobierno de la Hermandad y Cofradía y ante la solicitud del Hermano Mayor entrante, estarán en permanente actitud de servicio y auxilio de este último al menos durante los dos primeros meses contados desde la fecha de recepción de la confirmación del sucesor de la silla de Osio.

38.2. Sobre la transmisión de libros y documentación, descrita en la Regla 16ª/17.b. de nuestros Estatutos se estipula, además, la siguiente normativa reguladora:

38.2.1. Una vez conocida la confirmación, como último acto de su mandato, el Hermano Mayor saliente convocará a Cabildo de Gobierno Extraordinario de Traspaso de Poderes a las Juntas de Gobierno saliente y entrante en base al siguiente orden del día:

- a) Preces de rigor (a cargo del Hermano Mayor saliente).
- b) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (a cargo del Secretario saliente y con derecho a voto de la Junta de Gobierno saliente).
- c) Bienvenida del Hermano Mayor saliente al Hermano Mayor entrante.
- d) Situación de la Secretaría, entrega de Libros según lo dispuesto en la Regla 39ª/ 1 , 2, 4, 6 de nuestros Estatutos y cualquier otra documentación que se considerare necesaria, siendo, al menos:
 - Libros de Actas de los Órganos de Gobierno de la Hermandad y Cofradía.
 - Libro de Registro de Hermanos.
 - Lista de Hermanos de Alta actualizada.
 - Libros de Registro de Entradas y Salidas.
 - Libro de Honor.
- e) Situación de la Tesorería y entrega de Libros según lo dispuesto en la Regla 39ª/3 de nuestros Estatutos y cualquier otra documentación que se considerare necesaria, siendo la menos:
 - Libro de Caja.
 - Libro de Banco.
 - Libros de justificantes.
- f) Situación de la Mayordomía y entrega de libros según lo dispuesto en la Regla 39ª/5 y cualquier otra documentación que se considerare necesaria, siendo, al menos:
 - Libro de Inventario.
 - Catálogo Artístico.
- g) Visita a las instalaciones de la Hermandad y Cofradía.
- h) Entrega de las medallas propias del Hermano Mayor y Junta de Gobierno saliente al Hermano Mayor y Junta de Gobierno entrante.

38.2.2. Amén de los libros y documentación referida anteriormente, se entregará cuanta información y elementos sean necesarios para el normal devenir de la Hermandad y Cofradía, siendo, al menos:

- a) Registro de llaves.
- b) Registro de claves de los sistemas de seguridad que existieren.

- c) *Registro de usuarios y contraseñas de los medios de trabajo de la Hermandad y Cofradía.*

38.3. *Sobre la firma del acta de entrega oficial de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad y Cofradía descrita en la Regla 16ª/17.c. de nuestros Estatutos se estipula, además, la siguiente normativa reguladora:*

38.3.1. *Una vez analizada la situación, documentación, instalaciones y Libros de la Hermandad y Cofradía, como primer acto de su mandato, el Hermano Mayor entrante convocará Cabildo de Gobierno Extraordinario de Traspaso de Poderes con las Juntas de Gobierno entrante y saliente en base al siguiente orden del día:*

- a) *Preces de rigor (a cargo del Hermano Mayor entrante).*
- b) *Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (a cargo del Secretario entrante y con derecho a voto de la Juntas de Gobierno saliente y entrante).*
- c) *Firma del “Acta de Traspaso de Poderes” por ambas partes o, si así fuese necesario, Firma del “Acta de Disconformidad en el Traspaso de Poderes”.*

38.3.2. *En el caso no deseable de que fuere necesaria la firma del Acta de Disconformidad en el Traspaso de Poderes, el Hermano Mayor entrante actuará de la siguiente forma:*

- a) *Comunicará los hechos motivo de la disconformidad al Consiliario de la Hermandad y Cofradía.*
- b) *Convocará Cabildo Extraordinario de Hermanos de forma que, informados de los hechos motivo de la disconformidad, se adopten las medidas que se vieren oportunas:*
 - *Apertura de Expediente Sancionador.*
 - *Actuaciones ante el Titular de la Diócesis*
 - *Actuaciones ante la justicia ordinaria.*
- c) *Sea cual fuere la iniciativa adoptada, de su gestión y resultado serán informados los hermanos a través de la convocatoria de un nuevo Cabildo de Gobierno Extraordinario en el que se determinará la solución idónea y definitiva de la que el Hermano Mayor y su Junta de Gobierno serán meros ejecutores.*

Capítulo IX: de la Junta de Gobierno

Artículo 39: sobre determinados aspectos de la composición de la Junta de Gobierno

39.1. *Sobre la composición, elección y confirmación de la Junta de Gobierno descrita en la Regla 17ª/1 de nuestros Estatutos, se estipulan, además, las siguientes disposiciones:*

39.1.1. *El Consiliario de la Hermandad y Cofradía, excluido de lo dispuesto en la Regla 17ª/1 por no ser electo, pertenecerá a la Junta de Gobierno de acuerdo en lo dispuesto en la Regla 36ª/3 y 36ª/4, con voz, sin voto y derecho de veto limitado, pero sin consumir puesto en la misma.*

39.1.2. *El Hermano Mayor, Vichehermano Mayor, Secretario, Tesorero, Diputados, Vicediputados y adjuntos a las diputaciones consumirán puesto en la Junta de Gobierno con voz y voto y cuantos derechos y obligaciones le fueran inherentes por los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y Cofradía.*

39.1.3. *Los adjuntos a Mayordomía, designados como Priostes y Camarera Mayor respectivamente, consumirán puesto en la Junta de Gobierno con voz y voto y cuantos*

derechos y obligaciones le fueran inherentes por los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y Cofradía, excepción hecha de la última, quien por la aconsejable durabilidad de su puesto, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 35ª/5, asistirá cuando le fuere requerido o así lo solicitare con voz, sin voto y sin consumir plaza en la Junta de Gobierno.

39.1.4. Los vocales, entendidos como puestos encaminados a la formación y aprendizaje, consumirán puesto en la Junta de Gobierno con cuantos derechos y obligaciones le fueran inherentes, con voz pero sin voto. (RAE: persona que tiene voz en un consejo, una congregación o junta, llamada por derecho, elección o nombramiento).

Artículo 40: sobre el Cabildo de Gobierno Extraordinario y Urgente

40.1. El Cabildo de Gobierno Extraordinario descrito en la Regla 19ª/2 de nuestros Estatutos, establece el procedimiento para su convocatoria y efecto, excluyendo la posibilidad de su ejercicio en determinadas circunstancias en las que la urgencia de la decisión hace imposible cumplir los requisitos exigidos por lo que, con carácter excepcional y circunstancial, se establece el Cabildo de Gobierno Extraordinario y Urgente.

40.2. La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter excepcional y circunstancial, en sesión de Cabildo de Gobierno Extraordinario y Urgente cuando la inmediatez y premura de la decisión imposibilite la convocatoria del Cabildo de Gobierno Extraordinario tal y como se describe en la Regla 19ª/2 de nuestros Estatutos, y más concretamente:

40.2.1. Cuando por lluvia, amenaza de ésta, o cualquier otra causa de fuerza mayor, la Junta de Gobierno tuviere que tomar una decisión inmediata sobre el aplazamiento o suspensión de la Estación de Penitencia, Vía Crucis, Rosario de la Aurora o cualquier otro acto o actividad que fuera a desarrollar o desarrollare la Hermandad y Cofradía.

40.2.2. Cuando a la recepción de escrito o comunicación urgente y de vital importancia para la Hermandad y Cofradía, la Junta de Gobierno tuviere que tomar una decisión inmediata.

40.3. El Cabildo de Gobierno Extraordinario y Urgente, por su excepcional y circunstancial carácter, se ajustará a las siguientes disposiciones:

40.3.1. Será convocado por el secretario, en nombre del Hermano Mayor y siempre a petición de éste, mediante la vía de comunicación disponible más rápida posible y a todos sus miembros con mención obligada al lugar y hora de la sesión así como el Orden del Día de la misma.

40.3.2. Independientemente de lo anterior, si las circunstancias así lo justificasen, podrá ser válido con la mera presencia del Hermano Mayor, Vicehermano Mayor, Secretario, Tesorero, Mayordomo y Diputado que estuviere directamente afectado por el asunto a tratar.

40.3.3. Sus decisiones serán válidas cuando fueren adoptadas por mayoría simple o con el voto de calidad del Hermano Mayor, ya se trate de su convocatoria general según lo dispuesto en el art. 40.3.1. de este Reglamento, o del quórum restringido dispuesto en el art. 40.3.2. de este Reglamento.

40.4. El Cabildo de Gobierno Extraordinario y Urgente será recogido en acta correspondiente al Libro de Cabildos Extraordinarios pero su lectura y aprobación, si procede, se hará en la primera sesión de Cabildo Ordinario de Gobierno a que se convoque a la Junta de Gobierno.

Artículo 41: sobre el Hermano Mayor

41.1. Sobre las competencias y funciones del Hermano Mayor descritas en la Regla 20ª/1.K, de nuestros Estatutos, se estipula, además, la siguiente disposición:

41.1.1. Igualmente, sin relación de pertenencia a la Junta de Gobierno pero con voz, para acto o fin concreto, podrá nombrar Comisiones que respondan a las necesidades específicas para las que fueren nombrados.

41.2. El Hermano Mayor, como máximo representante de la Hermandad y Cofradía, además de lo descrito en la Regla 3ª/4 de nuestros Estatutos, se identificará mediante el uso de la vara a la que da nombre, siendo ésta de uso exclusivo e indelegable.

Artículo 42: sobre el Vicehermano Mayor

42.1. Sobre las funciones del Vicehermano Mayor de la Hermandad y Cofradía, descritas en la Regla 21ª de nuestros Estatutos, se estipulan, además, la siguiente disposición:

42.1.1. Por delegación del Hermano Mayor y bajo su responsabilidad, podrá asumir la función prevista para el Diputado de Protocolo en la Regla 32ª/1.2. cuando para este cargo no fuere designada persona alguna.

Artículo 43: sobre el Vicesecretario

43.1. Sobre las funciones del Vicesecretario de la Hermandad y Cofradía, descritas en la Regla 23ª/1 de nuestros Estatutos, se estipulan, además, las siguientes disposiciones:

43.1.1. Conocer y controlar las contraseñas y claves de los sistemas de trabajo de la Secretaría y Tesorería de la Hermandad y Cofradía según modelo que se adjunta como **Anexo VI.6.8.**

43.1.2. Por delegación del Secretario y bajo su responsabilidad, asumirá la función custodiar, organizar y actualizar el Archivo Histórico de la Hermandad y Cofradía descrita en la Regla 22ª/10 de nuestros Estatutos, conservándolo y gestionándolo de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) El Archivo Histórico de la Hermandad y Cofradía, organizado por mandatos cronológicos de Hermano Mayor, clasificándose en las siguientes secciones:
- Archivo de Prensa: Con el fin de recabar cuanta información protagonice la Corporación y sus Sagradas Imágenes Titulares en los diferentes medios de comunicación escrita
 - Archivo Fotográfico: Con el fin de recabar cuanta información gráfica exista sobre el acontecer de la Corporación y sus Sagradas Imágenes Titulares, información que se organizará en formato digital y de la que se emitirá copia selectiva en formato papel.
 - Archivo Documental: Con el fin de conservar todos aquellos documentos de carácter secundario que aportan un valor informativo y testimonial sobre el acontecer de la Corporación y sus Sagradas Imágenes Titulares (dísticos, trípticos, recordatorios, facturas, etc.,).
 - Archivo Literario. Con el fin de recopilar cuanta tradición oral o escrita de carácter literario, ya sea en prosa o verso, se conozca y/o divulgue respecto el acontecer de la Corporación y sus Sagradas Imágenes Titulares
 - Archivo Músico-vocal: Con el fin de recopilar todos aquellos documentos músico-sonoros que existan sobre el acontecer de la Corporación y sus Sagradas Imágenes Titulares.

- *Archivo Audiovisual: Con el fin de recabar y conservar cuantos testimonios audiovisuales halla del acontecer de la Corporación y sus Sagradas Imágenes Titulares.*
- b) *Llevará un registro de todos y cada uno de los elementos que conforman cada una de estas secciones del Archivo, relacionándolos a modo de inventario según modelo normalizado por la Secretaría*
- *Prensa: Anexo VI.6.1.*
 - *Fotográfico: Anexo VI.6.2.*
 - *Documental: Anexo VI.6.3.*
 - *Literario: Anexo VI.6.4.*
 - *Músico-Vocal: Anexo VI.6.5.*
 - *Audiovisual: Anexo VI.6.6.*
- c) *Velará por su estado de conservación y uso, tomando las iniciativas necesarias para tal fin.*
- d) *Fomentará y gestionará un sistema de consulta, préstamo y devolución de forma que sea útil y contribuya a la formación y enriquecimiento espiritual y cultural de los hermanos de la Hermandad y Cofradía, responsabilizándose y cerciorándose de su oportuna devolución.*
- 43.1.3. *Por delegación del Secretario y bajo su responsabilidad, asumirá la función de gestionar la Biblioteca de la Hermandad y Cofradía descrita en la Regla 22ª/11 de nuestros Estatutos ajustándose a las siguientes disposiciones:*
- a) *Llevará un registro de los volúmenes que la forman a modo de inventario y según modelo normalizado de la Secretaría que se adjunta como modelo Anexo VI.6.7., registrando y sellando todos y cada uno de sus elementos.*
- b) *Velará por su estado de conservación y uso, tomando las iniciativas necesarias para tal fin.*
- c) *Fomentará y gestionará un sistema de préstamo y devolución de forma que sea útil y contribuya a la formación y enriquecimiento espiritual y cultural de los hermanos de la Hermandad y Cofradía cerciorándose de su oportuna devolución.*
- 43.1.4. *Asimismo y bajo la supervisión del Secretario, a quien mantendrá informado en todo momento, asumirá la función de mantener la comunicación con los hermanos coordinando los medios humanos y materiales necesarios a fin de :*
- a) *Mantener activa la vida e imagen oficial de la Hermandad y Cofradía en los nuevos medios de información y comunicación mientras así lo determinare la Junta de Gobierno.*
- b) *Editar, al menos, un boletín de periodicidad anual y temporalidad cuaresmal mientras así lo determinare la Junta de Gobierno.*

Artículo 44: sobre el Mayordomo

44.1. *Sobre el Catálogo Artístico de Bienes y Enseres de la Hermandad y Cofradía, descrito en la Regla 26ª/4 de nuestros Estatutos, se estipulan, además, las siguientes disposiciones:*

- 44.1.1. *El Catálogo Histórico Artístico de Bienes y Enseres de la Hermandad y Cofradía se conformará en las siguientes secciones:*
- a) *Guión Penitencial que, bajo la responsabilidad del Mayordomo, y por delegación de éste, será actualizado por el Prioste de Guión Penitencial según modelo que se adjunta como Anexo VII.a.1.*

- b) *Paso de Ntro. Padre Jesús de las Penas que, bajo la responsabilidad del Mayordomo, y por delegación de éste, será actualizado por el Prioste del mismo según modelo que se adjunta como Anexo VII.a.2.*
 - c) *Ajuar de Ntro. Padre Jesús de las Penas que, bajo la responsabilidad del Mayordomo, y por delegación de éste, será actualizado por la Camarera de Ntro. Padre Jesús de las Penas junto a la Camarera Mayor según modelo que se adjunta como Anexo VII.a.3.*
 - d) *Paso de M^a Stma. de la Esperanza que, bajo la responsabilidad del Mayordomo, y por delegación de éste, será actualizado por el Prioste del mismo según modelo que se adjunta como Anexo VII.a.4.*
 - e) *Ajuar de María Santísima de la Esperanza que, bajo la responsabilidad del Mayordomo, y por delegación de éste, será actualizado por la Camarera de María Stma. de la Esperanza junto a la Camarera Mayor según modelo que se adjunta como Anexo VII.a.5.*
 - f) *Ajuar de las figuras del paso de misterio de Ntro. Padre Jesús de las Penas que, bajo la responsabilidad del Mayordomo, y por delegación de éste, será actualizado por la Camarera del Misterio junto a la Camarera Mayor según modelo que se adjunta como Anexo VII.a.6.*
 - g) *Ajuar de Cultos que, bajo la responsabilidad del Mayordomo, y por delegación de éste, será actualizado por la Camarera de Cultos con el auxilio que necesitare de las Damas Camareras según modelo que se adjunta como Anexo VII.a.7.*
- 44.1.2. *Será revisable anualmente y actualizado, con carácter obligatorio, antes de la finalización del mandato para el que fue nombrado, momento en que será registrada copia en la Secretaría de la Hermandad y Cofradía.*

Artículo 45: sobre el Vicemayordomo

45.1. *Sobre las funciones del Vicemayordomo de la Hermandad y Cofradía, descritas en la Regla 27^a de nuestros Estatutos, se estipulan, además, las siguientes disposiciones:*

45.1.1. *Con el fin de concretar su ámbito de actuación incluirá cuantas dependencias existan para la disposición, custodia y almacenamiento de los bienes y enseres de la Hermandad y Cofradía.*

45.1.2. *Sobre las mismas ejercerá las siguientes funciones:*

- a) *Será el responsable directo del mantenimiento y conservación de las mismas coordinando las necesidades de reparación, mejora y adecentamiento que estime necesarias a fin de que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.*
- b) *Se ocupará del orden necesario en las mismas, ejerciendo la labor de control de su contenido mediante el registro relacionado de los elementos no fungibles existentes, según modelo normalizado por la Secretaría de la Hermandad y Cofradía.*
 - **Mayordomía: Anexo VII.6.1.**
 - **Exposición: Anexo VII.6.2.**
 - **Cuarto Sta. Isabel: Anexo VII.6.3.**

Artículo 46: sobre los adjuntos a Mayordomía

46.1. *Sobre la función del Prioste de Casa de la Hermandad y Cofradía descrita en la Regla 28^a/1 de nuestros Estatutos, se estipulan además las siguientes disposiciones:*

46.1.1. Será el responsable directo del mantenimiento y conservación general de la Casa de Hermandad, gestionando y coordinando las necesidades de reparación, mejora y adecentamiento que estime necesarias para las condiciones adecuadas de uso y disfrute.

46.1.2. Será el coordinador de su limpieza, debiendo establecer la fórmula, responsables y cronograma de la misma, de forma que siempre esté en las condiciones higiénicas adecuadas de uso y disfrute.

46.1.3. Coordinará su uso y disfrute mediante la recepción y respuesta de las solicitudes de uso, así como con la correspondiente confección de un calendario de ocupación en el que tendrán siempre prioridad las necesidades de uso de la Hermandad y Cofradía.

46.1.4. Ejercerá la labor de control de su contenido mediante el registro relacionado de los elementos no fungibles existentes, según modelo de la Secretaría de la Hermandad y Cofradía.

- **Casa de Hermandad: Anexo VII.6.4.**
- De acuerdo con el Secretario y con el V^o B^o del Hermano Mayor, las llaves y claves de acceso al sistema de seguridad de la Casa de Hermandad mediante el registro que se adjunta como Anexo VII.6.5.

46.2. Sobre la función del Prioste de Nuestro Padre Jesús de las Penas descrita en la Regla 28ª/2 de nuestros Estatutos, se estipulan además las siguientes disposiciones:

46.2.1. Su ámbito de responsabilidad afecta a cuantos enseres formaren parte del paso de Ntro. Padre Jesús de las Penas en cada momento histórico, respetando su impronta histórica y tradicional y preservando el color litúrgico del Domingo de Ramos, el púrpura, para las gualdrapas y cera del mismo.

46.2.2. Igualmente, será responsable de mantener la parihuela de salida en las condiciones óptimas de uso y conservación, cuidando de los siguientes extremos:

- a) Que esté conveniente preservada.
- b) Que mantenga las apropiadas condiciones de humedad.
- c) Que disponga de los elementos de rodadura que permiten su traslado.

46.2.3. Asimismo será responsable de preparar la parihuela de salida, o si la hubiere, la de ensayo, a fin de que se puedan celebrar los ensayos previstos por el Cuerpo de Capataces y Contraguías de la Hermandad.

46.2.4. De cuanto observare y aconteciere, mantendrá oportunamente informado al Mayordomo, pudiendo requerir el concurso de los demás miembros de la Mayordomía en auxilio del cumplimiento de sus funciones.

46.3. Sobre la función del Prioste de María Stma. de la Esperanza descrita en la Regla 28ª/3 de nuestros Estatutos, se estipulan además las siguientes disposiciones:

46.3.1. Su ámbito de responsabilidad afecta a cuantos enseres formaren parte del paso de María Stma. de la Esperanza en cada momento histórico, respetando su impronta histórica y tradicional y preservando el color verde para las gualdrapas y cera blanca del mismo.

46.3.2. Igualmente, será responsable de mantener la parihuela de salida en las condiciones óptimas de uso y conservación, cuidando de los siguientes extremos:

- a) Que esté conveniente preservada.
- b) Que mantenga las apropiadas condiciones de humedad.
- c) Que disponga de los elementos de rodadura que permiten su traslado dentro de la Casa de Hermandad.

46.3.3. Asimismo será responsable de preparar la parihuela de salida, o si la hubiere, la de ensayo, a fin de que se puedan celebrar los ensayos previstos por el Cuerpo de Capataces y Contraguías de la Hermandad.

46.3.4. De cuanto observare y aconteciere, mantendrá oportunamente informado al Mayordomo, pudiendo requerir el concurso de los demás miembros de la Mayordomía en auxilio del cumplimiento de sus funciones.

46.4. Sobre la función del Prioste de Guión Penitencial descrita en la Regla 28ª/4 de nuestros Estatutos, se estipulan además las siguientes disposiciones:

46.4.1. Su ámbito de responsabilidad afecta a cuantos enseres formaren parte del Guión penitencial en cada momento histórico.

46.4.2. Asimismo será responsable de preparar los enseres requeridos a fin de que se puedan celebrar los diferentes actos de culto y penitencia que organizare la Hermandad y Cofradía.

46.4.3. De cuanto observare y aconteciere, mantendrá oportunamente informado al Mayordomo, pudiendo requerir el concurso de los demás miembros de la Mayordomía en auxilio del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 47: sobre el Vicediputado, adjuntos y vocales de Cultos y Evangelización

47.1. Si a tenor de lo dispuesto en la Regla 29ª/6 de nuestros Estatutos, el Hermano Mayor tuviere a bien, en función de lo dispuesto en la Regla 17ª/1, Regla 20ª/1, k, y Regla 32ª/1 designar un Vicediputado y/o Adjuntos y vocales de Cultos y Evangelización, este se atenderá a los siguientes extremos:

47.1.1. El Diputado de Cultos y Evangelización mantendrá su responsabilidad sobre cuantas funciones se describen en la Regla 29, asumiendo como propias las que se refieren en la Regla 29ª/1, Regla 29ª/2, Regla 29ª/4, Regla 29ª/5 y Regla 29ª/6 de nuestros Estatutos.

47.1.2. El Vicediputado de Cultos y Evangelización, tendrá por funciones las siguientes:

- a) Sustituir al Diputado de Cultos y Evangelización en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar así como prestarle su apoyo, cuando éste lo requiera, en el desempeño habitual de las mismas.
- b) Bajo la responsabilidad del Diputado de Cultos y Evangelización y por delegación, el Vicediputado asumirá como propias las que se describen en la Regla 29ª/3 y Regla 29ª/4 de nuestros Estatutos.

47.1.3. Los adjuntos y vocales, junto con lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento Interno de esta Hermandad y Cofradía, se atenderán a lo que dispusiere el Diputado de Cultos y Evangelización.

Artículo 48: sobre el Vicediputado, adjuntos y vocales de Acción Social y Caridad

48.1. Si a tenor de lo dispuesto en la Regla 30ª/4 de nuestros Estatutos, el Hermano Mayor tuviere a bien, en función de lo dispuesto en la Regla 17ª/1, Regla 20ª/1, k, y Regla 32ª/1 designar un Vicediputado y/o Adjuntos y vocales de Acción Social y Caridad, este se atenderá a los siguientes extremos:

48.1.1. El Diputado de Acción Social y Caridad mantendrá su responsabilidad sobre cuantas funciones se describen en la Regla 30 de nuestros Estatutos, asumiendo como propias las que se refieren en la Regla 30ª/1, Regla 30ª/2 y Regla 30ª/4.

48.1.2. El Diputado de Acción Social y Caridad será el responsable de organizar la Ceremonia de Jura de Reglas e imposición de medallas a que se refiere el art. 32.7.1. de este Reglamento

48.1.3. El Vicediputado de de Acción Social y Caridad, tendrá por funciones las siguientes:

- a) Sustituir al Diputado de de Acción Social y Caridad en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar así como prestarle su apoyo, cuando éste lo requiera, en el desempeño habitual de las mismas.

- b) *Bajo la responsabilidad del Diputado de de Acción Social y Caridad y por delegación, el Vicediputado asumirá como propias las que se describen en la Regla 30ª/3 de nuestros Estatutos.*

48.1.4. *Los adjuntos y vocales, junto con lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento Interno de esta Hermandad y Cofradía, se atenderán a lo que dispusiere el Diputado de Cultos y Evangelización.*

Artículo 49: sobre el Vicediputado, adjuntos y vocales de Penitencia

49.1. *Sobre la composición de la Diputación de Penitencia descrita en la Regla 31ª/11 de nuestros Estatutos, se estipulan además las siguientes disposiciones:*

49.1.1. *Si a tenor de lo dispuesto en la Regla 17ª/1 y Regla 20ª/1,k, así como en la Regla 32ª/1, el Hermano Mayor tuviere a bien designar un Vicediputado de Penitencia, sus funciones serán las siguientes:*

- a) *Sustituir al Diputado de Penitencia en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar así como prestarle su apoyo, cuando éste lo requiera, en el desempeño habitual de las mismas.*
- b) *Bajo la responsabilidad del Diputado de Penitencia y por delegación, el Vicediputado de Penitencia asumirá como propias las que se describen en la Regla 4ª/1 y Regla 4ª/6 de nuestros Estatutos.*

49.1.2. *Si a tenor de lo dispuesto en la Regla 31ª/5 de nuestros Estatutos y a propuesta y designación del Diputado de Penitencia, el Hermano Mayor tuviere a bien nombrar la estructura de trabajo de la Diputación de Penitencia, ésta, sin relación de pertenencia a la Junta de Gobierno, se ajustará a lo dispuesto en el art. 18.4. de este Reglamento.*

Artículo 50: sobre otros miembros de la Junta de Gobierno

50.1. *En función de lo descrito en la Regla 32ª/1 de nuestros Estatutos, el Hermano Mayor, si así lo estimare oportuno, podrá designar a un 2º **Vicehermano Mayor** que, con cuantos derechos y servidumbres obliga su pertenencia a la Junta de Gobierno, se atenderá a las siguientes disposiciones:*

50.1.1. *Por delegación del Hermano Mayor y bajo su responsabilidad, el Vicehermano Mayor 1º, además de las descritas en la Regla 21ª/1, Regla 21ª/2 y Regla 21ª/3, ejercerá las funciones de coordinación y auxilio a la estructura administrativa y de gestión de la Hermandad y Cofradía, a saber, Secretaría, Tesorería y Diputación de Protocolo, si esta última existiere.*

50.1.2. *Por delegación del Hermano Mayor y bajo su responsabilidad, el Vicehermano Mayor 2º, además de las descritas en la Regla 21ª/1 de nuestros Estatutos, ejercerá las funciones de coordinación y auxilio a la estructura operativa de la Hermandad y Cofradía, a saber, Mayordomía, Diputación de Cultos y Evangelización, Diputación de Acción Social y Caridad y Diputación de Penitencia.*

50.2. *En función de lo descrito en la Regla 32ª/1 de nuestros Estatutos, el Hermano Mayor, si así lo estimare oportuno, podrá designar a un **Diputado de Protocolo** que, con cuantos derechos y servidumbres obliga su pertenencia a la Junta de Gobierno, tendrá por finalidad la organización, atención y cuidado de la imagen exterior de la Hermandad y Cofradía ante la sociedad, sus instituciones y medios de comunicación, para lo que se le encomienda las siguientes funciones:*

50.2.1. *Establecer el nivel de protocolo exterior para cada uno de los actos y ceremonias que la Hermandad y Cofradía organizare, de acuerdo a los siguientes:*

- a) *Protocolo de Actos Extraordinarios: Establecido para aquellos eventos que organizare la Hdad. y Cofradía con carácter excepcional o extraordinario,*

incorporará a cuantas personas e instituciones de carácter religioso, civil, y militar se considerare significativas para la vida de nuestra Corporación, ya sean de ámbito nacional, autonómico, provincial y/o local, aplicándose ,al menos, en:

- *Aniversarios Fundacionales.*
 - *Aniversarios de la Bendición de las Sagradas Imágenes Titulares.*
 - *Actos de significación relevante.*
- b) *Protocolo de Actos Ordinarios: Establecido para aquellos eventos que organizare la Hdad. y cofradía con carácter ordinario o periódico, incluirá a cuantas personas e instituciones de carácter religioso, civil, y militar ,y ámbito local, se considerare significativas para la vida de nuestra Corporación, aplicándose, al menos, en:*
- *El Vía Crucis que se celebra con Ntro. Padre Jesús de las Penas, según lo descrito en la Regla 4ª/1 de nuestros Estatutos.*
 - *Fiesta de Regla con la que finaliza el Solemne Quinario a Ntro. Padre Jesús de las Penas, según lo descrito en la Regla 4ª/3 de nuestros Estatutos.*
 - *Solemne Besapié a la imagen de nuestro Sagrado Titular, Ntro. Padre Jesús de las Penas.*
 - *El Rosario de la Aurora que se celebra con Mª Stma. De la Esperanza, según lo descrito en la Regla 4ª/6 de nuestros Estatutos.*
 - *Fiesta Principal con la que finaliza el Solemne Triduo dedicado a Mª Stma. de la Esperanza, según lo descrito en la Regla 4ª/7 de nuestros Estatutos.*
 - *Solemne Besamano a la imagen de nuestra Sagrada Titular, Mª Stma. de la Esperanza.*
- c) *Protocolo de Actos Interno: Establecido para aquellos eventos que organizare la Hdad. y Cofradía con carácter interno, incluirá a cuantas personas e instituciones de carácter religioso, civil, y militar se considerare significativas para la vida de nuestra Corporación en su ámbito provincial y/o local, así como aquellas personas que por cualquier motivo demostraren cariño y afinidad con la corporación, aplicándose, al menos, en:*
- *Aquellos actos de carácter cultural que pretendan divulgar y/o fomentar públicamente a la Hermandad y Cofradía como presentaciones, pregones y exaltaciones, conciertos, etc., ante los cuales actuará organizando la recepción, atención y despedida.*
 - *Actos de carácter social que pretendan fomentar la fraternidad y cohesión de la Hermandad y Cofradía como inauguración de recintos de convivencia, actos y concursos, Cruz de Mayo, Caseta de Feria, etc. ante los cuales actuará organizando la recepción, atención y despedida.*

50.2.2. Organizar el cuidado y la atención secuenciada del protocolo en todos y cada uno de los actos y ceremonias oficiales que organiza la Hermandad y Cofradía, para lo cual:

- a) *Gestionará, junto al Secretario, en plazo y forma, las comunicaciones necesarias según el nivel de protocolo establecido para cada acto.*
- b) *Confirmará la asistencia o no de dicho protocolo a los actos y ceremonias que organizare la Hermandad y Cofradía.*
- c) *Recibirá y atenderá en el lugar oportuno, junto al Hermano Mayor, Vicehermano Mayor y Secretario, a preeminencias y quienes asistieren en representación de las instituciones religiosas, civiles y militares invitadas por la Hermandad y Cofradía.*
- d) *Organizará la ubicación física y la atención de todas y cada una de las confirmaciones del protocolo, conforme a su importancia institucional y su nivel de vinculación con la Hermandad, teniendo en especial consideración lo siguiente:*
 - *Junto al Hermano Mayor se situarán las cuatro máximas autoridades de carácter religioso, civil y militar que asistieren al acto.*

- Junto al Vicehermano Mayor se situarán el resto de autoridades de carácter religioso, civil y militar que asistieren al acto.
- Sea como fuere, a las instituciones y corporaciones con las que se mantienen lazos de especial vinculación y hermanamiento se les procurará un lugar destacado por riguroso orden de antigüedad del vínculo.
- Igualmente, los Hermanos Mayores de la Hermandad y Cofradía, los hermanos distinguidos por la Hermandad y Cofradía con alguno de sus nombramientos de honor y las preeminencias, aquellas personas que, por alguna circunstancia justificada y puntual fueran así distinguidos por la Hermandad y Cofradía, dispondrán de un lugar de privilegio.

e) Reaccionará y atenderá cuantas contingencias surgieren respecto de los invitados y/o representaciones invitadas durante el desarrollo del acto.

f) Agradecer y despedir, junto al Hermano Mayor, al Vicehermano Mayor y al Secretario, a quienes hubieren asistido en representación de las instituciones religiosas, civiles, políticas y militares invitadas por la Hermandad y Cofradía.

50.2.3. Organizar, con el beneplácito del Hermano Mayor y de acuerdo a la Tesorería, los actos de convivencia institucional que, si así lo estimare oportuno, pueda ofrecer la Hermandad y Cofradía con posterioridad a los actos y ceremonias oficiales.

50.2.4. Gestionar, si los hubiere, con el beneplácito del Hermano Mayor y de acuerdo a la Tesorería, los obsequios y/o recordatorios que la Hermandad y Cofradía tendrá para con las instituciones y/o personas invitadas.

50.2.5. Garantizar las buenas relaciones y pautas de actuación de la Hermandad y Cofradía con las personas, asociaciones e instituciones con las que la Corporación mantiene una especial vinculación de hermanamiento, ajustándose a los siguientes extremos:

- a) Otorgándoles el lugar que se merecen en los actos de la Hermandad y Cofradía, ordenados siempre por la antigüedad del vínculo.
- b) Asistiendo de forma prioritaria, respecto de otros, a los actos que estas organizaren.
- c) Cursando a la Secretaría de la Hermandad la petición de remisión de escritos en los días señalados para las mismas, ya sean por motivos de carácter festivo o de desgracia y duelo.

50.2.6. Marcar las pautas de actuación de la Hermandad y Cofradía en las relaciones institucionales con los estamentos religioso, civil, y militar, ajustándose, como mínimo, a los siguientes extremos:

- a) La Hermandad y Cofradía no asistirá a acto o ceremonia oficial alguna cuando no hubiere sido invitada formalmente.
- b) La Hermandad y Cofradía no asistirá a acto o ceremonia oficial alguna, y de hacerlo, se ausentará inmediatamente, cuando ésta presente un carácter político marcadamente contrario a los fines estatutarios de nuestra Corporación.
- c) La Hermandad y Cofradía, una vez recibida la invitación formal a un acto oficial y decidida su participación, confirmará su presencia y asistirá con los medios humanos designados por el Hermano Mayor a propuesta del Diputado de Protocolo, debiendo ser acordes y en consonancia con el rango y nivel del acto del que se tratare.
- d) En caso de que la Hermandad y Cofradía recibiera invitaciones para actos coincidentes en fecha y hora, estará a la siguiente prelación:
 - A igual nivel de rango institucional, se atenderá en primer lugar las de carácter religioso que a los de carácter civil o militar.
 - Si igual carácter, se atenderá prioritariamente las de aquellas instituciones de especial vinculación para la Hermandad y Cofradía:
 - ✓ Carácter religioso: Corporaciones Hermanadas.
 - ✓ Carácter Civil: Colegio de Agentes Comerciales.

- ✓ *Carácter Militar: Cuerpo de la Guardia Civil.*
 - *Si entre las solicitudes no existiere las relaciones de igualdad descritas, la Hermandad y Cofradía, a propuesta del Diputado de Protocolo, decidirá la que estimare más oportuna para la Corporación.*
- e) *La Hermandad y Cofradía, cuando por imposibilidad o determinación no asistiera a ceremonia o acto oficial solicitado, cuidando su imagen exterior y las buenas relaciones institucionales, excusará su ausencia mediante escrito propuesto por el Diputado de Protocolo y dirigido por el Secretario con el V^o B^o del Hermano Mayor.*
- 50.2.7. *Establecer el ceremonial y Protocolo de Duelo de la Hermandad y Cofradía ajustándose a los siguientes extremos:*
- a) *Respecto a la Misa de Funeral de los hermanos que lo celebraren ante las imágenes de nuestros Sagrados Titulares.*
- *Establecerá el protocolo y ceremonial de recepción y despedida del féretro, familiares y representación de la Hermandad y Cofradía, de acuerdo con el Consiliario y Diputado de Cultos.*
 - *Velará por el cumplimiento de lo que se dispusiere a tal fin en función de la diferente vinculación con la Hermandad y Cofradía, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes extremos:*
 - ✓ *Si hubiere sido Hermano de Honor o Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía, y así lo autorizase la familia, el féretro será introducido por hermanos de la Corporación, situado en lugar preeminente y cercano al Guión de la Hermandad, cubierto por la Bandera de la Institución y presentado el féretro a nuestros Sagrados Titulares para las preces de despedida, tras las cuales, se sacará el féretro por hermanos de la Corporación.*
 - ✓ *Si hubiere ostentado cargo en la Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía, el féretro será situado en lugar preeminente y cercano al Guión de la Hermandad y, finalizada la ceremonia y si así lo autorizase la familia, presentado a nuestros Sagrados Titulares para las preces de despedida.*
 - ✓ *Si se tratare de un hermano de la Hermandad y Cofradía será situado en lugar preeminente y, finalizada la ceremonia y si así lo autorizase la familia, presentado a nuestros Sagrados Titulares para las preces de despedida.*
- b) *Respecto a la Misa de Funeral de los hermanos que no lo celebraren ante las imágenes de nuestros Sagrados Titulares organizará, de acuerdo con el Hermano Mayor, la representación que asistirá en nombre de la Hermandad y Cofradía.*
- c) *Respecto a la Misa de Réquiem General que se estipula en la Regla 4^a/5, establecerá el protocolo y ceremonial de la misma de acuerdo con el Consiliario, Diputado de Cultos, responsable de su organización, y el Secretario, responsable de su comunicación y difusión.*
- d) *Respecto a la Misa del mes del óbito que se estipula en la Regla 4^a/5 de nuestros Estatutos y art. 13 de este Reglamento, establecerá el protocolo de pésame y atención a la familia de acuerdo con el Consiliario, el Diputado de Cultos, responsable de su organización, y el Secretario, responsable de su comunicación y difusión.*
- e) *Respecto del Cortejo en la Estación de Penitencia.*
- *Si el hermano ostentara el cargo de Hermano Mayor o cualquier otro cargo de la Junta de gobierno, y estuviera en activo, se significará mediante crespón negro asido al mástil del Guión y vara cruzada con crespón negro en el frontal del paso de M^a Stma. de la Esperanza.*

- Si el hermano fallecido hubiere ostentado la distinción de Hermano de Honor o hubiera desempeñado el cargo de Hermano Mayor, la Hermandad y Cofradía manifestará su duelo mediante crespón negro asido al mástil del Guión y crespón negro en el varal frontal derecho del palio de María Santísima de la Esperanza.
- Cuando en el fallecimiento de un hermano concurren especiales singularidades, el Diputado de Protocolo, de acuerdo con la Junta de Gobierno, podrá establecer la manifestación de duelo que estimare adecuada.

50.2.8. Atender el protocolo de saludo en el día de la víspera, Domingo de Ramos y Semana Santa, ajustándose a los siguientes extremos:

- a) Establecerá el protocolo y ceremonial, junto al Hermano Mayor, o quien este designare, de los saludos y ofrendas florales a las Corporaciones hermanas del Domingo de Ramos en el día de la víspera.
- b) Recibirá a las mismas y, junto al Hermano Mayor, o quien este designare, atenderá a cuantas autoridades, personalidades e instituciones nos visitaren en el día de la víspera.
- c) Establecerá, de acuerdo con el Diputado de Penitencia y en reunión específica a tal efecto, el protocolo y ceremonial para la solicitud y peticiones de saludo a/de la Hermandad y Cofradía durante el Domingo de Ramos y la Estación de Penitencia.
 - Venia o saludos a/de las Hermandades
 - Recepción de visitas, representaciones y preeminencias antes de la salida.
- d) Ejercerá de representante de la Hermandad y Cofradía durante la Estación de Penitencia en los saludos a/de la Hermandad y Cofradía desde la llegada de la Cruz de Guía hasta la del Hermano Mayor.
- e) Organizará el protocolo y ceremonial de cuantos actos se demandaren de la Hermandad y Cofradía durante la Semana Mayor, entre otras, las representaciones de la Hermandad y Cofradía en los cortejos en los que, por cualquier motivo, debiera asistir, en cuyo caso lo hará con el hábito de la Hermandad y Cofradía.

50.2.9. Establecer el ceremonial, de acuerdo con Diputado de Acción Social y el Secretario, el Acto de Jura de Reglas e imposición de medalla de los hermanos de nueva incorporación a la Hermandad y Cofradía, ajustándose a lo dispuesto en el art. 32 de este Reglamento.

50.2.10. Establecer el ceremonial y organizar, de acuerdo con el Secretario, el Acto de Jura de Cargo del Hermano Mayor y Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía, ajustándose, al menos, a los siguientes extremos:

- a) Se desarrollará en la Fiesta Principal de la Hermandad y Cofradía.
- b) Deberán jurarlas inexcusablemente:
 - El Secretario y el Hermano Mayor por este orden.
 - Los miembros que pertenecieren a la Junta de Gobierno ordenadamente.

50.2.11. Concretar, junto al Secretario, las pautas de actuación de la Hermandad y Cofradía con los medios de comunicación social, ajustándose a los siguientes extremos:

- a) Siendo el interlocutor válido, de acuerdo con el Hermano Mayor, en lo que a notas de prensa se refiere.
- b) Atendiéndolos cuando así lo estimare oportuno el Hermano Mayor.

50.2.12. Representar a la Hermandad en aquellas otras situaciones en las que en él delegue el Hermano Mayor.

50.3. En función de lo descrito en la Regla 20ª/1.K de nuestros Estatutos, el Hermano Mayor, si así lo estimare oportuno, podrá designar a dos **Censores de Cuentas** que, sin relación de pertenencia a la Junta de Gobierno, tendrán por finalidad contribuir a la transparencia y buen fin de las cuentas de la Hermandad y Cofradía, para lo que:

50.3.1. Serán nombrados de entre los asistentes al Cabildo General de Hermanos, excepción hecha de los que formaren parte de la Junta de Gobierno y/o Junta Consultiva, siendo su mandato anual o hasta el siguiente Cabildo General de Hermanos.

50.3.2. Podrán pedir información y acceso al estado general de cuentas de la Hermandad y Cofradía cuatrimestralmente y, obligatoriamente, previa celebración del Cabildo General de Hermanos.

50.3.3. Si observaren procedimientos o actuaciones contrarias al buen entender de la gestión económica, lo pondrán por escrito en conocimiento del Hermano Mayor que actuará en consecuencia e informarán al Cabildo General de Hermanos llegada la ocasión.

50.4. En función de lo descrito en la Regla 32ª/1 de nuestros Estatutos, el Hermano Mayor, si así lo estimare oportuno, podrá designar a un **Vocal de Juventud** que, con relación de pertenencia a la Junta de Gobierno, se atenderá a las siguientes disposiciones:

50.4.1. Estar en contacto con los jóvenes de la Hermandad y Cofradía celebrando con ellos reuniones periódicas.

50.4.2. Integrar a los hermanos jóvenes en el quehacer cotidiano de la Hermandad y Cofradía, fomentando su participación en cuantos actos ésta organizare.

50.4.3. Llevar a la Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía las preocupaciones e iniciativas de este colectivo para que les den, si así lo estimare oportuno, cauce y forma.

50.4.4. Fomentar, de ser posible, la existencia y devenir de un Grupo Joven en la Hermandad y Cofradía, en cuyo caso:

a) Lo presidirá, velando por el cumplimiento de sus normas internas y, tal y como se establece en la Regla 11ª/5, los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno, estando a lo dispuesto por la Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía, a quien deberán justificación y explicación cuando así se le requiera.

b) Se responsabilizará de su estructura que, en cualquier caso, se asemejará a la de la Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía con, al menos: Secretario, Tesorero, Mayordomo, Vocal de Cultos y Evangelización, Vocal de Acción social y Caridad y Vocal de Penitencia, con quienes trabajarán coordinadamente.

c) Impulsará la formación de sus integrantes y la organización de actividades que le fueren propias

50.4.5. Representar a la Hermandad y Cofradía en cuantos actos de esta índole delegare el Hermano Mayor respecto de la Agrupación de Hermandades u otras Cofradías.

50.5. En función de lo descrito en la Regla 32ª/1 de nuestros Estatutos, el Hermano Mayor, si así lo estimare oportuno, podrá designar a un **Cronista de la Hermandad y Cofradía** que, con o sin relación de pertenencia a la Junta de Gobierno, se atenderá a las siguientes disposiciones:

50.5.1. Conocer e investigar la historia y evolución de la Hermandad y Cofradía.

50.5.2. Custodiar, organizar y actualizar el Archivo Histórico de la Hermandad y Cofradía descrito en la Regla 22ª/10 y delegada por el Secretario, por el art. 43.1.2., en el Vicesecretario.

50.5.3. Participar presencialmente en cuantos actos de relevancia organizare la Hermandad y Cofradía.

50.5.4. Velar por el Libro de Oro de la Hermandad y Cofradía tal y como establece la Regla 22ª/9.

50.5.5. Representar a la Hermandad y Cofradía en cuantos actos de índole histórico-artístico delegare el Hermano Mayor.

Artículo 51: sobre las Damas Camareras

51.1. Sobre la elección y nombramiento de las Damas Camareras por el Hermano Mayor, además de lo descrito en la Regla 35ª/1 de nuestros Estatutos, se estipulan las siguientes disposiciones:

51.1.1. Las Damas Camareras serán elegidas por el Hermano Mayor de acuerdo a lo dispuesto en la Regla 35ª/1 de los Estatutos,

- a) Tras consultar a la Junta de Gobierno y, si así lo desearé, una vez escuchada a la Camarera Mayor saliente.
- b) De entre las hermanas que además de lo descrito en dicha Regla, presenten una conducta reconocida y una clara predisposición para aprender y/o ejercer las labores que le son propias.
- c) En un número variable y nunca superior a quince.

51.1.2. Las Damas Camareras serán nombradas por el Hermano Mayor para el mismo periodo de tiempo que el prescrito para su mandato pudiendo ser ratificadas en su cargo cuantas veces se crea oportuno y sin límite de tiempo procurándose así su perdurabilidad y continuidad en el tiempo en atención al especial carácter y sensibilidad que requieren sus funciones, en pro del bienestar y mejor cuidado de las imágenes y por el bien de la Hermandad y Cofradía.

51.1.3. Las Damas Camareras se constituirán en una Junta que se atenderá a la siguiente composición y funciones:

- a) Camarera Mayor
- b) Dama Camarera Tesorera
- c) Dama Camarera de Cultos
 - Que, designada por el Hermano Mayor, tendrá por función la descrita en la Regla 35ª/3.c. así como colaborar con el Diputado de Cultos en cuantos actos de culto y montaje de altares organizare la Hermandad y Cofradía, conociendo e inventariando **conforme al Anexo VII.a.7.** cuantos elementos disponga la Corporación para tal fin.
 - Para todas sus funciones recabará la colaboración de la Junta de Damas Camareras.
- d) Camarera de Ntro. Padre Jesús de las Penas
 - Que, designada por el Hermano Mayor, será, a tenor de lo descrito en la Regla 35ª/3.a. y b., responsable de:
 - ✓ Cuidar, observar y ser vigilante del estado de la sagrada imagen de Ntro. Padre Jesús de las Penas, comunicando al Mayordomo cuanto considere oportuno a tenor de lo que observare en el ejercicio de sus funciones.
 - ✓ Conservar el ajuar y vestiduras de la Sagrada imagen Titular de Ntro. Padre Jesús de las Penas, conservando y actualizando un inventario de las mismas en el que se las describa y se indique su localización, poniéndolo a disposición del Mayordomo de la Hermandad y Cofradía.
 - ✓ Proponer a la Junta de Gobierno, previa consulta con el Mayordomo, los diferentes elementos de su ajuar que se vayan a usar en cada ocasión, excepción hecha de aquellos que ya vinieran dispuestos en este Reglamento o hubieren sido decididos por decisión o acuerdo de la Junta de Gobierno.
 - ✓ En cualquier caso y de acuerdo a la tradición y costumbre heredada, el día de su salida procesional, con el fin de preservar su impronta original, la imagen de nuestro Sagrado Titular será vestida con túnica de color púrpura, cordón dorado, corona de espinas y potencias.
 - ✓ Independientemente de esto, cuando la excepcionalidad de la ocasión así lo requiriera y justificase, pudiérase usar otra túnica siempre y

cuando esté a la altura de lo que la exposición pública del Señor obliga y acorde a la idiosincrasia de la Hermandad.

- *Para todas sus funciones recabará la colaboración de la Junta de Damas Camareras.*
- e) *Camarera de M^a Santísima de la Esperanza*
- *Que, designada por el Hermano Mayor, será, a tenor de lo descrito en la Regla 35/3.a. y b., responsable de:*
 - ✓ *Cuidar, observar y ser vigilante del estado de la sagrada imagen de María santísima de la Esperanza, comunicando al Mayordomo cuanto considere oportuno a tenor de lo que observare en el ejercicio de sus funciones.*
 - ✓ *Conservar el ajuar y vestiduras de la sagrada imagen Titular de M^a Stma. de la Esperanza, conservando y actualizando un inventario de las mismas en el que se las describa y se indique su localización, poniéndolo a disposición del Mayordomo de la Hermandad y Cofradía.*
 - ✓ *Proponer a la Junta de Gobierno, previa consulta con el Mayordomo, los diferentes elementos de su ajuar que se vayan a usar en cada ocasión, excepción hecha de aquellos que ya vinieran dispuestos en este Reglamento o hubieren sido decididos por decisión o acuerdo de la Junta de Gobierno.*
 - ✓ *En cualquier caso y de acuerdo a la tradición y costumbre heredada, el día de su salida procesional, con el fin de preservar su impronta original, la imagen de nuestra Sagrada Titular será vestida de Reina, con Corona, toca de sobremanto, manto de color verde y saya de color blanco.*
 - ✓ *Independientemente de esto, cuando la excepcionalidad de la ocasión así lo requiriera y justificase, pudiérase usar otra saya o manto siempre y cuando esté a la altura de lo que la exposición pública de la Virgen obliga y acorde a la idiosincrasia de la Hermandad. Así pues:*
 - *Cada cuatro años, contados desde el año del Señor de 2004, será vestida con la saya roja que Ntro. Padre Jesús de las Penas le presentara con motivo, ese año, del quincuagésimo aniversario de su bendición.*
 - *Que para todas sus funciones recabará la colaboración de la Junta de Damas Camareras.*
- f) *Camarera del Misterio*
- *Que, designada por el Hermano Mayor, será, a tenor de lo descrito en la Regla 35/3. a. y b., responsable de:*
 - ✓ *Cuidar, observar y ser vigilante del estado de las imágenes que acompañan a Ntro. Padre Jesús de las Penas en su paso de misterio, comunicando al Mayordomo cuanto considere oportuno a tenor de lo que observare en el ejercicio de sus funciones.*
 - ✓ *Conservar el ajuar y vestiduras de las imágenes que acompañan a Ntro. Padre Jesús de las Penas en su paso de misterio, conservando y actualizando un inventario de las mismas en el que se las describa y se indique su localización, poniéndolo a disposición del Mayordomo de la Hermandad y Cofradía.*
 - ✓ *Proponer a la Junta de Gobierno, previa consulta con el Mayordomo, los diferentes elementos del ajuar que se vayan a usar en cada ocasión, excepción hecha de aquellos que ya vinieran dispuestos en este*

Reglamento o hubieren sido decididos por decisión o acuerdo de la Junta de Gobierno.

- ✓ *En cualquier caso y de acuerdo a la tradición y costumbre heredada, el día de su salida procesional, con el fin de preservar su impronta original, las imágenes que acompañan a Ntro. Padre Jesús de las Penas en su paso de misterio serán vestidas conforme a la impronta con que fueron concebidas originariamente.*
 - *Para todas sus funciones recabará la colaboración de la Junta de Damas Camareras.*
- g) Camarera de Hábitos*
- *Que, designada por el Hermano Mayor, será, a tenor de lo descrito en la Regla 35ª/3. d., responsable de:*
 - ✓ *Supervisar la adquisición de nuevos hábitos a fin de que guarden la necesaria y prescriptiva uniformidad.*
 - ✓ *Coordinar la sustitución de hábitos en aquellos hermanos que por su edad y características físicas requiriesen el ejercicio de cambio.*
 - ✓ *Conservar el juego de albas, dalmáticas, ropones, y cuantas otras vestiduras fueren necesarias para su uso durante los actos que organizare la Hermandad y Cofradía.*
 - ✓ *Mantener el juego de esclavinas propiedad de la Hermandad y Cofradía, realizando cuantas le fueren requeridas.*
 - *Para todas sus funciones recabará la colaboración de la Junta de Damas Camareras.*
- h) Damas Camareras*
- *Que, designadas por el Hermano Mayor, serán las fieles colaboradoras de la Camarera Mayor y del Mayordomo en la consecución de todo lo dispuesto en la Regla 35ª/3 y en cuantos otros menesteres fueren así requeridas, prestándose, al menos, a:*
 - ✓ *Ayudar a la preparación de los elementos de ajuar que vayan a usar nuestros Sagrados Titulares y las imágenes del misterio para la Estación de Penitencia.*
 - ✓ *Colaborar en vestir a las Sagradas imágenes de nuestros Titulares y las figuras del misterio, velando en todo momento por guardar el respeto e intimidad con que debe de realizarse.*
 - ✓ *Ayudar tanto en la recogida de limosnas, como en la organización de turnos para atender las mesas petitorias.*
 - ✓ *Asistir, si así se lo requiriese el Vocal de Protocolo, en representación de la Hermandad y Cofradía a las mesas petitorias de otras Hermandades cuando hayan cursado la correspondiente invitación.*
 - ✓ *Colaborar en la coordinación de la adquisición, sustitución y arreglo de los hábitos penitenciales de los hermanos.*
- i) Vestidores*
- *Que, designados por el Hermano Mayor, previa acuerdo de la Junta de Gobierno, serán los responsables de vestir a las Sagradas imágenes de nuestros Titulares, para lo que nombrará a:*
 - ✓ *Un hermano vestidor para cada una de las Sagradas imágenes Titulares, Ntro. Padre Jesús de las Penas y Mª Stma. de la Esperanza, y un hermano vestidor para las figuras del misterio.*
 - ✓ *Podrá designarlos de entre aquellos hermanos de pleno derecho de la Hermandad y Cofradía que mostraran cualidades y capacidad para ello*

debiendo, preferentemente, dirigirse a quienes formaren parte de la Junta de Damas Camareras.

- ✓ *Si no encontrase a nadie que mostrare las cualidades y capacidades requeridas para esta función en el seno de la Hermandad y Cofradía, el Hermano Mayor podrá designar a quién estime adecuado ajeno a la misma, siempre y cuando, una vez acepte dicha responsabilidad, se comprometa a:*
 - ✓ *Hacerse y permanecer como hermano de la misma mientras desempeñe tal función.*
 - ✓ *Respetar escrupulosamente tanto la personalidad, tradición y estilo de las imágenes de nuestros Sagrados Titulares como la de la Hermandad y Cofradía.*
 - ✓ *No usar elementos de ajuar ajenos al propio que poseen nuestras Sagradas imágenes Titulares, salvo que así fuere autorizado por la Junta de Gobierno, de forma excepcional y por causa justificada y/o extraordinaria.*
- *El vestidor será responsable de vestir a la imagen para la que fue nombrado una vez haya sido preservada interiormente por la Damas Camareras en quienes tendrá a sus más íntimas colaboradoras.*

51.2. Sobre la Camarera Mayor descrita en las Reglas 28ª/5, Regla 35ª/2 y 35ª/3 de nuestros Estatutos, se estará a lo estipulado en la además las siguientes disposiciones:

51.2.1. La Camarera Mayor, dada la gran responsabilidad que asumirá, será aquella que demostrare mejores condiciones y aptitudes para el cargo, debiéndose tener en cuenta para su elección:

- a) Su antigüedad como hermana.*
- b) Su especial devoción a nuestros sagrados Titulares.*
- c) Su probada entrega para con la Hermandad y Cofradía.*

51.2.2. Ateniéndose a lo dispuesto en Regla 35ª/2 de nuestros Estatutos, tendrá como principal función llevar a término las funciones descritas en la Regla 35/3 de los mismos, para lo cual:

- a) Servirá de enlace entre el Mayordomo y la Junta de Damas Camareras.*
- b) Estará a disposición del Mayordomo para cuantas acciones le pueda requerir.*
- c) Coordinará a la Junta de Damas Camareras en el cumplimiento de sus funciones y de aquellas otras que le fueren asignadas.*

51.2.3. Si sus posibilidades y capacidades así lo permiten, el cargo de Camarera Mayor podrá simultanearse con el de de Camarera de Ntro. Padre Jesús de las Penas o el de Camarera de María Santísima de la Esperanza.

51.3. Sobre la Camarera responsable de la Mesa de Colecta y de la recogida de limosnas descrita en la Regla 35ª/4 de nuestros Estatutos, se estipulan además las siguientes disposiciones:

51.3.1. Será, en función de lo descrito en la Regla 35ª/4, designada por la Junta de Damas Camareras y en coordinación con el Tesorero de la Hermandad y Cofradía tendrá por principal función:

- a) Coordinar y llevar a término la descrita en la Regla 35ª/3.e. referida a las mesas de colecta*
- b) Organizar proyectos económicos para obtención de dinero*
- c) Responsabilizarse de la recogida de limosnas*
- d) Organizar los turnos de la mesa petitoria conforme a los siguientes extremos:*
 - *Deberán estar atendidos por, al menos, tres hermanos.*
 - *Deberán ir vestidos conforme al acto que se acompaña.*

- Ostentaran siempre la medalla de la Hermandad y Cofradía.

51.4. Sobre el cese de las Damas Camareras descrito en la Regla 35ª/5 de nuestros Estatutos, se estipulan además las siguientes disposiciones.

51.4.1. Removidas de su cargo por el Hermano Mayor en cualquier momento tal y como se expresa en la Regla 35ª/5 cuando en el desarrollo de sus funciones demostraren falta de respeto, compromiso o negligencia.

51.4.2. Si esa fuere la circunstancia, entregarán inmediatamente a la Camarera Mayor los elementos de ajuar que, por cualquier causa, custodiaren.

Capítulo IX: de los libros de la Hermandad y Cofradía

Artículo 52: Sobre los libros de Actas de Gobierno y el Libro de Registro de hermanos

52.1. Sobre los Libros de Actas de los órganos de Gobierno de la Hermandad y Cofradía descritos en las Reglas 22ª/1 y 39ª/1, se viene a disponer, además, lo siguiente:

52.1.1. Los Libros de Actas de los órganos de Gobierno de la Hermandad y Cofradía serán los siguientes:

- a) Libro de Actas de la Asamblea General de Hermanos que, por orden estrictamente cronológico, reflejará las correspondientes a las sesiones del Cabildo General Ordinario y del Cabildo General Extraordinario.
- b) Libro de Actas de la Junta de Gobierno que, por orden estrictamente cronológico, reflejará las correspondientes a las sesiones de Cabildo de Gobierno Ordinario y de Cabildo de Gobierno Extraordinario.

52.1.2. Serán responsabilidad exclusiva del Secretario de la Hermandad y Cofradía excepto causa mayor, en cuyo caso será responsabilidad del Vicesecretario en función de lo descrito en la Regla 23ª/1.

52.1.3. Al término del mandato de cada Hermano Mayor, los correspondientes a la Asamblea General de Hermanos y a la Junta de Gobierno serán reunidos en un tomo ordenado cronológicamente teniendo en cuenta que:

- a) La primer acta será la del Cabildo General Extraordinario de Elecciones en la que se acuerda nuevo Hermano Mayor.
- b) La segunda acta será la del Cabildo de Gobierno Extraordinario de Traspaso de Poderes convocado por el Hermano Mayor entrante o, si así fuese necesario, la del "Acta de Disconformidad en el Traspaso de Poderes".
- c) La última acta será la del Cabildo de Gobierno Extraordinario de Traspaso convocado por el Hermano Mayor saliente.

52.1.4. Junto a ellos, se reunirán las Memorias Anuales a las que hace referencia la Regla 22ª/5 de nuestros Estatutos, cerrándose así el devenir de la Hermandad y Cofradía durante el mandato de cada Hermano Mayor.

52.1.5. Estos tres libros, junto a los descritos en el art. 54. 3.1.a, conformarán el Archivo Documental al que hace referencia la Regla 22ª/10 de nuestros Estatutos.

52.2. El Libro de Registro de Hermanos de la Hermandad y Cofradía descrito en la Regla 39ª/2 de nuestros Estatutos, por su carácter eminentemente permanente e histórico, se verá completado por el Listado de Hermanos de Alta que, conforme a lo dispuesto en el art. 32.2.3.b, de este Reglamento,

será actualizado cada vez que sea necesario, al menos para la determinación del censo de hermanos de pleno derecho y la antigüedad de los mismos para la estación de Penitencia, conteniendo:

52.2.1. A cuantos hermanos estuvieren dados de alta en ese momento.

52.2.2. Fecha de alta que, a su vez, será la que determine su antigüedad en la Hermandad y Cofradía.

52.2.3. Fecha de adquisición de la condición de hermano de pleno derecho.

Artículo 53: sobre los Libros de Caja y Banco

53.1. Los Libros Contables de la Hermandad y Cofradía descritos en las Reglas 24ª/6 y 39ª/3, serán los siguientes:

53.1.1. Libro de Caja, que reflejará las fechas, conceptos, entradas o salidas de los movimientos contables y saldo final.

53.1.2. Libro de Banco, que reflejará las fechas, conceptos, entradas o salidas de los movimientos contables y saldo final que se produjera en la entidad financiera con la que la Hermandad y Cofradía establezca relación contractual.

53.1.3. Libro de Justificantes, donde se custodiarán los justificantes de entradas y salidas económicas, numerados y por orden cronológico relativo a los Libros de Caja y Banco.

53.2. Serán responsabilidad exclusiva del Tesorero de la Hermandad y Cofradía excepto causa mayor, en cuyo caso será responsabilidad del Vicetesorero en función de lo descrito en la Regla 25ª/1.

53.3. Al término del mandato de cada Hermano Mayor, serán reunidos en un único tomo que, por orden cronológico, incluirá:

53.3.1. Extractos mensuales del Libro de Caja.

53.3.2. Extractos mensuales del Libro de Banco.

53.3.3. Memorias Anuales Contables a las que se hace referencia en la Regla 24ª/2 y 24ª/3 de nuestros Estatutos, que se reunirán en un tomo al término del mandato de cada Hermano Mayor, cerrándose así el devenir económico de dicho período.

53.4. Este libro, junto a los descritos en el art. 54. 3.1.a. de este Reglamento, conformarán el Archivo Documental al que hace referencia la Regla 22ª/10 de nuestros Estatutos.

Artículo 54: sobre el libro de Inventario

54.1. El Libro de Inventario de la Hermandad y Cofradía descrito en las Reglas 26ª/3 y 39ª/4 tendrá por finalidad relacionar y registrar cuanto posea la Hermandad y Cofradía.

54.2. El Libro de Inventario será responsabilidad del Mayordomo, quien en función de lo descrito en los Estatutos y este Reglamento, delegará su confección en el Vicemayordomo según lo dispuesto en la Regla 27ª/2.

54.3. El Libro de Inventario será el que resultare de unir:

54.3.1. El Inventario de Secretaría y Tesorería que, relacionando cuantos bienes de carácter documental posea la Hermandad y Cofradía, se compondrá en tres partes:

a) El Archivo Documental que, bajo la responsabilidad del Secretario, estará compuesto por los Libros Oficiales de la Hermandad y Cofradía, a saber:

- Libros de Actas de los Órganos de Gobierno y Memorias anuales, según modelo que se adjunta como **Anexo VIII.a.1.***

- *Libro de Registro de Hermanos y Lista de Hermanos de Alta según modelo que se adjunta como Anexo VIII.a.2.*
 - *Libro de Registro de Entradas y Salidas, según modelo que se adjunta como Anexo VIII.a.3.*
 - *Libros Contables de caja y banco, según modelo que se adjunta como Anexo VIII.a.4.*
 - *Libros contables de justificantes, según modelo que se adjunta como Anexo VIII.a.5.*
 - *Libro de Honor, según modelo que se adjunta como Anexo VIII.a.6.*
- b) *Archivo Histórico de la Hermandad y Cofradía, y que, por delegación del Secretario, será responsabilidad del Vicesecretario, clasificándose en las siguientes secciones:*
- *Archivo de Prensa: Con el fin de recabar cuanta información protagonice la Corporación y sus Sagradas Imágenes Titulares en los diferentes medios de comunicación escrita, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo VI.6.1.*
 - *Archivo Fotográfico: Con el fin de recabar cuanta información gráfica exista sobre el acontecer de la Corporación y sus Sagradas Imágenes Titulares, información que se organizará en formato digital y de la que se emitirá copia selectiva en formato papel, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo VI.6.2.*
 - *Archivo de Recuerdos: Con el fin de conservar todos aquellos documentos de carácter secundario que aportan un valor informativo y testimonial sobre el acontecer de la Corporación y sus Sagradas Imágenes Titulares (dípticos, trípticos, recordatorios, etc.), ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo VI.6.3.*
 - *Archivo Literario. Con el fin de recopilar cuanta tradición oral o escrita de carácter literario, ya sea en prosa o verso, se conozca y/o divulgue respecto el acontecer de la Corporación y sus Sagradas Imágenes Titulares, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo VI.6.4.*
 - *Archivo Músico-vocal: Con el fin de recopilar todos aquellos documentos músico-sonoros que existan sobre el acontecer de la Corporación y sus Sagradas Imágenes Titulares, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo VI.6.5.*
 - *Archivo Audiovisual: Con el fin de recabar y conservar cuantos testimonios audiovisuales halla del acontecer de la Corporación y sus Sagradas Imágenes Titulares, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo VI.6.6.*
 - *Biblioteca de la Hermandad y Cofradía a la que se hace referencia en la Regla 22ª/11 de nuestros Estatutos, y que, por delegación del Secretario, será responsabilidad del Vicesecretario, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo VI.6.7.*
 - *Usuarios y Contraseñas de todos los medios de trabajo de la Hermandad y Cofradía ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo VI.6.8.*
- c) *Catálogo Artístico de Bienes y Enseres que se describe en la Regla 39ª/5. y art. 44.1. y 55 de este Reglamento.*
- 54.3.2. *El Inventario de Mayordomía:*
- a) *Inventario de Mayordomía que recogerá cuantos bienes y enseres posea la Hermandad y Cofradía en dicha dependencia según modelo que se adjunta como Anexo VII.6.1*
 - b) *Inventario de Exposición: que, según modelo que se adjunta como Anexo VII.6.2., recogerá cuantos bienes y enseres exponga la Hermandad y Cofradía en dicha dependencia y en cuantas otras de carácter expositivo hubiere.*
 - c) *Inventario de Cuarto Sta. Isabel: que, según modelo que se adjunta como Anexo VII.6.3., recogerá cuantos bienes y enseres posea la Hermandad y Cofradía en dicha dependencia.*

- d) *Inventario de la Casa de Hermandad: que, siendo responsabilidad del Prioste de Casa conforme a lo descrito en la Regla 28ª/1, recogerá, según modelo que se adjunta como **Anexo VII.6.4.**, cuantos bienes y enseres posea la Hermandad y Cofradía en dicha dependencia.*
- e) *Inventario de Llaves y claves de acceso a la Casa de Hermandad según modelo que se adjunta como **Anexo VII.6.5.***

Artículo 55: sobre el Catálogo Artístico de Bienes y Enseres

55.1. *El Catálogo Artístico de Bienes y Enseres de la Hermandad y Cofradía descrito en las Reglas 26ª/4 y 39ª/5 se conformará en las siguientes secciones:*

- a) *Guión Penitencial que, bajo la responsabilidad del Mayordomo, y por delegación de éste, será actualizado por el Prioste de Guión Penitencial según modelo que se adjunta como **Anexo VII.a.1.***
- b) *Pasos de nuestro Señor que, bajo la responsabilidad del Mayordomo, y por delegación de éste, será actualizado por el Prioste de Paso de Ntro. Padre Jesús de las Penas según modelo que se adjunta como **Anexo VII.a.2.***
- c) *Ajuar de Ntro. Padre Jesús de las Penas que, bajo la responsabilidad del Mayordomo, y por delegación de éste, será actualizado por la Camarera de Ntro. Padre Jesús de las Penas según modelo que se adjunta como **Anexo VII.a.3.***
- d) *Paso de la Virgen que, bajo la responsabilidad del Mayordomo, y por delegación de éste, será actualizado por el Prioste de Paso de Mª Stma. de la esperanza según modelo que se adjunta como **Anexo VII.a.4.***
- e) *Ajuar de María Santísima de la Esperanza que, bajo la responsabilidad del Mayordomo, y por delegación de éste, será actualizado por la Camarera de María Stma. de la Esperanza, según modelo que se adjunta como **Anexo VII.a.5.***
- f) *Ajuar de las imágenes del paso de misterio de Ntro. Padre Jesús de las Penas que, bajo la responsabilidad del Mayordomo, y por delegación de éste, será actualizado por la Camarera del Misterio según modelo que se adjunta como **Anexo VII.a.6.***
- g) *Ajuar de Cultos que, bajo la responsabilidad del Mayordomo, y por delegación de éste, será actualizado por el Vicemayordomo, con el auxilio de la Camarera de Cultos, según modelo que se adjunta como **Anexo VII.a.7.***

55.2. *El Catálogo Histórico Artístico de Bienes y Enseres de la Hermandad y Cofradía se ajustará al modelo que se adjunta como **Anexo V.a.***

Capítulo X: de los bienes de la Hermandad y Cofradía

Artículo 56: sobre los fines y tipología de los bienes

56.1. *En todo lo que se refiere a la administración de sus bienes, la Hermandad y Cofradía procederá siempre de acuerdo con los principios de caridad cristiana y sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición católica y del culto debido a Nuestras Sagradas Imágenes Titulares.*

56.2. Los bienes que, de una forma u otra, llegaren a la Hermandad y Cofradía se ajustarán a la siguiente tipología:

56.2.1. Bienes inmuebles: todos aquellos considerados bienes raíces, por tener de común la circunstancia de estar íntimamente ligados al suelo, unidos de forma inseparable física o jurídica al terreno.

56.2.2. Bienes muebles todos aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro manteniendo su integridad, si bien no serán considerados como bienes muebles para la aplicación de este Régimen Interno Las Sagradas Imágenes Titulares, las imágenes secundarias ni sus respectivos ajuares.

Artículo 57: sobre los bienes inmuebles

57.1. La adquisición de bienes inmuebles corresponderá a la Asamblea General de Hermanos reunida en sesión de Cabildo Extraordinario en el que, como único punto a tratar, la Junta de Gobierno establecerá el uso y el fin al que se destinará el inmueble a adquirir junto con la forma de financiación y/o de pago propuesta, todo ello previo a la votación de la propuesta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Regla 41.3

57.2. La enajenación de bienes inmuebles corresponderá a la Asamblea General de Hermanos reunida en sesión de Cabildo Extraordinario en el que, como único punto a tratar, la Junta de Gobierno establecerá los motivos y el fin de la enajenación, haciendo constar de forma expresa el destino y uso del valor de la enajenación para la aprobación de ésta por parte de la Asamblea General de Hermanos , todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Regla 41.3

57.3. El arrendamiento de bienes inmuebles corresponderá a de la Junta de Gobierno tanto si la Hermandad y Cofradía actuare de arrendatario como si lo hiciere de arrendador, teniendo en cuenta que:

57.3.1. Cuando la Hermandad y Cofradía actuare como arrendatario, el inmueble objeto de arrendamiento solo podrá destinarse y usarse para alguno de los fines recogidos en el Título II de los estatutos de esta Hermandad y Cofradía o a actividades complementarias de estos que estén encaminadas a alcanzar los citados fines, la duración y condiciones económicas del arrendamiento quedarán recogidas en el contrato correspondiente.

57.3.2. Cuando la Hermandad y Cofradía actuare como arrendador, habrá de velar por el uso y función dada por el arrendatario al bien, recogándose tanto esta condición como la duración y condiciones económicas en contrato correspondiente.

57.3.3. Cuando la Hermandad y Cofradía actuare como arrendador, no podrá hacerlo de la totalidad de la sede social y/o Casa de Hermandad, debiendo tener siempre espacio y/o superficie suficiente para desarrollar toda la actividad, uso y fin al que esta ha de destinarse.

57.4. La conservación de los bienes inmuebles será responsabilidad del Mayordomo y, tal y como establece la Regla 26ª/2., éste:

57.4.1. Velará por la limpieza, decoro y ornato de estos bienes y en especial de la sede social o Casa de Hermandad haciendo que ésta se encuentre abierta para disfrute de los hermanos en el horario que la Junta de Gobierno determine.

57.4.2. Velará por que la Casa de Hermandad y sus partes arrendadas permanezcan cerradas durante la celebración de los cultos y actos de la Hermandad y Cofradía, permaneciendo así hasta la conclusión de los mismos.

57.5. La Hermandad y Cofradía podrá edificar bienes inmuebles sobre terrenos de su propiedad o no siempre que el uso y el fin al que se destinen sean los recogidos en el Título II de los Estatutos o a actividades complementarias de estos que estén encaminadas a alcanzar los citados fines.

57.5.1. La edificación de bienes inmuebles corresponderá a la Asamblea General de Hermanos reunida en sesión de Cabildo Extraordinario en el que, como único punto a tratar, la Junta de Gobierno expondrá

- a) El anteproyecto del edificio de que se trate.
- b) Resumen de las alegaciones presentadas.
- c) Propuesta de forma de financiación y/o pago.
- d) Votación.

57.5.2. Será competencia de la Junta de Gobierno la designación de los técnicos competentes en la materia según el uso del edificio a construir tal y como establece la L.O.E (Ley de Ordenación de la Edificación o la que se encuentre en vigor a la hora de realizar el encargo del trabajo), además estos han de tener demostrada su valía y pericia en el terreno de su ejercicio profesional.

57.5.3. Por la singularidad de lo tratado la Junta de Gobierno expondrá en pública concurrencia durante 15 días naturales el anteproyecto, abriendo un plazo de alegaciones de otros 15 días naturales desde la exposición para que los Hermanos puedan solicitar por escrito las aclaraciones que estimen oportunas, dando la Junta de Gobierno o el representante que ésta designe las citadas aclaraciones en citación personal con el/los hermano/os que lo hubieren solicitado dentro de los 15 días anteriores a la celebración del Cabildo General Extraordinario. En caso de que alguna alegación sea presentada por varios hermanos solo se atenderá a un representante de los mismos.

57.5.4. Las alegaciones, si las hubiere, serán debatidas por la Junta de Gobierno, a resultas de cuya deliberación se comunicará al proponente la estimación o desestimación de la alegación, salvando el derecho del hermano a reproducirla en el Cabildo General Extraordinario, previo anuncio por este mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno de tal pretensión, que habrá de ser notificado por medio fehaciente con antelación suficiente a la celebración del citado Cabildo General.

57. 6. La Hermandad y Cofradía podrá reformar y adecentar bienes inmuebles sobre inmuebles de su propiedad y/o arrendados siempre que el uso y el fin al que se destinen sean los recogidos en el Título II de los Estatutos o a actividades complementarias de estos que estén encaminadas a alcanzar los citados fines, estando:

62.6.1. Para obras mayores de reforma y/o adecentamiento, impliquen o no cambio de uso e independientemente al coste de su importe, a lo dispuesto para Edificar Bienes Inmuebles, siendo de aplicación todos y cada uno de sus apartados.

62.6.2. Para obras menores de reforma y/o adecentamiento que no impliquen cambio de uso se procederá según la Regla 41.4.

Artículo 58: sobre los bienes muebles

58.1. La adquisición de bienes muebles corresponderá a la Junta de Gobierno, siempre que el importe de la adquisición no supere los 30.000 euros aun en el supuesto de que el pago se difiera en varios ejercicios económicos, en caso contrario la competencia recaerá sobre la asamblea General de Hermanos, sin perjuicio de lo establecido en la Regla 41.4.

58.2. En todo lo referente a la adquisición de bienes muebles del tipo orfebrería, ropas de las imágenes secundarias, pasos de los Sagrados Titulares, enseres para culto o desfile posesional, etc, la Junta de Gobierno velará por que estos siempre sean acordes a la costumbre e idiosincrasia de la Hermandad y Cofradía.

58.3. *La enajenación de bienes muebles corresponderá a la Junta de Gobierno según la Regla 41.4, si bien la citada enajenación no podrá realizarse cuando suponga un detrimento de operatividad o normal desarrollo de cualquier actividad de la Hermandad y Cofradía.*

58.4. *El arrendamiento de bienes muebles corresponderá a la Junta de Gobierno tanto si actúa de arrendatario como si actúa de arrendador quedando, en cualquier caso, las condiciones económicas y duración inicial del arrendamiento recogidas en el correspondiente contrato de arrendamiento, que no podrá excederse de la duración del mandato vigente en el momento de la firma de este, excepto que lo contrario supusiere claras y obvias ventajas para la Hermandad y Cofradía.*

58.5. *La recepción en préstamo de bienes muebles corresponderá a la Junta de Gobierno, siendo canalizados por intermediación del Mayordomo, previa autorización de la Junta de Gobierno, y solicitados por escrito al propietario del bien indicando la duración del préstamo y el compromiso a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido por la Hermandad y Cofradía.*

58.6. *La cesión en préstamo de bienes muebles corresponderá a la Junta de Gobierno mediante documento escrito donde aparezca el nº de referencia del bien inventariado, estado de conservación, valoración estimativa, duración del préstamo y compromiso del receptor, como persona física e individual, de su devolución en el mismo estado en que fue dado en préstamo y, caso de robo o pérdida, reposición idéntica al original, excepción hecha de aquellos bienes muebles de especial interés artístico, económico o sentimental para la Hermandad y Cofradía, que no serán susceptibles de préstamo.*

58.7. *Las sagradas imágenes de nuestros Titulares, las imágenes secundarias y sus respectivos ajuares, por tratarse de bienes muebles con carácter especial por lo que representan para la fe Cristiana para la Santa Madre Iglesia y especialmente para los Hermanos de esta Hermandad y Cofradía, no serán enajenables, ni arrendables, ni se podrán dar en préstamo, excepción hecha de aquellos casos extraordinarios de especial interés para la Hermandad y Cofradía correspondiendo entonces a la Asamblea General de Hermanos según lo descrito en la Regla 47ª de nuestros Estatutos.*

58.8. *La conservación de los bienes muebles corresponderá al Mayordomo tal y como establece la Regla 26º/6, velando por la limpieza, decoro y ornato de estos, manteniendo siempre informada a la Junta de Gobierno del estado de los bienes para que ésta pueda mantener actualizado el inventario de la Hermandad y Cofradía, además de poder tomar las decisiones oportunas al respecto.*

Artículo 59: sobre la adquisición de bienes mediante donación, herencia y/o legado

59.1. *Estos bienes no serán enajenables ni se podrán dar en préstamo.*

59.2. *Tanto las donaciones como las herencias y como los legados realizados a la Hermandad y Cofradía serán sin obligaciones de uso, siendo competencia de la Junta de Gobierno el usarlos o no tanto en tiempo como en forma.*

59.3. *La única condición a la que habrán de someterse en caso de que el donante así lo requiera será la reversión del bien al donante o sus herederos en el caso de extinción de la Hermandad y Cofradía, teniéndose que recoger ésta en el documento de donación, herencia o legado.*

Capítulo XI: de la modificación de las reglas y disolución de la Hermandad y Cofradía

Artículo 60: sobre la modificación de Estatutos y Reglamento de Régimen Interno

60.1. Tanto la modificación de los Estatutos como la del Reglamento de Régimen Interno, podrá ser propuesta por La Junta de Gobierno y/o cualquier hermano de pleno derecho según los siguientes procedimientos:

60.1.1. Modificación propuesta por la Junta de Gobierno:

- a) El texto con aquellas reglas cuya reforma se proponga estará a disposición de los hermanos en soporte adecuado para ello y, durante 15 días hábiles en horario que determine la Junta de Gobierno a tal efecto, en soporte papel en el tablón de anuncios de la Hermandad y Cofradía.*
- b) Para la obtención de dicho texto, así como para la formulación de enmiendas se requerirá:*
 - Ser hermano de pleno derecho.*
 - Firmar una declaración de confidencialidad en cuanto al uso y difusión del texto.*
- c) No se reputarán enmiendas aquellas aclaraciones meramente semánticas, sintácticas o gramaticales.*
- d) Las enmiendas se entregarán antes de los 30 días hábiles tras haber transcurrido el tiempo de disposición a los hermanos, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, debiendo contener dicha enmienda:*
 - Mención expresa a la Regla/s reformadas.*
 - Fundamentos de la enmienda propuesta.*
 - Planteamiento de texto/s alternativo/s o manteniendo el actual.*
 - Nombre/s, apellido/s y firma del/los proponente/s*
- e) Las enmiendas serán debatidas por la Junta de Gobierno, a resultas de cuya deliberación, se remitirá carta al/los proponente/s estimando o desestimando la enmienda, salvando el derecho del/los Hermanos a reproducirla en el Cabildo General Extraordinario, previo anuncio por este o estos mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno de tal pretensión, que habrá de ser notificado por medio fehaciente 30 días hábiles antes del citado Cabildo General.*
- f) La totalidad de las enmiendas que se hayan formulado, se expondrán públicamente a los Hermanos en los 10 días hábiles siguientes a ser debatidas por la Junta de Gobierno, con la apostilla de su estimación o desestimación.*
- g) Si la/s enmienda/s la hubiera/n propuesto más de un Hermano, solo podrá defenderlas uno de ellos Cabildo General.*
- h) Los Hermanos que residan fuera de la provincia, podrán obtener el texto con aquellas Reglas cuya reforma se propone, así como formular enmiendas, dirigiendo carta certificada con acuse de recibo a la Secretaría de la Hermandad y Cofradía, rigiendo el mismo plazo y requisitos que para el resto de los Hermanos.*
- i) El incumplimiento de cualquiera de las normas enunciadas comportará el decaimiento de la enmienda presentada.*

60.1.2. Modificación propuesta por los Hermanos:

- a) En el caso de que uno o varios Hermanos proponga/n la modificación de los Estatutos y/o Reglamento de Régimen Interno, habrán de proceder como sigue:*
 - Presentar a la Junta de Gobierno el texto en formato papel propuesto avalado con la firma de al menos el 15% de los Hermanos de pleno derecho del censo actualizado a día de la entrega del texto modificado según la Regla 15ª/1 de nuestros Estatutos,*

además habrá de presentar exposición de motivos por los cuales se propone la modificación.

- El Hermano Mayor dará traslado de tal circunstancia a la Junta Consultiva para que se pronuncie según la Regla 34ª/2, dando su opinión atendiendo a la Regla 34ª/5 en el plazo de 30 días desde la presentación del texto modificado.
 - La Junta de Gobierno, una vez analizada la propuesta y oída la Junta Consultiva, contestará por escrito tanto en positivo como en negativo dentro de los 30 días siguientes de haber sido oída la Junta Consultiva.
- b) En caso de pronunciarse en negativo, comportará el decaimiento de la enmienda, salvando el derecho del hermano/s a reproducirla en el siguiente Cabildo General Extraordinario, previo aviso por éste o estos mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, que habrá de ser notificado por medio fehaciente 30 días hábiles antes del citado Cabildo General.
- c) En caso de pronunciarse en positivo, se seguirá el mismo procedimiento que se sigue cuando la propuesta es realizada por la Junta de Gobierno.

Artículo 61: sobre la extinción y disolución

61.1. Dado el caso descrito en la Regla 49ª/1 de que la Hermandad y Cofradía decayese hasta el extremo que solo quedase un Hermano, al faltar éste y quedar la misma en situación de abandono, sus bienes quedarán sujetos a lo establecido en la Regla 42ª/1, siendo voluntad de esta Hermandad y Cofradía que, conforme a lo descrito en la Regla 42ª/3:

61.1.1. Las Sagradas Imágenes de sus Titulares pasen en depósito al “Convento de Santa Isabel de los Ángeles” o, en su defecto, al “Convento de la Encarnación” donde deberán recibir culto durante, al menos, 25 años.

61.6.2. Los bienes pasen en depósito al “Convento de la Encarnación” o, en su defecto, al “Convento de Santa Isabel de los Ángeles”. Esta posesión será en usufructo y espera, debiendo pasar a la Hermandad y Cofradía si se reorganizare o erigiere nuevamente en esta ciudad antes de los 25 años.

Disposiciones Complementarias

Disposición Adicional

La Hermandad y Cofradía, si así lo decidiese, podrá modificar este Reglamento de Régimen Interno conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento y a lo descrito en la Regla 48ª/1 y Disposición Adicional de nuestros Estatutos.

Disposición Derogatoria

Con la entrada en vigor del presente Reglamento de Régimen Interior y los artículos preceptuados en ellos, quedarán derogadas todas las normativas de rango inferior anteriores a éstas, excepción hecha de las Reglas contempladas en los Estatutos de la Hermandad y Cofradía.

Disposición Final

El Reglamento de Régimen Interior y los artículos preceptuados en él, una vez aprobado por la Asamblea General de Hermanos tal y como se establece en la Regla 48ª/1 y 38ª/2 de nuestros Estatutos, entrará en vigor a los tres meses de su aprobación, existiendo tres años para la aplicación de cuantos extremos contiene.

Anexos



Sobre los escudos y heráldica de la Hermandad y Cofradía

a) Escudo fundacional (1939)

Cuando se funda la Hermandad en 1939 y se aprueban sus primeros Estatutos, se aprueba como escudo de la misma **“el áncora y la corona de Pasión”**.

1. **El áncora, etimología latina de la que procede el término “ancla”,** es el símbolo tradicional de la virtud de la Esperanza como recurso supremo del navegante entre los huracanes y la tempestad en la vida terrena. Su significado está extraído de una cita de la carta de San Pablo a los Hebreos donde el apóstol se refiere a la Esperanza *“...la cual tenemos como segura y firme áncora de nuestra alma...”*.
2. **La Corona Espinas** es un aro tejido con los tallos del llamado “espino de Cristo” (*Ziziphus Spina Christi*) que los soldados romanos colocaron en la cabeza de Jesús para burlarse de Él. Hace su aparición iconográfica en el siglo XIV aumentando su importancia en el barroco, donde la corona de espinas subraya el valor emocional de la imagen del crucificado. Es uno de los atributos que forman parte de las llamadas “armas de Cristo” y por tanto un atributo de la Pasión de nuestro Señor.

Dicho escudo, aunque aquí no aparezca en la fotografía de 1943, solía ir aderezado con la leyenda *“SPES NOSTRA SALVE”*, en clara alusión al papel corredentor de la Madre de Jesús por el que *“Ella es nuestra Esperanza”*

b) Primera modificación

En los años sesenta, la Hermandad aprueba incorporar oficialmente al escudo dos nuevos elementos:

1. **La Palma de martirio** es un atributo general de los mártires y de la victoria del mártir cristiano contra el poder infernal. Es una de hoja de palmera que simboliza la certidumbre de la inmortalidad del alma y de la resurrección de los muertos, de ahí su conexión con la advocación esperanzista.
2. **El dragón** es un animal mitológico parecido a una serpiente con patas y alas, de singular voracidad, que simboliza el mal en lucha con la Divinidad y nuestra vinculación con la Iglesia de Santa Marina de Aguas Santas, sede canónica fundacional de la Hermandad y Cofradía. En la Biblia aparece con valor metafórico en diversos textos, entre ellos, en el Apocalipsis, se trata de *“...dragón rojo-fuego...”* imagen de Satanás. En la iconografía religiosa lo encontramos vencido por el Bien a través de la lanza o espada (San Jorge y San Miguel). Por ser símbolo de la herejía, es atributo común a los santos evangelizadores de una región.



c) Segunda modificación (1995)

Una década después de su fundación, la Hermandad decide procesionar a su Titular, María Santísima de la Esperanza, bajo palio. El estreno del mismo en el año 1950 genera un serio inconveniente para la salida procesional desde el interior de nuestra sede canónica fundacional, la parroquia de Santa marina de Aguas Santas.

Tras varias soluciones temporales y gracias a la mediación del Consiliario de la Hermandad, la Cofradía llega en 1959 a un acuerdo con las monjas del vecino Convento de Santa Isabel de los Ángeles para el alquiler de un cuarto anexo a dicho Convento que, inmediatamente, la Hermandad se encarga de rehabilitar y adecentar con una portada coronada por un “singular” escudo de la Hermandad.

La singularidad estriba en la inserción del escudo de la Hermandad vigente en aquella época (Ancora y Corona de Espinas) en el de la familia mecenas del Convento de Santa Isabel de los Ángeles, la familia “Villaseca”, escudo que tiene presencia en diferentes estancias del mismo.

En el año 1995, con la intención de unificar la disparidad heráldica que suponía el escudo oficial de la Hermandad vigente en los estatutos (áncora, corona de pasión, dragón y palma de martirio) y el visible en el lateral del Convento de Santa Isabel (elementos ornamentales de los Villaseca con áncora y corona de pasión pero sin el dragón y la palma), se aprueba adoptar un nuevo escudo que aglutine todos los elementos.



Escudo oficial de la Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y María Stma. de la Esperanza



Solicitud de Concesión anual de la Zona de Ocio de la Casa de Hermandad

1.- Datos del Solicitante

Nombre y apellidos del interesado: _____
D.N.I.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____ Fax: _____

Hermano (marque con x lo que proceda): Sí No

2.- Datos de la Solicitud:

2.1. Propuesta de calendario de apertura habitual:

a) Días de la semana: _____

b) Horario de apertura desde las _____ horas hasta las _____ horas.

2.2. Propuesta de calendario de apertura en Adviento y Cuaresma

a) Días de la semana: _____

b) Horario de apertura desde las _____ horas hasta las _____ horas

2.3. Requisitos

a) C.I.F. o de alta de autónomo (marque con x lo que proceda): Sí No

b) Título de manipulador de alimentos (marque con x lo que proceda): Sí No

c) ¿Conoce y acepta el pliego de condiciones para la concesión? Sí No

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

El Solicitante

El Prioste de Casa

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El Mayordomo

El Secretario

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Pliego de Condiciones

Por el que se regula la licitación del servicio de la Zona de Ocio de la Casa de Hermandad de la Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y Mª Stma. de la Esperanza

1. Objeto

1.1. El objeto del presente Pliego, es el establecimiento de las condiciones que deben regir la concesión de la gestión, explotación y usufructo de la Zona de Ocio de la Casa de Hermandad de la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y Mª Stma. de la Esperanza.

1.2. La Hermandad y Cofradía, como legítima propietaria, en el ejercicio de sus derechos y a través de sus representantes legales, delegará la gestión y usufructo del objeto de concesión en quien estimare oportuno de entre los que así lo solicitasen, actuando para ello conforme al siguiente orden de preferencia:

1.2.1. Los solicitantes Hermanos tendrán preferencia frente a aquellos que no pertenezcan a la Corporación.

1.2.2. En igualdad de circunstancias ante la consideración anterior, se atenderá aquella solicitud cuyo remitente o beneficiario se prevea, por sus características, estar más capacitado para la gestión del objeto de concesión.

1.2.3. En igualdad de circunstancias ante las dos consideraciones anteriores, se atenderá aquella solicitud cuyo remitente o beneficiario se prevea, por sus características, estar más necesitado de acción social.

1.3. La Hermandad y Cofradía, como legítima propietaria de la Casa de Hermandad, en el ejercicio de sus derechos y a través de sus representantes legales, mantendrá en todo momento y a todos los efectos la capacidad de decisión sobre el objeto de concesión.

1.4. La Hermandad y Cofradía, en el ejercicio de sus derechos como legítima propietaria y a través de sus representantes legales, delegará la gestión y usufructo del objeto de concesión por periodos de tiempo renovables equivalentes al año cofrade, de noviembre a octubre, excepto en los años de elecciones a Hermano Mayor en que finalizará con su mandato.

1.5. El desarrollo de la actividad de la Zona de Ocio de la Casa de Hermandad será de carácter interno y de uso exclusivo de los hermanos, así como de las visitas autorizadas e invitados por la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y Mª Stma. de la Esperanza.

1.6. Asimismo, su actividad se extenderá inexcusablemente a la prestación de aquellos servicios necesarios para la consecución de los fines de la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y Mª Stma. de la Esperanza, no siendo, en ningún caso, la prestación del servicio objeto de traspaso o cesión por el adjudicatario.

1.7. El adjudicatario tendrá a disposición de los hermanos Libro de Quejas. En caso de que se presentase alguna, el adjudicatario queda obligado a presentar copia de la misma a la Junta de Gobierno en un plazo máximo de 24 horas a partir de la presentación y consignación en dicho Libro.

1.8. Quien apareciere como remitente y beneficiario de la solicitud, a la finalización del periodo de concesión, estará obligado a la entrega/devolución de las llaves al Prioste de Casa, corriendo bajo su responsabilidad el costo de los cambios de cerraduras en el caso de que este extremo le fuere exigido.

1.9. El contratista satisfará a la Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y M^a Stma. de la Esperanza la cantidad de _____ euros anuales en concepto de donativo y contribución a los fines de la Hermandad y Cofradía, pudiéndose establecer esta cuantía en forma de fianza previa si así lo estimara oportuno la Corporación

2. Condiciones Generales del Servicio

2.1. De las instalaciones y enseres.

2.1.1. El adjudicatario se hará cargo de las instalaciones y bienes especificados en este apartado a partir de la fecha de comienzo del contrato, declarando recibirlos en buen estado de uso y comprometiéndose a su entrega en idénticas condiciones a la finalización o rescisión del contrato, o en su defecto al pago inmediato de las reparaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, el importe de su reposición o la adquisición de uno nuevo de análogas características.

- a) Máquina de café.
- b) Tostador.
- c) Microondas.
- d) Grifo de Cerveza.(1)
- e) Frigorífico estándar. (1)
- f) Frigoríficos de bebidas (2).
- g) Congelador (1).
- h) Plancha de cocina.
- i) Mesas (2) y Sillas (8).
- j) Papeleras (2) y Cubo de Basura (1).
- k) Menaje de cocina (vasos, platos, cucharillas, bandejas, etc.).
- l) Televisión (1).
- m) Dvd (1)
- n) Reproductor de cds y columnas de sonido (2)
- o) Estanterías metálicas bajas (2).
- p) Estantería alta o vitrina (1)

(Aquí es necesario que el Mayordomo realice un inventario de lo allí existente)

2.1.2. Asimismo, deberá aportar aquellos enseres y bienes fungibles necesarios para la ejecución del servicio, teniéndose en cuenta que la reposición de éstos corre por cuenta del adjudicatario quien no perderá el derecho de propiedad a la finalización del contrato. De dicho material se deberá elaborar una relación que el adjudicatario comunicará al Prioste de Casa.

2.1.3. Correrá por cuenta del adjudicatario la realización de cuantas adaptaciones de los espacios, instalaciones y enseres considere oportunas, pasando a ser propiedad de la Hermandad y Cofradía una vez finalice o se rescinda el contrato.

2.1.4. Todas las adaptaciones de mobiliario o decoración deberán guardar armonía con el entorno donde se sitúa, excluyéndose expresamente el uso de cualquier elemento ajeno al mundo de nuestras Corporaciones Penitenciales.

2.1.5. Serán por cuenta del adjudicatario la conservación de las instalaciones y todas aquellas reparaciones que fuesen necesarias para el buen funcionamiento de las mismas, las cuales deberán ser atendidas cuanto antes y comunicadas a la Junta de Gobierno, por si fuese necesaria la actuación preventiva.

2.1.6. El adjudicatario deberá comunicar a la Junta de Gobierno cualquier tipo de incidencia, reparación o circunstancia análoga que afecten al material puesto a su disposición para el funcionamiento del servicio. En el caso de que por alguna circunstancia se produjera algún

tipo de modificación de dicho material, éste deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno, procediéndose a inventariarse como sustitución.

2.2. De la limpieza

2.2.1. Será por cuenta del adjudicatario la limpieza del local, enseres, menaje y zonas de influencia exteriores, mediante la instalación de papeleras, barridos y fregados frecuentes, sistemas de protección contra humos y malos olores, así como el cumplimiento de todas las normas vigentes de higiene y manipulación de alimentos. El local, enseres y menaje se entregarán a la conclusión o rescisión del contrato en condiciones tales de higiene y limpieza que puedan ser utilizados de forma inmediata por la Hermandad y Cofradía u otro adjudicatario.

2.2.2. Será por cuenta del adjudicatario la realización de tantas desinfecciones como sean necesarias para garantizar la debida higiene del recinto.

2.3. Del personal

2.3.1. Por motivos de seguridad, el adjudicatario deberá presentar a la Junta de Gobierno, relación nominal y DNI del personal adscrito a éste servicio. Cualquier modificación de dicha relación habrá de ser previamente notificada.

2.3.2. Será por cuenta del adjudicatario la ampliación del número de efectivos que presten sus servicios en la Zona de Ocio, en las condiciones que considere más idóneas para mantener la calidad del servicio a que se refiere el presente Pliego de condiciones.

2.3.3. El adjudicatario se hará cargo de que el personal que preste sus servicios en la cafetería cumpla con todas las normas vigentes en materia de seguridad e higiene.

2.3.4. El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos y posibles cargas sociales derivadas de dicho personal, de quien dependerá a todos los efectos y por tanto tendrá los deberes y derechos inherentes en su calidad de patrono a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre la Hermandad y Cofradía y el personal contratado.

2.3.5. El adjudicatario deberá de estar al corriente del pago de todas las obligaciones laborales sociales y fiscales derivadas de su condición de patrono.

2.3.6. El adjudicatario cuidará del aseo y buena presencia del personal que preste el servicio.

2.4. Del horario

2.4.1. El horario de apertura/cierre y el período temporal de actividad será el presentado en la Solicitud y estará comprendido, al menos, dentro de estas condiciones

a) Período de apertura habitual: de jueves a viernes, en horario entre las 20.30 y 12.00 horas.

b) Período de apertura de Adviento y Cuaresma: de lunes a viernes, en horario entre las 20.30 y 2.00 horas.

2.4.2. La apertura en otras horas y días será voluntaria para el concesionario del servicio excepto para las descritas en el punto 1.6., teniéndoselo que comunicar a la Junta de Gobierno para su autorización.

2.4.3. En el caso de que la Hermandad y Cofradía tenga alguna actividad propia en horario y días diferentes a los establecidos, usará el servicio en función de su legítima propiedad, exonerando al adjudicatario de responsabilidad y costo alguno durante la apertura en ese período y dicha jornada.

2.4.4. En caso de rescisión del contrato, deberá avisarse por escrito alegando las causas, por ambas partes, al menos con un mes de antelación, debiendo ser retirados todos los enseres propiedad del adjudicatario en un plazo de siete días una vez cumplido el mes de comunicación. Caso de incumplimiento de esta cláusula, serán por cuenta del mismo los gastos originados

2.5. De los servicios

2.5.1. Los servicios que cubren la presente licitación corresponden a los usuales de este servicio que se pretenden cubrir en este contrato.

2.5.2. El adjudicatario deberá presentar a la Junta de Gobierno una relación de todos los servicios y modalidades que éste dispuesto a servir, así como los donativos de cada uno de ellos.

2.5.3. Una vez adjudicado el presente contrato, el adjudicatario deberá emitir relación nominal de todos los servicios con sus donativos correspondientes, exponiéndola en lugar visible de la Zona de Ocio.

2.5.4. Cualquier modificación, ampliación o restricción de los servicios ofertados deberá ser comunicada y autorizada por la Junta de Gobierno.

2.6. Del control del servicio.

2.6.1. El adjudicatario deberá autorizar de forma fehaciente al Hermano Mayor, al Mayordomo, al Secretario y al Prioste de Casa como representantes de éste cuando no se encuentre en la instalación, con el fin de poder tomar las decisiones que en cada momento resulten precisas para el buen funcionamiento del servicio y para el mantenimiento de los bienes o enseres y las instalaciones.

2.6.2. Por Parte de la Junta de Gobierno se podrá efectuar cualquier tipo de inspección/supervisión que afecte al buen funcionamiento del servicio.

2.7. De otras condiciones del servicio

2.7.1. No se podrá instalar dentro del recinto ningún tipo de máquina recreativa, de juego o de análogas características.

2.7.2. No se podrá distribuir ningún tipo de bebida alcohólica o tabaco a menores de edad dentro del recinto, ni usarlo como punto de venta de cualquier otro producto, sea cual sea su especie, excepción hecha de aquellos que la Junta de Gobierno expresamente autorice.

2.7.3. Excepción hecha de aquellos acontecimientos de carácter cristiano y cofrade que le son propios, el adjudicatario deberá abstenerse de hacer cualquier publicidad dentro del recinto de las instalaciones de la Zona de Ocio, así como de utilizar sistemas de megafonía, sin autorización expresa.

2.7.4. El adjudicatario, en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá tener las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de las deudas e indemnizaciones por tales conceptos.

2.7.5. El adjudicatario estará exento de los pagos derivados del consumo de agua y electricidad de acuerdo a los utensilios o aparatos eléctricos instalados y el agua consumida, responsabilizándose de los mismos la Hermandad y Cofradía.

3. Dirección del Servicio

3.1. La dirección del servicio corresponderá a la Hermandad y Cofradía a través del Prioste de Casa por delegación del Mayordomo pudiendo, además, inspeccionar sin previo aviso las instalaciones de la cafetería para velar por el cumplimiento de cuanto se contempla en el presente Pliego de Condiciones.

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

V^o B^a

EL Hermano Mayor

El Secretario

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Contrato Menor por el que se regula la prestación del servicio de la Zona de Ocio de la Casa de Hermandad de la Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y M^a Stma. de la Esperanza

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

Reunidos

De una parte, D/D^a _____, con D.N.I. _____, Hermano Mayor de la Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y María Santísima de la Esperanza, con domicilio en la c/ escañuela n° 10 de esta localidad, en su nombre y representación.

De otra parte, D/D^o _____, con D.N.I. _____, y domicilio en _____.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente contrato y de común acuerdo lo aceptan con arreglo a las siguientes disposiciones:

(se puede suprimir todo lo de abajo y añadir "con arreglo a las disposiciones del pliego de condiciones adjunto")

Primera.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por la normativa que rige el contrato menor entre particulares, siendo el Prioste de Casa, por delegación del Mayordomo de la Hermandad, el interlocutor válido entre el contratante y el adjudicatario.

Segunda.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de gestión, explotación y usufructo de la Zona de Ocio de la Casa de Hermandad de la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y M^a Stma. de la Esperanza, para uso exclusivo de los hermanos así como de las visitas autorizadas e invitados de dicha institución.

Tercera.- El presente contrato se ajustará a cuantos extremos se relacionan en el pliego de condiciones con el que se oferta su licitación, así como a lo dispuesto en este contrato menor.

Cuarta.- El local donde se desarrollará la actividad se encuentra situado dentro de la Casa de Hermandad, cuyo domicilio social es c/ Escañuela n° 10 de Córdoba.

Quinta.- El adjudicatario deberá mostrar cierta solvencia técnica o profesional y cumplir con todas las normas vigentes en materia de seguridad e higiene, debiendo estar, por consiguiente, en posesión del certificado acreditativo de aprovechamiento de formación de manipulador de mayor riesgo o manipulador de alimentos obtenido de entidad acreditada.

Sexta.- La adjudicación por parte de la Ilustre y Venerable Hermandad y cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y M^a Stma. de la Esperanza a favor del adjudicatario de la Zona de Ocio de la Casa de Hermandad, se hace por período de un año, del 1 de noviembre de _____ a 31 de octubre de _____, prorrogable anualmente pero nunca por un período de tiempo mayor a la vigencia del mandato del Hermano Mayor firmante de este contrato menor.

Séptima.- El personal necesario para la prestación del servicio de la Zona de Ocio de la Casa de Hermandad, así como sus condiciones, derechos y deberes, será responsabilidad exclusiva del adjudicatario que deberá presentar a la Junta de Gobierno una relación nominal de éste. Cualquier modificación de esta relación habrá de ser notificada inmediatamente.

Octava.- El contratista satisfará a la Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y M^a Stma. de la Esperanza la cantidad de _____ euros anuales en concepto de donativo y contribución a los fines de la Hermandad y Cofradía, pudiéndose establecer esta cuantía en forma de fianza previa si así lo estimara oportuno la Corporación.

Novena.- El adjudicatario se comprometerá a tener abierta la Zona de Ocio de jueves a viernes, en horario entre las 20.30 y 12.00 horas, y en los periodos de Adviento y Cuaresma de Lunes a Viernes, en horario entre las 20.30 y 2.00 horas. La apertura en otras horas y días será voluntaria para el concesionario del servicio, teniéndose que comunicar a la Junta de Gobierno.

Décima.- Asimismo, su actividad se extenderá inexcusablemente a la prestación de aquellos servicios necesarios para la consecución de los fines de la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y M^a Stma. de la Esperanza

Undécima.- El adjudicatario se hará cargo de las instalaciones y bienes especificados en el pliego de condiciones a partir de la fecha del comienzo del contrato, declarando recibirlos en perfecto estado de uso y limpieza, y comprometiéndose a la finalización o rescisión del contrato a su entrega en idénticas condiciones y en su defecto al pago inmediato de las reparaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, el importe de su reposición o la adquisición de uno nuevo de análogas características. Asimismo, deberá aportar aquellos enseres o bienes fungibles propios para la ejecución del servicio y durante la prestación del mismo.

Duodécima.- El adjudicatario deberá conservar las instalaciones en buen estado, realizando todas aquellas reparaciones que fuesen necesarias para el buen funcionamiento del servicio. Dichas reparaciones deberán ser atendidas cuanto antes y comunicadas a la Junta de Gobierno por si fuese necesaria la actuación preventiva.

Decimotercera.- Correrá por cuenta del adjudicatario la realización de cuantas adaptaciones de los espacios, decoración e instalaciones de enseres considere oportunas, debiendo realizar todas aquellas adquisiciones, modificaciones y reparaciones del equipamiento y enseres necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio licitado que, una vez finalizado, pasarán a ser propiedad de la Hermandad y Cofradía. Todas las adaptaciones de mobiliario o decoración deberán guardar armonía con el entorno donde se sitúa, excluyéndose expresamente el uso de cualquier elemento ajeno al mundo de nuestras Corporaciones Penitenciales.

Decimocuarta.- El adjudicatario deberá comunicar a la Junta de Gobierno cualquier tipo de incidencia, reparación o circunstancia análoga que afecte al material propiedad de éste y puesto a su disposición para el funcionamiento de la Zona de Ocio. En el caso de que por alguna circunstancia se produjera algún tipo de modificación de dicho material, éste deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno, procediéndose a inventariarse como sustitución.

Decimoquinta.- Será obligación del adjudicatario el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad del local, enseres, menaje y zonas de influencia, así como el cumplimiento de todas las normas vigentes de higiene y manipulación de alimentos. El local se entregará a la conclusión o rescisión del contrato en condiciones tales de higiene y limpieza que puedan ser utilizados de forma inmediata por la Hermandad u otro adjudicatario. Asimismo deberá realizar tantas desinfecciones como sean necesarias para garantizar la debida higiene del recinto.

Decimosexta.- Los donativos, calidades y cantidad de las consumiciones serán los consignados en la oferta formulada por el adjudicatario, que deberá emitir una relación nominal de todos los servicios con sus precios correspondientes, entregando una copia a la Junta de Gobierno y otra se exhibirá en lugar visible dentro del recinto de la Zona de Ocio. Cualquier modificación, ampliación o restricción de los servicios ofertados deberá ser comunicada y autorizada previamente por la Junta de Gobierno.

Decimoséptima.- Queda prohibida la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y de tabaco a los menores de edad de acuerdo con lo establecido en la normativa actualmente vigente, así como usarlo como punto de venta de cualquier otro producto, sea cual sea su especie, excepción hecha de aquellos elementos que la Junta de Gobierno expresamente autorice.

Decimooctava.- Excepción hecha de aquellos acontecimientos de carácter cristiano y cofrade que le son propios, el adjudicatario deberá abstenerse de hacer cualquier publicidad dentro del recinto de las instalaciones de la Zona de Ocio, así como de utilizar sistemas de megafonía, sin autorización expresa. No podrá bajo ningún concepto instalar máquinas recreativas, de juegos o de análogas características.

Decimonovena.- El adjudicatario no podrá realizar servicios fuera del local de la Zona de Ocio sin autorización expresa y, en ningún caso, la prestación del servicio será objeto de traspaso o cesión.

Vigésima.- La Junta de Gobierno tendrá los derechos y obligaciones que los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, Pliego de Condiciones y este Contrato Menor le concede, y además podrá inspeccionar sin previo aviso las instalaciones de la Zona de Ocio para velar por el cumplimiento del control de calidad, vigilancia de donativos, control de funcionamiento, supervisión de la atención al usuario, salubridad e higiene de las instalaciones, etc. En caso de que lo considere oportuno elevará informe de los defectos y anomalías encontradas al adjudicatario para que se produzca su inmediata subsanación.

Vigésimoprimera.- El adjudicatario tendrá a disposición de los hermanos un Libro de Quejas. En caso de que se presentase alguna, el adjudicatario queda obligado a presentar copia de la misma a la Junta de Gobierno en un plazo máximo de 24 horas a partir de la consignación en dicho Libro.

Vigésimosegunda.- En caso de rescisión del contrato, deberá avisarse por escrito alegando las causas, por ambas partes, al menos con un mes de antelación, debiendo ser retirados todos los enseres propiedad del adjudicatario en un plazo de siete días una vez cumplido el mes de comunicación. Caso de incumplimiento de esta cláusula, serán por cuenta del mismo los gastos originados.

En Córdoba, a de julio de 2013

Por la Hermandad y Cofradía

Vº Bº del Hermano Mayor

Secretario

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El adjudicatario

Fdo.: _____



Solicitud de Cesión
de uso y disfrute puntual de la Casa de Hermandad

1.- Datos del Solicitante

Nombre y apellidos del solicitante y responsable: _____

D.N.I.: _____ E-mail de contacto: _____

Domicilio particular: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____

Hermano de la Hermandad y Cofradía (marque con x lo que proceda): Sí No

En su propio nombre (marque con x lo que proceda): Sí No

En nombre del grupo/asociación solicitante: _____

Domicilio Social: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____

2.- Datos de la Solicitud:

Fecha solicitada: _____ Horario: entre las _____ y las _____ horas.

Zona de la Casa de Hermandad solicitada:

Zona de Uso Compartido (marque con x lo que proceda): Sala de Juntas Aseo Sup.

Zona de Uso General (marque con x lo que proceda): Zona de Uso Aseo Inf.

Zona de Ocio Compartido (marque con x lo que proceda): Zona de Ocio Aseo Inf.

Fin para el que se solicita: _____

¿Declara conocer las condiciones exigidas para la solicitud? Sí No

¿Declara comprometerse a cumplirlas en todos sus extremos? Sí No

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

El Solicitante

El Prioste de Casa

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El Secretario

Fdo.: _____

Vista la solicitud con fecha _____, La Hermandad y Cofradía decide (conceder/denegar)
_____ la misma, comunicándolo al interesado con fecha . _____

El Prioste de Casa



Solicitud de Cesión
de uso y disfrute regular de la Casa de Hermandad

1.- Datos del Solicitante

Nombre y apellidos del solicitante y responsable: _____

D.N.I.: _____ E-mail de contacto: _____

Domicilio particular: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____

Hermano de la Hermandad y Cofradía (marque con x lo que proceda): Sí No

En su propio nombre (marque con x lo que proceda): Sí No

En nombre del grupo/asociación solicitante: _____

Domicilio Social: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____

2.- Datos de la Solicitud:

Fechas solicitadas: los _____ entre las _____ y las _____ horas
de los meses _____

Zona de la Casa de Hermandad solicitada:

Zona de Uso Compartido (marque con x lo que proceda): Sala de Juntas Aseo Sup.

Zona de Uso General (marque con x lo que proceda): Zona de Uso Aseo Inf.

Zona de Ocio Compartido (marque con x lo que proceda): Zona de Ocio Aseo Inf.

Fin para el que se solicita: _____

¿Declara conocer las condiciones exigidas para la solicitud? Sí No

¿Declara comprometerse a cumplirlas en todos sus extremos? Sí No

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

El Solicitante

El Prioste de Casa

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El Secretario

Fdo.: _____

Vista la solicitud con fecha _____, La Hermandad y Cofradía decide (conceder/denegar)
_____ la misma, comunicándolo al interesado con fecha _____.

El Prioste de Casa

Condiciones exigidas para la Solicitud de Uso y Disfrute de la Casa de Hermandad

1.- Datos del Solicitante y la Solicitud:

Nombre y apellidos del solicitante y responsable: _____

D.N.I.: _____ E-mail de contacto: _____

Domicilio particular: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____

Hermano de la Hermandad y Cofradía (marque con x lo que proceda): Sí No

En su propio nombre (marque con x lo que proceda): Sí No

En nombre del grupo/asociación solicitante: _____

Domicilio Social: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____

3.- Condiciones de la Solicitud:

3.1. Quien apareciere como remitente de la solicitud será responsable de cuanto allí aconteciere durante el trascurso de la cesión, estando, además, obligado a la limpieza de la zona cedida a la finalización del uso y disfrute, entendiéndose por este concepto:

a) El barrido y fregado del suelo incluyendo la limpieza del servicio.

b) Vaciado de papeleras y su depósito en contenedor.

c) Colocación del mobiliario (si este se hubiere movido).

d) Restauración, reposición y/o restitución de lo que pudiera deteriorarse o perderse.

3.2. Quien apareciere como remitente de la solicitud, si así fuese necesario, estará obligado a la entrega/devolución de las llaves al Prioste de Casa inmediatamente de la finalización del período de cesión.

3.3. De no ser así, la Hermandad y Cofradía se reserva el derecho de actuar ante las autoridades eclesiásticas y/o civiles según entienda y proceda en la legítima defensa de sus derechos.

3.4. Por la obvia prioridad que han de tener las necesidades de uso de la Corporación, la concesión del uso y disfrute de la Casa de Hermandad dada en su día quedará automáticamente denegada si las circunstancias obligaren a la Hermandad y Cofradía a hacer uso, no devengando por ello ningún derecho el solicitante.

3.5. **El solicitante** de la Casa de Hermandad de la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y M^a Stma. de la Esperanza, **declara con su firma aceptar las condiciones descritas en esta solicitud.**

El Solicitante,

El hermano que avala

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

V^o B^o
El Mayordomo

Prioste
Casa de Hermandad

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Solicitud de Alta

D. _____, **solicita** ser admitido como hermano de la Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y Mª Stma. de la Esperanza, siendo para ello presentado por el aval de los siguientes hermanos:

Hermano 1º

Hermano 2º

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Datos de la Solicitud:

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ País: _____

D.N.I.: _____ E-mail de contacto: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____ Otro teléfono: _____

Ocupación: _____ Empleo: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____

Recepción del Sacramento del Bautismo: _____

Declaración Jurada:

D. _____, cuyos datos figuran en esta solicitud, declara bajo su responsabilidad y honor que todos los datos obrantes en este documento son ciertos autorizando, de hecho y de derecho, a declarar nula esta solicitud en el momento que se probare la falsedad de alguno de sus extremos. Asimismo, bajo su responsabilidad y honor, declara que reúne todos los requisitos exigidos en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno para el ingreso en la Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y Mª Stma. de la Esperanza.

En la ciudad de Córdoba, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Datos bancarios:

Con cargo a mi cuenta y hasta nuevo aviso, ruego atienda la presente orden de domiciliación de recibos de la Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradía de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y Mª Stma. de la Esperanza.

Nombre: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

| Entidad | Oficina | D.C. | Nº de Cuenta |
|---------|---------|------|--------------|
| | | | |

En Córdoba, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Protección de datos: grabar aquí la leyenda correspondiente



Juramento de Reglas e Imposición de Medalla

Ante la presencia de alguno de nuestros Sagrados Titulares, el Secretario de la Hermandad y Cofradía, junto al Consiliario y al Hermano Mayor, nombrará a los hermanos de nuevo ingreso que, se situarán de pie y ante el altar.

El Secretario de la Hermandad y Cofradía:

“En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén

Reunida la Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradías de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y M^a Stma. de la Esperanza para recibirnos como hermanos nuestros, os invitamos, conforme a lo descrito en nuestras Reglas, a hacer protestación de la fe que recibisteis en vuestro bautismo y a jurar las Reglas que voluntaria y libremente queréis aceptar. Por ello, os pregunto:

Pregunta: *¿Creéis firmemente y confesáis a un solo Dios Todopoderoso, Creador del cielo y de la Tierra, y en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu santo; y nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilatos; fue crucificado, muerto y sepultado; descendió a los infiernos; resucitó al tercer día de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la diestra del Padre; desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos. Creéis en el Espíritu santo. La santa Iglesia Católica, al Comunión de los Santos, el perdón de los pecados la resurrección de la carne y la vida eterna?.*

Respuesta: *Sí, creemos.*

Pregunta: *¿Juráis, en nombre de Dios, defender los Dogmas que definen a la Santísima Virgen como concebida sin mancha, Asunta al cielo y los Misterios de que es Mediadora Universal en la Dispensación de todas las Gracias y reina de los Ángeles y de los hombres?*

Respuesta: *Sí, lo juro.*

Pregunta: *¿Protestáis vivir y morir en el seno de nuestra Santa Religión Católica, Apostólica y Romana?*

Respuesta: *Sí, protesto.*

Acto seguido el Secretario de la Hermandad y Cofradía dirá:

Pregunta: *¿Deseáis libre y voluntariamente ser recibidos como hermanos de la Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradías de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y M^a Stma. de la Esperanza, erigida canónicamente en esta Parroquia de San Andrés Apóstol de Córdoba?*

Respuesta: *Sí, lo deseamos.*

Pregunta: *¿Juráis ante Dios Todopoderoso observar fielmente las Reglas de esta Hermandad y Cofradía y cumplir lealmente cualquier misión que por la misma se os encomiende para mayor honor y gloria de nuestros sagrados Titulares, Ntro. Padre Jesús de las Penas y M^a Stma. de la Esperanza?*

Respuesta: *Sí, lo juramos*

Acto seguido, los hermanos, nombrados de uno en uno, se acercarán al altar, realizarán una genuflexión, recibirán la medalla de la Hermandad y Cofradía del Hermano Mayor y, ante la mesa de jura preparada a tal efecto (pañó aterciopelado, crucifijo en el centro, Libro de los Santos Evangelios,

Libro de Reglas y dos candeleros con cirio rojo encendidos) con la mano derecha sobre el Libro de Reglas, dirán “Lo juro”, retirándose a continuación para volver a su sitio.

El Secretario de la Hermandad y Cofradía, una vez cavado la Jura de todos los hermanos:

“Yo, como Secretario, doy fe de vuestro juramento y en nombre de la Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradías de nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Penas y M^a Stma. de la Esperanza, os recibo como hermanos de ella con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, en la espera de que mejor sirváis así a Dios Nuestro Señor y a su Madre, la Virgen María.

*Si así lo hicierais, que Dios Nuestro Señor os lo premie, si no lo cumplierais, que Él os perdone.”
Así sea”*

El Consiliario:

Oración: *Te rogamos Señor que con la intercesión de la Inmaculada Virgen María, Madre de la Esperanza, de la Iglesia y Madre nuestra, nos concedas ser siempre fieles a cuanto hoy, a Vuestras plantas, hemos confesado, prometido y jurado”.*